



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 30 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXIV, No. 60.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MECANISMO DENOMINADO "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-001-SITRAMYTEM-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE OJO DE AGUA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-002-SITRAMYTEM-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/008/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2023 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (138 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPLEMENTO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXV

Número

58

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:2023/3/001/02

ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.	AVISOS JUDICIALES: 1477, 1482, 1492, 1493, 1498, 1503, 1505, 1506, 1510, 1511, 1512, 1513, 1522, 465-A1, 475-A1, 1746, 1747, 1762, 1763, 1764, 1768, 539-A1, 1790, 1909, 1910, 1911, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1923, 1927, 574-A1, 575-A1, 577-A1, 1990, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2024, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2037, 2039, 2040, 2041, 598-A1, 603-A1, 604-A1, 605-A1, 606-A1 y 607-A1.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1914, 578-A1, 1707, 1731, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 1743, 1754, 1755, 15-B1, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 20-B1, 2013, 2015, 2022, 2023, 2025, 2035, 2038, 608-A1, 609-A1, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 541-A1, 1928, 576-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 613-A1, 614-A1, 2036 y 2026.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el "Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial y asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito territorial estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su encargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

Que el artículo 71 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México establece que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023 autoriza al ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias: por lo que, estas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de aprovechamientos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Primero. En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se aprueban los montos de los aprovechamientos que se pagarán por la inscripción al catálogo de contratistas de obra pública, conforme a la siguiente tabla:

Denominación	Monto
Por la expedición de la cédula de inscripción	\$2,334.00
Por la revalidación	\$2,334.00
Por la reposición (pérdida) de la inscripción o revalidación	\$2,334.00

Montos expresados en pesos.

Segundo. Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden respectiva.

Tercero. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Tercero. Las tarifas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Fecha de publicación original: Viernes 30 de septiembre de 2022, Sección Primera Tomo: CCXIV No. 60, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” (página 4).

DICE	DEBE DECIR
<p>ÍNDICE</p> <p>...</p> <p>• Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos.</p>	<p>ÍNDICE</p> <p>...</p> <p>Se suprime el nombre de dicha Dirección, por no existir en la estructura orgánica del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p>

Dado en Paseo Adolfo López Mateos, Col. Lindavista, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, a los 13 días del mes de marzo de 2023.

C. JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACTACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA

LICENCIADA ANABEL DÁVILA SALAS, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII Y 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN IV, 5.3 FRACCIÓN XVII, 5.5, 5.9 FRACCIONES IV, XX y XXIV, 5.37 Y 5.38 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 8, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; DECRETO NUMERO 191, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I, 8 FRACCIONES II, III, XIX Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de junio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano publicó Acuerdo por el que se establece el mecanismo denominado “Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos”.
- II. Que mediante publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicó Acuerdo por el que se modifica el mecanismo denominado “Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos”.
- III. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 15 de marzo de 2018, documento rector de las políticas gubernamentales, establece entre otras cosas que, con base en la innovación y el conocimiento, la administración pública transformará sus actividades sociales, productivas e institucionales en un modelo de desarrollo justo, plural, incluyente, equitativo, solidario y con sentido social, en ese contexto, a través de su Pilar Económico, identifica como factor para elevar y fortalecer la competitividad, que el Estado de México cuente con atributos que lo hagan económicamente competitivo en el contexto nacional y con avances importantes en diferentes rubros, con los cuales se brinde mayor certeza y se impulse la inversión, favoreciendo la agilización de trámites, la seguridad, la transparencia, y la sostenibilidad de los procesos productivos, cuya atención resulta de suma trascendencia para generar mejores condiciones que impulsen el desarrollo económico equilibrado y sostenido de la entidad.
- IV. Que mediante Decreto Numero 191, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre de 2020, se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México.
- V. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

- VI. Que mediante Decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 05 de enero de 2021, se reformó el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Que el artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la autorización de los conjuntos urbanos se sujetará a los lineamientos dispuestos en el presente artículo.
- VIII. Que en fecha 07 de julio de 2021, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Que en fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- X. Que, bajo este esquema, resulta necesario contar con un documento actualizado que establezca el mecanismo que permita a la autoridad, integrar en forma adecuada y uniforme los expedientes originados con motivo de la autorización de conjuntos urbanos, para una mejor transparencia de estos actos y seguridad jurídica para los gobernados.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MECANISMO DENOMINADO "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS"

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene como objeto actualizar el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos" en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con motivo del otorgamiento de las autorizaciones de conjuntos urbanos.

SEGUNDO. - Se establece la actualización del mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos"; así como su instructivo de llenado que forman parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - La Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección General de Planeación Urbana para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 11 fracción X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, verifique y supervise la debida integración de los documentos, así como la recepción y custodia del Expediente.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes febrero de 2023.

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS.- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA.- RÚBRICA.

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO

DATOS GENERALES			
1.1 CONJUNTO URBANO			
1.2 TITULAR DEL CONJUNTO URBANO			
1.3 REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)			
1.4 TIPO DE CONJUNTO URBANO	HABITACIONAL ()	INDUSTRIAL O AGROINDUSTRIAL ()	ABASTOS, COMERCIO Y SERVICIOS ()
	MIXTO ()	ESPECIFICAR EN EL TIPO DE MIXTO	
1.5 NUMERO DE VIVIENDA POR MODALIDAD Y/O LOTES	SOCIAL PROGRESIVO	<input type="text"/>	INTERÉS SOCIAL
	POPULAR	<input type="text"/>	MEDIO
	RESIDENCIAL	<input type="text"/>	RESIDENCIAL ALTO
	CAMPESTRE	<input type="text"/>	NÚMERO DE LOTES
1.6 UBICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO	MUNICIPIO		
	CALLE Y NUMERO		
	COLONIA		
1.7 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO:			1.8 LEGALOS
			1.9 HOJAS
			1.10 PLANOS

2	2.1	2.2 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	2.3 EXISTE		2.4 COMENTARIOS
	No.		SI	NO	
3		DOCUMENTOS PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			

3.1	SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
3.2	PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MANDATARIO O REPRESENTANTE LEGAL			
3.3	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE			
3.4	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO			
3.5	AEROFOTO O CARTOGRAFÍA ACTUALIZADA			
3.6	PLANO TOPOGRÁFICO			
3.7	APEO Y DESLINDE (EN SU CASO)			
3.8	REPORTE FOTOGRÁFICO			
3.9	PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROTOTIPOS DE VIVIENDA			
3.10	EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL (ANTES DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD)			
3.11	EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
3.12	EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL			
3.13	EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA AMBIENTAL			
3.14	EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA VIAL Y DE MOVILIDAD			
3.15	EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA URBANA			
3.16	OTROS DICTÁMENES (EN SU CASO)			
3.17	CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
3.18	LICENCIA DE USO DEL SUELO			

3.19	ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL			
3.20	PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
3.21	PAGO DE DERECHOS POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
3.22	OFICIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
4	DOCUMENTOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO			
4.1	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO			
4.2	PROYECTO DE LOTIFICACIÓN APROBADO			
4.3	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES:			
4.4	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO			
4.5	OPINIÓN FAVORABLE DEL MUNICIPIO			
4.6	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO			
4.7	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO			
4.8	CONVENIO EN EL MARCO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE VIVIENDA SOCIAL			
4.9	ACUERDO DE AUTORIZACIÓN			
4.10	GACETA DEL GOBIERNO			

POR LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO		POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA	
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA) INTEGRÓ	(NOMBRE, CARGO Y FIRMA) SUPERVISÓ Y ENTREGA	(NOMBRE, CARGO Y FIRMA) VALIDA LA INTEGRACIÓN	(NOMBRE, CARGO Y FIRMA) SUPERVISÓ Y RECIBE

Instructivo para el llenado del Índice de Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos.

Formato que contiene la relación de documentos que integran los expedientes de autorizaciones de conjuntos urbanos, mismos que forman parte del expediente.

1. Datos Generales

1.1 **CONJUNTO URBANO:** Anotar el nombre del conjunto urbano.

- 1.2 **TITULAR DEL CONJUNTO URBANO:** Escribir el nombre o razón social en el que recae la autorización del conjunto urbano.
- 1.3 **REPRESENTANTE LEGAL** (en su caso): Escribir el nombre del representante legal del titular del conjunto urbano.
- 1.4 **TIPO DE CONJUNTO URBANO:** Especificar el tipo de conjunto urbano autorizado conforme al artículo 5.37 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.5 **NÚMERO DE VIVIENDAS POR TIPO Y/O LOTES:** Especificar el número de viviendas por tipo y lotes autorizados en el conjunto urbano.
- 1.6 **UBICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO:** Escribir el Municipio, calle, número y colonia donde se encuentra el predio del conjunto urbano.
- 1.7 **FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO:** Escribir la fecha en que se publicó el Acuerdo de Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- 1.8 **LEGAJOS:** Total de legajos que conforman el expediente.
- 1.9 **HOJAS:** Total de hojas que conforman los legajos del expediente.
- 1.10 **PLANOS:** Total de planos que conforman parte de la autorización.

2. Índice del Expediente de Autorización del Conjuntos Urbanos

- 2.1 **NÚMERO:** Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
- 2.2 **DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:** Concepto del documento a integrarse en el expediente.
- 2.3 **EXISTE (Si, No):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para su pronta verificación.
- 2.4 **COMENTARIOS:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual; que deberá ser referenciada a través del lugar físico donde se resguarde y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales, en su caso, describir si fue considerado el artículo 8 fracción III del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

3. Documentos para Obtener la Aprobación del Proyecto de Lotificación

- 3.1 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:** Formato original de solicitud de aprobación del proyecto de lotificación, el cual está disponible para su descarga en la página <https://retys.edomex.gob.mx/>, que entrega el particular para el trámite.

Normatividad: Artículo 8 fracción I, 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.2 **PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MANDATARIO O REPRESENTANTE LEGAL:** Documento denominado Poder Notarial que autorice al representante legal actuar en su nombre para el presente acto jurídico e identificación de este;

Normatividad: Artículo 8 II inciso a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

- 3.3 **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE:** Acta Constitutiva en caso de personas jurídico-colectivas y/o con el contrato respectivo tratándose de fideicomisos, los cuales deben estar debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso de personas físicas se debe acreditar con una identificación oficial;

Normatividad: Artículo 8 fracción II inciso b) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.4 **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO:** Documento que contenga los datos de identificación del predio o inmueble, así como escritura pública que acredite la propiedad a favor del peticionario, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;

Normatividad: Artículo 8 fracción II inciso c), 9 fracción I y 53 fracción I inciso a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.5 **AEROFOTO O CARTOGRAFÍA ACTUALIZADA:** Ubicación del predio en plano georreferenciado en coordenadas UTM con un radio de cobertura de al menos 1,000 metros, de la poligonal del predio.

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.6 **PLANO TOPOGRÁFICO:** Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría, que contenga las medidas y superficies del predio;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.7 **APEO Y DESLINDE (EN SU CASO):** Resolución de apeo y deslinde catastral o judicial inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuando las medidas y superficies reales del predio sean menores a las contenidas en el documento con el que se acredite la propiedad y resolución de apeo y deslinde judicial inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuando las medidas y superficies reales del predio sean mayores a las contenidas en dicho documento. No se exigirá este requisito cuando las medidas y superficies reales del predio coincidan con las contenidas en el documento con el que se acredite la propiedad;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso e) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.8 **REPORTE FOTOGRÁFICO:** Reporte fotográfico del predio y sus colindancias, con descripción por escrito de cada fotografía;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso f) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.9 **PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROTOTIPOS DE VIVIENDA:** Planos arquitectónicos de los prototipos de vivienda que se pretendan realizar, en caso de conjuntos urbanos habitacionales que vayan a ofertar vivienda;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso g) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.10 **EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL (ANTES DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD):** Presentar la Evaluación de Impacto Estatal emitida por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) del conjunto correspondiente, así como las Evaluaciones Técnicas de Impacto que lo sustenten;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.11 **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Documento emitido por la Comisión del Agua del Estado de México, y en su caso, por el H. Ayuntamiento donde se ubica el predio, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.12 **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:** Documento por el que se expide resolución a las solicitudes de los particulares, para aquellas construcciones que produzcan un impacto regional, sobre la infraestructura y equipamientos urbanos, y los servicios públicos, emitido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.13 **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA AMBIENTAL:** Documento a través del cual se identifican y predicen cuáles efectos ejercerán sobre el medio ambiente, una acción o proyecto específico, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.14 **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA VIAL Y DE MOVILIDAD:** Documento en el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios, emitido por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.15 **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA URBANA:** Documento que precisa las condiciones técnicas para prevenir y mitigar los efectos que pudiera ocasionar en la infraestructura y el equipamiento urbano, así como en los servicios públicos, emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbano;

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.16 **OTROS DICTÁMENES (EN SU CASO):** Aquellas Evaluaciones Técnicas de Impacto, que, en su caso, solicite la dependencia para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal.

Normatividad: Artículo 53 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- 3.17 **CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** Constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso el presupuesto a costo directo y total de la infraestructura complementaria y primaria;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso i) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.18 **LICENCIA DE USO DEL SUELO:** Licencia de uso del suelo o, en su caso, autorización sobre cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización del suelo de su aprovechamiento o de la altura máxima permitida;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso j) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.19 **ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL:** Alineamiento y en su caso número oficial;

Normatividad: Artículo 53 fracción I inciso k) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.20 **PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:** Proyecto de lotificación del conjunto urbano, en un tanto de planos originales impresos en papel bond;

Normatividad: Artículo 53 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.21 **PAGO DE DERECHOS POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:** Comprobante original del pago por los derechos de la Aprobación del Proyecto de Lotificación;

Normatividad: Artículo 81 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 3.22 **OFICIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:** Acuse del oficio mediante el cual se señala que es procedente la aprobación del plano del proyecto de lotificación suscrito por el Director General de Operación y Control Urbano.

Normatividad: Artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en fundamento en el Decreto Numero 191, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020, se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México

4. Documentos para Obtener la Autorización del Conjunto Urbano

- 4.1 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO:** Formato original de solicitud de autorización de conjunto urbano, el cual está disponible para su descarga en la página <https://retys.edomex.gob.mx/>, que entrega el particular para el trámite.

Normatividad: Artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.2 **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN APROBADO:** Plano original del Proyecto de lotificación aprobado, con planos en medio magnético y en película poliéster, firmado por Director Responsable de Obra autorizado, acompañado por copia de la credencial, con inscripción vigente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

Normatividad: Artículo 54 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.3 **CERTIFICADO DE GRAVÁMENES:** Certificado de Gravámenes con fecha de expedición no mayor a ciento veinte días a su presentación, y en caso de existencia de gravamen, anuencia por escrito del

acreedor hipotecario, acompañado de la documentación que acredite su personalidad jurídica;

Normatividad: Artículo 9 fracción V y 54 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.4 **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO:** Descripción del plano de lotificación aprobado en original en los términos señalados en el Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;

Normatividad: Artículo 54 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.5 **OPINIÓN FAVORABLE DEL MUNICIPIO:** Documento favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente, en donde no presente inconveniente para su desarrollo.

Normatividad: Artículo 54 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.6 **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO:** Programa de ejecución de obras de urbanización y equipamiento y de infraestructura primaria autorizado por la dependencia correspondiente prevista para el desarrollo;

Normatividad: Artículo 54 Fracción III inciso f) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.7 **PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO:** Presupuesto desglosado a costo directo de las obras de urbanización y de equipamiento previstas para el desarrollo;

Normatividad: Artículo 54 Fracción III inciso g) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.8 **CONVENIO EN EL MARCO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE VIVIENDA SOCIAL (EN SU CASO):** La Secretaría autorizará conjuntos urbanos de tipo habitacional social progresivo, en las modalidades de lotes con servicios o lotes con pie de casa, en el marco de programas a cargo de organismos federales, estatales o municipales de vivienda social;

Normatividad: Artículo 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.9 **ACUERDO DE AUTORIZACIÓN:** Documento mediante el cual se otorgan derechos y obligaciones al titular del desarrollo urbano, emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbano, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

Normatividad: Artículos 5.9 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 51, 54 de su Reglamento y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- 4.10 **PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO:** Es la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con la finalidad de que surta sus efectos legales;

Normatividad: Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FIDEPAR, Parques Industriales Edomés.

Lic. Edgar Arturo Chávez Sánchez, Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1 fracción IV, 12.28 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; quinto guion de las funciones de la Dirección General el Manual General del Organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México; y que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

Que el artículo 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las Dependencias y Entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista. Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido por el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público. Que los días 03, 04, 05 y 06 de abril del año 2023, conforme al Calendario Oficial el Gobierno del Estado de México para el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 21 de diciembre del año dos mil veintidós y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTO RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 03, 04, 05 y 06 de abril del dos mil veintitrés, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente, para el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México y el personal adscrito al mismo que intervengan en los procedimientos relacionados con la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás aplicables al rubro citado.

- 03 de abril: Presentación y apertura de propuestas a las 09:00 horas.
- 03 y 04 de abril: Evaluación y dictamen de propuestas de 09:00 a las 18:00 horas.
- 05 de abril: Fallo y adjudicación a las 09:00 horas.
- 06 de abril: Firma de contrato a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL FIDEPAR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 6, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VII, VIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es la respuesta sistemática a los mexiquenses que demandan una transformación profunda de la política, la economía, la sociedad y la cultura, en este sentido en el numeral 3.5.7 se establece como estrategia, fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, con las siguientes 5 líneas de acción: Promover las manifestaciones culturales populares y de los pueblos indígenas; conservar el patrimonio cultural, así como la rica herencia histórica que nos da identidad; difundir la riqueza cultural y artística; incentivar la formación de creadores y ejecutantes artísticos para el desarrollo cultural de la entidad, incrementar la participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que dicha Secretaría, acorde con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con el fomento y la promoción de la cultura y las artes, a través del cumplimiento de programas para la asignación de becas, apoyos y estímulos, apegándose en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal, estima necesaria la creación de un órgano colegiado institucional, encargado del análisis y valoración de las solicitudes para su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y resolver las solicitudes de estímulos o apoyos presentadas a través de la persona Titular de la Secretaría o de la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son de orden público y de observancia general para las personas que se encuentran vinculadas al programa de estímulos y apoyos de la Dirección General.

Artículo 3. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Apoyo:** subvención económica que el Gobierno del Estado de México otorga a una persona que por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música sea merecedora de dicho reconocimiento, que

- deberá ser retribuido al Estado en la forma en la que el Comité lo determine. Ya sea por su trayectoria y calidad musical, así como su aportación al desarrollo musical de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- II. **Comité:** el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 - III. **Dirección General:** la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 - IV. **Estímulo:** retribución económica que el Gobierno del Estado de México otorga a las personas beneficiarias que integran la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
 - V. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 - VI. **Orquesta Filarmónica:** la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
 - VII. **Orquesta Sinfónica:** la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
 - VIII. **Persona beneficiaria:** aquella persona que haya sido acreedora a un estímulo o apoyo aprobado por el Comité; y que cumpla con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Asignación y Renovación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 - IX. **Persona Titular de la Dirección General:** la Directora General o el Director General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
 - X. **Persona Titular de la Secretaría:** la Secretaria o el Secretario de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
 - XI. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
 - XII. **Solicitud:** a la petición realizada por las personas concertistas, ejecutantes, compositoras y compositores, directoras y directores de orquesta, directoras y directores de coros, musicólogas y musicólogos, lauderos y cantantes, músicos, solistas, investigadoras e investigadores, y críticos y críticas para el otorgamiento de un estímulo o apoyo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité se integrará por:

- I. Una presidencia: que será la persona titular de la Secretaría.
- II. Una secretaría técnica: que será la persona titular de la Dirección General.
- III. Una comisaría: que será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- IV. Tres vocales, que serán:
 - a. La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - b. La persona titular de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría.
 - c. La persona titular de la Orquesta Filarmónica.

Artículo 5. Las personas integrantes del Comité designarán por escrito una persona suplente que deberá tener el rango inmediato inferior, quien los represente en sus ausencias con todas las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 6. El cargo de las personas integrantes del Comité será honorífico.

Artículo 7. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas titulares de las demás unidades administrativas de la Dirección General, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8. El Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Expedir los lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General.
- II. Conocer, analizar, resolver y dictaminar las solicitudes de estímulos y apoyos que le sean presentadas a través de la Secretaría o de la Dirección General.

- III. Dictaminar, previa solicitud de las personas interesadas, sobre el otorgamiento, negativa o cancelación de los apoyos y estímulos.
- IV. Resolver sobre lo no previsto en el presente Acuerdo y en los Lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General.
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad de las personas beneficiarias, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- VI. Acordar el periodo de duración de los estímulos y apoyos.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9. Son atribuciones de la presidencia del Comité:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité para la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de las personas integrantes del Comité.
- III. Presidir, dirigir y conducir las sesiones del Comité.
- IV. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen y en caso de empate tener el voto de calidad.
- V. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VI. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones.
- VII. Proponer al Comité para su aprobación el orden del día de las sesiones.
- VIII. Someter a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- IX. Fomentar el orden y respeto durante las sesiones.
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XI. Tomar la protesta a las personas integrantes del Comité.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en la materia aplicables en la Entidad.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 10. La secretaría técnica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Convocar por instrucciones de la presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- III. Preparar el orden del día de las sesiones.
- IV. Proporcionar a las personas integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones.
- V. Verificar la asistencia de las personas integrantes del Comité y llevar el registro.
- VI. Declarar la existencia del quórum reglamentario.
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Comité.
- VIII. Tomar las votaciones de las personas integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de estas.
- IX. Dar seguimiento de los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de personas invitadas.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad de las actas del Comité que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la Entidad.
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a las personas concertistas, ejecutantes, compositoras y compositores, directoras y directores de orquesta, directoras y directores de coros, musicólogas y musicólogos, lauderos y cantantes, músicos, solistas, investigadoras e investigadores, y

críticos y críticas cuando se estime necesaria para el desahogo de los asuntos propuestos para la deliberación y acuerdo del Comité.

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en la materia.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISARÍA

Artículo 11. Son atribuciones de la Comisaría:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento del estímulo o apoyo solicitado, cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
- IV. Vigilar que las personas beneficiarias presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- V. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y, en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de estos.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en materia y aquellas que le solicite el Comité.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS VOCALÍAS

Artículo 12. Son atribuciones de las Vocalías:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité.
- II. Solicitar a la presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día.
- III. Solicitar a la secretaría técnica que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- IV. Proponer a la presidencia que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- V. Proponer a la presidencia la asistencia, en calidad de invitados, de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- VI. Solicitar a la presidencia los recesos que consideren procedentes.
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad en la materia y que le asigne el Comité.

SECCIÓN SEXTA DE LAS PERSONAS INVITADAS

Artículo 13. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su presidencia, de las personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión respectiva, la secretaría técnica deberá proporcionar a las demás personas integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que se calendaricen en la primera sesión de cada ejercicio fiscal. En cada sesión ordinaria el secretario técnico rendirá los informes previstos.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la secretaría técnica, por instrucciones de la presidencia, cuando ésta lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos dos de sus integrantes. Tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

Artículo 15. Para la celebración de sesiones ordinarias, la presidencia instruirá a la secretaría técnica convocar a las personas integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Artículo 16. Para la instalación de las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de la persona titular de la presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica y de al menos dos vocales o sus suplentes. Si no existiere quórum, la presidencia convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes, donde se considerará como mínimo a la persona titular de la presidencia o su suplente, a la persona titular de la secretaría técnica o su suplente y por lo menos dos vocales o sus suplentes.

Artículo 17. Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia de la persona titular de la presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica y de al menos dos vocales o sus suplentes. Si no se reúne el quórum, la presidencia convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo como máximo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, donde se considerará como mínimo a la persona titular de la presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica o de su suplente y de al menos dos vocales o sus suplentes.

Artículo 18. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión. En caso de empate la presidencia emitirá el voto de calidad.

Artículo 19. El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de esta, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de las personas integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

Artículo 20. Los Acuerdos que emita el Comité deberán estar debidamente fundados y motivados. Para el caso en que declaren la procedencia del apoyo solicitado, señalarán de manera clara la obligación de la persona beneficiaria, para que presente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en un término que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad subvencionados, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todos los estímulos y apoyos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos al presupuesto aprobado y a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

Artículo 22. El otorgamiento de estímulos y apoyos se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité. Para tal efecto, la persona titular de la presidencia ordenará la publicación de los lineamientos para su asignación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el seis de noviembre de dos mil quince.

CUARTO. El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, expedirán dentro de los treinta días hábiles a la publicación del presente Acuerdo, los lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos en la materia.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MTRA. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- (RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO
DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-001-SITRAMYTEM-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE OJO DE AGUA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES:

Febrero, 21, 2023

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional, celebrada entre el 20 de enero de 2023, fecha de la revisión y aprobación de las bases, y el 09 de febrero de 2023 fecha en la que se canceló el procedimiento de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

En este documento se deja constancia de las funciones como Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPNP-001-SITRAMYTEM-2023:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Giro: 3511 Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres Aéreos y Lacustres. • Programa: Operación y Mantenimiento de Transporte Masivo. • Origen de los recursos: Estatal • Número de Solicitud: SITRAMYTEM-001-2023 • Oficio de Justificación número: 220C0301020000L/013-BIS/2023, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el Director de Supervisión y Control, Lic. Octavio Alberto Quiroz Malagón. • Oficio de suficiencia presupuestal número 220C0301000001S/028-1/2023, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Apoyo Administrativo, por un monto de \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/M.N), con base en el oficio número con base en el oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de \$2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). • Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control. • Venta de Bases: 24, 25 y 26 de enero de 2023. • Características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallada en los ANEXOS comprendidos en los ANEXOS UNO, ANEXO DOS, ANEXO TRES, ANEXO CUATRO, ANEXO CINCO, ANEXO SEIS, ANEXO SIETE-A, ANEXO OCHO, ANEXO DIEZ, ANEXO ONCE Y ANEXO DOCE. • Lugar de prestación del servicio: a lo largo de los siguientes corredores del transporte: Circuito de la Terminal Ojo de Agua del Mexibús, retornando en la estación Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) conforme a lo establecido en el ANEXO UNO de las bases de la Licitación. • Plazo de prestación del servicio del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del mismo Título [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 133 y 167 de su Reglamento; 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes; lleva a cabo la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE OJO DE AGUA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, en el desarrollo del procedimiento se cuenta con la presencia de un Testigo Social.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a

verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; visita a las instalaciones, Junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnica y Económicas y; en el acto en que se dio a conocer la cancelación del procedimiento.

La convocante se apegó al marco de sus obligaciones y cumplió con la normatividad que regula los procedimientos licitatorios en el Estado de México lo que permitió que se cumplieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPN-001-SITRAMYTEM-2023 se realizó de conformidad con los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico SITRAMYTEM del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez 21 de febrero de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 21 de febrero de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, SITRAMYTEM, es el Organismo encargado de regular y controlar el transporte masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por Decreto Estatal número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras, las siguientes principales atribuciones:

- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación,

explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;

- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.
- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del SITRAMYTEM se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XII hasta el 23 de abril del 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 220C0301000001S/085-1/2023 de fecha 18 de enero de 2023, y se firmó el contrato número AD-CP-001-SITRAMYTEM-2023 el 20 de enero de 2023, para el atestiguamiento del procedimiento de la licitación pública en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaría.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Cancelación de la licitación. La convocante podrá cancelar la licitación por causas de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios de que se trata, o que de continuar el procedimiento de licitación o contratación en su caso, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública estatal o municipal de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, aunado a lo establecido en el numeral 19, 19.1, 19.1.1 y 19.1.2 de las bases de la Licitación Pública en carácter presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023.

Comité de Adquisiciones. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formulación del dictamen de adjudicación. Presidente del Comité, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM:

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante. - Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio. - “Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”.

Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas sobre las Bases, con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Licitación Pública Nacional. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

Partidas o concepto. - La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor. - Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante oficio de justificación número 220C0301020000L/013-Bis/2023, de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección de Supervisión y Control del Organismo, solicitó la autorización para iniciar el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, mismo que se requiere para dar continuidad al servicio público de transporte masivo de la Zona Metropolitana del Valle de México con la base en la siguiente justificación.

“El actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) cuenta con dos terminales, T1 AICM: 33 posiciones de contacto y 22 remotas T2 AICM: 23 posiciones de contacto y 18 remotas. Estas dos terminales del AICM y sus pistas fueron diseñadas para darle una capacidad anual de 32 millones de pasajeros a partir de 352,264 operaciones, sin embargo, esta capacidad ha quedado ampliamente rebasada, según estadísticas de la SCT, en 2019 movió a poco más de 50 millones de pasajeros, con frecuentes problemas de retrasos y demoras.

Por lo anterior el C. Presidente de la República el pasado 21 de marzo de 2022, inauguró la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), situado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, en los terrenos de la Base Militar Santa Lucía, construida y operada por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Fuerza Aérea Mexicana, dentro de sus instalaciones cuenta con la pista comercial de 4.5km, lo que facilita las operaciones con el objetivo de realizar acciones que impliquen la atención de la demanda de la población usuaria, así como la seguridad nacional o en caso de desastres naturales. El AIFA es administrado por la empresa denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., cuyo propósito es mejorar la infraestructura y servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, representando un motor de crecimiento desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, la edificación de esta nueva terminal en Santa Lucía Estado de México, según estadísticas permitirá realizar ciento noventa mil operaciones aéreas anuales y se atenderán a unos veinte millones de pasajeros al año.

La dirección, operación y conducción del AIFA es por parte de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., situación que hace muy particular las condiciones y requerimientos para la prestación de cualquier servicio de transporte ya que se encuentran dentro de áreas de la base militar, lo que hace difícil su acceso, tránsito, paso, gestión.

En este sentido, y con el inicio de las operaciones del servicio de transporte masivo en el tramo correspondiente a la ampliación de la Línea I del Mexibús terminal Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, estando pendiente la concesión correspondiente al tramo, por lo que a fin de dar continuidad al servicio de transporte y con ello evitar paralizar el servicio público de traslado de pasajeros usuarios del Mexibús. En este sentido es obligación

del Gobierno del Estado de México, proporcionar el servicio de transporte de alta capacidad como objetivo del Pilar Económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de un ambiente seguro, confortable, sustentable y global, brindando así una alternativa de transporte basada en autobuses de gran aforo que circula en carriles confinados, y brindando un servicio de alta calidad con respecto al servicio tradicional de autobús urbano, brindando los siguientes beneficios:

- Ofrecer un servicio de transporte masivo seguro, competitivo y eficiente.
- Contar con capacidad para atender hasta 17,440 en horario de máxima demanda en el año 2023.
- Aumentar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), en particular, los que utilicen el tramo Ojo de Agua – AIFA.
- Disminuir los tiempos de traslado de los usuarios, al contar con un transporte público rápido que corre en carril preferente a lo largo de la Carretera Federal México-Pachuca.
- Disminuir el número promedio de transbordos de los viajes realizados desde y hacia la zona de influencia.
- Disminuir el costo promedio de viaje, desde y hacia la zona de influencia.
- Los traslados cuentan con mayor confort y seguridad que el transporte público convencional.

Para el procedimiento se cuenta con la Certificación Presupuestal número 220C0301000001S/028-1/2023, de fecha 10 de enero de 2023, emitida por la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, por un monto de \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se sustenta en el oficio número de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de \$2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

La Licitación Pública, se fundamenta en los artículos 4 penúltimo párrafo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 128, 129, 130 y 131, de su Reglamento 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables

El procedimiento de contratación garantiza las mejores condiciones para el Estado de acuerdo con los principios legales con base en los cuales los servidores públicos rigen su actuación, como se detallan a continuación:

“Eficiencia: El procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante el uso racional de recursos con los que cuenta el Organismo con la finalidad de obtener las mejores condiciones que imperan en el mercado, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Eficacia: Se propone la contratación del prestador del servicio en atención a los conocimientos, experiencia y capacidad de la empresa, dado que cuenta con los suficientes recursos humanos y materiales que permitirían garantizar la continuidad del servicio, que será de calidad y cumplirá con las actividades que se le encomendarán, en las condiciones y tiempos requeridos por este Organismo para garantizar la movilidad a los empleados y pasajeros del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y a la población dentro de la zona de influencia de la extensión del Mexibús Línea I.

Imparcialidad: El Organismo llevó a cabo una revisión de varias empresas del ramo por medio del estudio de mercado señalado en la normatividad, por lo que, de dicho análisis y como consecuencia, la empresa propuesta fue la que cumplió con el perfil para el tiempo y condiciones de respuesta requeridos, cubriendo los lineamientos legales citados con anterioridad.

Transparencia: El contacto con los particulares quedo debidamente documentado y el acceso de la información para cada uno de ellos, se realizó en igualdad de circunstancias a fin de garantizar que desde su inicio del procedimiento de contratación sea transparente, documentado en actas e información que derivan de los procesos con la finalidad de que puedan ser consultados, garantizando el derecho a la información.

Economía: El presente procedimiento de contratación asegura las mejores condiciones al Estado al contratar el servicio que cumple con las especificaciones solicitadas por el área requirente, en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Honradez: En el procedimiento no existe ninguna acción que lo dote de nulidad por existir vínculos, relaciones de negocios o conflictos de intereses.

Tomando en consideración la relevancia e impacto social de la contratación se solicitó la participación de un Testigo Social en comento, tal como lo establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo anterior, se instrumenta el procedimiento de Licitación “Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, que se requieren para dar continuidad al servicio público de transporte masivo de la Zona Metropolitana del Valle de México.

El SITRAMYTEM publicó el día 24 de enero de 2023, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, así como en los periódicos “EL SOL DE MÉXICO” y “EL HERALDO DE TOLUCA”, la convocatoria a personas físicas o jurídico-colectivas, con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial

Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases:	20 de enero de 2023
Publicación de la Convocatoria:	24 de enero de 2023
Venta de Bases	24, 25 y 26 de enero de 2023
Visita a las Instalaciones	27 de enero 2023
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2023
Apertura de propuestas técnicas y económicas.	02 de febrero de 2023
Cancelación del procedimiento	09 de febrero de 2023

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se llevó a cabo el 27 de enero de 2023 de acuerdo a los términos definidos en el Anexo ONCE de las bases de la licitación. El objeto de la visita a las instalaciones en los que se prestaran los servicios, es que los licitantes desarrollen su propuesta considerando las condiciones generales y especiales del lugar.

La visita a las instalaciones es obligatoria, por lo cual los licitantes deben incluir dentro de su propuesta técnica el escrito en términos del ANEXO TRES FORMATO TRES.5, acompañado de la constancia original emitida por la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en el que se haga constar su asistencia y permanencia a la visita al circuito enmarcados en el numeral 2.1.1 para el desarrollo del servicio objeto de la licitación.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, no asume responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtienen al examinar el Circuito de la Terminal Ojo de Agua del Mexibús, retornando en la estación Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), objeto de la licitación, así como el hecho de que no se familiaricen con las condiciones imperantes del servicio, para poder presentar sus propuestas.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se debe incluir en el sobre de la propuesta técnica.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

Con la conducción del servidor público designado, se celebró el 30 enero de 2023 la Junta de Aclaraciones de la Licitación contando con la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe, en calidad de Testigo Social, con fundamento artículos 26, 27, 28 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67 fracción IV, 68 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se aceptan solicitudes de aclaración a la convocatoria y bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con veinticuatro horas de anticipación al acto.

Los cuestionamientos recibidos en tiempo y forma en el domicilio señalado por la convocante, fueron los siguientes licitantes:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PREGUNTAS
LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	01
TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	03
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	03

Licitante: LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	Pag.	PREGUNTA	RESPUESTA
ANEXO UNO APARTADO CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS DEL AUTOBÚS MARCA VOLVO MODELO 7300 ARTICULADO, TERCER PÁRRAFO. Que en la parte conducente textualmente indica: "El servicio operará con diez unidades y de dos unidades en reserva, para lo cual los licitantes participantes <u>deberán acreditar</u> que cuentan con patios de encierro con la finalidad de que las unidades pernocten, ..." Sic	30	Se solicita a la convocante indique como se debe acreditar que se cuenta con patios de encierros.	La acreditación de dicho punto es a través de la presentación de planos, ubicación y documento de acreditación de la propiedad o uso del inmueble que se anexara como parte de su Propuesta Técnica, así mismo los licitantes deberán anexar comprobante de domicilio de este.

Licitante: TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
ANEXO UNO	29	¿Determinar un mínimo y máximo de circuitos diarios en el corredor Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles?	Días hábiles 105 circuitos diarios Sábados 95 circuitos Domingos 81 circuitos El promedio de los circuitos se basa en la demanda del servicio y conforme al itinerario de vuelos del AIFA.
ANEXO DIEZ	70	¿Por qué no considerar el 100% de la plantilla requerida dada de alta en el IMSS, en lugar del 70%?	Se aclara a los licitantes, que solo el licitante adjudicado es el obligado en presentar el 100% de la plantilla requerida, el 70% de la plantilla solo se solicitó como referencia.
1.7. SERVICIOS ADICIONALES	71	¿En qué consisten los servicios adicionales, del punto 1.7 anexo 10?	En la prestación de servicios adicionales a los solicitados en el ANEXO UNO o bienes adicionales que los licitantes oferten sin costo alguno a este Organismo y que sean cuantificables mediante la presentación de pre factura, tal como se especifica en el ANEXO DIEZ, numeral 1.7 de las presentes bases.

Licitante: TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.

REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
Sin referencia	Sin referencia	¿Cuándo está planificado abrir las 2 estaciones que se encuentran en construcción?	Apegarse a lo establecido en el ANEXO UNO de las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-001-SITRAMYTEM-2023.
Sin referencia	Sin referencia	¿Por qué no se encuentran estas en las bases de la licitación?	Apegarse a lo establecido en el ANEXO UNO de las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-001-SITRAMYTEM-2023.
Sin referencia	Sin referencia	En caso de que aumenten estas dos estaciones, ¿tienen pensando aumentar la flota vehicular?	Apegarse a lo establecido en el ANEXO UNO de las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-001-SITRAMYTEM-2023.

El servidor público designado por la convocante hace del conocimiento de los asistentes, que se realizan las siguientes adecuaciones a las Bases, sin que éstas representen modificaciones a los plazos y términos establecidos en la Convocatoria, por lo que no cambian de manera sustancial las mismas, siendo las siguientes:

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
29	Los licitantes deberán de contemplar que, de acuerdo con las necesidades de la demanda de servicio, el horario ordinario se adecuará a las necesidades del mismo debiendo tener autorización previa del SITRAMYTEM a través de la Dirección de Supervisión y Control, sin que ello represente un incremento en el monto total contratado.	Los licitantes deberán de contemplar que, de acuerdo con las necesidades de la demanda de servicio, el horario ordinario se adecuará a las necesidades del mismo debiendo tener autorización previa del SITRAMYTEM a través de la Dirección de Supervisión y Control, sin que ello represente un incremento en el monto total contratado.
29	Para la prestación del servicio, el SITRAMYTEM entregará en Comodato al licitante adjudicado, doce autobuses modelo 7300 BRT marca VOLVO, sin crear ningún derecho real.	Para la prestación del servicio, el SITRAMYTEM entregará en Comodato Oneroso al licitante adjudicado, doce autobuses modelo 7300 BRT marca VOLVO, sin crear ningún derecho real.
30	El servicio operará con diez unidades y de dos unidades en reserva, para lo cual los licitantes participantes deberán acreditar que cuentan con patios de encierro con la finalidad de que las unidades pernocten...	El servicio operará con diez unidades y tendrá dos unidades en reserva, para lo cual los licitantes participantes deberán acreditar que cuentan con patios de encierro con la finalidad de que las unidades pernocten...
30	El licitante que resulte adjudicado, deberá mantener vigentes las pólizas de los seguros anuales de cobertura amplia contemplando la responsabilidad civil y del viajero, que garanticen a terceros los daños que pudieran causar las unidades en sus bienes y personas, más aquello que establezca la normatividad aplicable, así como para indemnizar a los pasajeros en caso de sufrir daños corporales o lesiones en su persona, por lo que, correrán a su costa el pago de deducibles y demás costos que se originen con motivo del uso de los Seguros; garantizando al usuario durante la prestación del servicio desde que aborden hasta que desciendan de la unidad, eximiendo en todo momento al	El licitante que resulte adjudicado, deberá mantener vigentes las pólizas de los seguros anuales de cobertura amplia contemplando la responsabilidad civil, que garanticen a terceros los daños que pudieran causar las unidades en sus bienes y personas, más aquello que establezca la normatividad aplicable, así como para indemnizar a los pasajeros en caso de sufrir daños corporales o lesiones en su persona, por lo que, correrán a su costa el pago de deducibles y demás costos que se originen con motivo del uso de los Seguros; asegurando al usuario durante la prestación del servicio desde que aborden hasta que desciendan de la unidad, eximiendo en todo

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
	SITRAMYTEM de toda responsabilidad.	momento al SITRAMYTEM de toda responsabilidad.
30	Será obligación del licitante adjudicado verificar las condiciones técnicas físicas y mecánicas de la unidad a fin de que estas operen en todo momento para la prestación del servicio, de conformidad a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo dispuestos por el fabricante.	Será obligación del licitante adjudicado verificar las condiciones técnicas, físicas y mecánicas de la unidad a fin de que estas operen conforme a las condiciones mecánicas y de seguridad establecidas en la ficha técnica del fabricante, la prestación del servicio, de conformidad a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo dispuestos por el fabricante.
31	Los licitantes deberán contemplar que para el mantenimiento de las unidades será conforme a lo establecido por el fabricante respecto a lo preventivo y correctivo.	Los licitantes deberán contemplar que para el mantenimiento de las unidades será conforme a lo establecido en la ficha técnica del fabricante, respecto a lo preventivo y correctivo.
32	h. Atender las quejas que sean comunicadas por el AIFA, entregando la respuesta en un máximo de dos días hábiles.	h. Atender las quejas que sean comunicadas por el AIFA, entregando la respuesta en un máximo de dos días hábiles, turnando copia de conocimiento al SITRAMYTEM.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de esa fecha quedó a disposición de los licitantes que no hubieran asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. El procedimiento sustituye a la notificación personal, para los efectos conducentes.

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUUESTAS

El Comité de Adquisiciones y Servicios, se reunió el 02 de febrero de 2023 para celebrar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Bajo la conducción de funcionario designado, se dio cuenta de la presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial, con fundamento en los artículos 35 fracción I, II y VIII, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Comparecieron los siguientes licitantes:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V.	Lic. Loreto Berenice Enríquez Rojas
LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	Lic. Rafael García Mendiola
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	Lic. Alejandro Saldivar Morales

De la revisión cuantitativa de las propuestas TÉCNICAS efectuada se determinó lo siguiente:

La propuesta presentada por los Licitantes AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA KM 20, S.A. DE C.V. es propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.

Una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las Bases de Licitación Pública Nacional número LPN-001-SITRAMYTEM-2023, que presentaron los Licitantes AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. se le informa que es Aceptada.

Respecto de la propuesta Técnica presentada por el Licitante TRANSMASIVO, S.A. DE C.V. Se hace del conocimiento de los integrantes del Comité que la documentación original para cotejo presentada por este Licitante se encuentra fuera del sobre de la propuesta Técnica, motivo por el cual se le informa que su Propuesta Técnica, es

Desechada conforme a lo establecido en el numeral 11.1.7, 11.1.8, 11.2.1 y 20.4.4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023.

Se informó a los integrantes del Comité el resumen de las propuestas técnicas aceptadas y desechedas:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	SOBRE SELLADO	NÚMERO DE HOJAS	PROPUESTA TÉCNICA	
			ACEPTADA	RECHAZADA
AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	Cumple	2984	Aceptada	-
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	No cumple	-	-	Rechazada

Las Propuestas Económicas de los Licitantes cuya propuesta técnica fue aceptada, con la finalidad de proceder a realizar la revisión cuantitativa de la misma.

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PROPUESTA ECONÓMICA	NÚMERO DE HOJAS	MONTO OFERTADO	PROPUESTA ECONÓMICA	
1	AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	Cumple	003	Subtotal: \$40,862,816.08 I.V.A.: \$6,538,050.57 <hr/> Gran Total: \$47,400,866.65	Aceptada	-

El servidor público designado, una vez que se realizó la revisión cuantitativa a las propuestas económicas presentadas, informa a los integrantes del Comité que la propuesta descrita es Aceptada de conformidad a la documentación solicitada en las Bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

El servidor público designado de este Organismo, informó y hace del conocimiento a los Licitantes participantes la propuesta económica que fue Aceptada para su posterior evaluación cualitativa, mismas que serán sometidas al escrutinio y análisis de los integrantes del Comité, siendo el resultado el antecedente para formular el dictamen que servirá como la base para la emisión del Acto de Fallo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de esa fecha se puso a disposición de los licitantes que no hubieran asistido a este acto, copia de esta acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Por el Comité de Adquisiciones y Servicios se pronunciaron los siguientes funcionarios:

- C. DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ: Unidad de Apoyo Administrativo, Presidente.
- C. IYALI VILLANUEVA GIRÓN: Dirección Jurídica Financiera y de Igualdad de Género;
- C. OCTAVIO ALBERTO QUIROZ MALAGÓN, Vocal por la Dirección de Supervisión y Control;
- C. GONZALO LÍNAS COLÍN VOCAL, por la Subdirección Jurídica;
- C. SICLAIR MADERO GAYTÁN: Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción;
- C. REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ: Secretará Ejecutiva;

- C. EDUARDO TOPETE QUADRIELLO: Dirección de Control y Evaluación “B” de la Secretaría de la Contraloría.

Por los licitantes:

AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	Lic. Loreto Berenice Enríquez Rojas
	Lic. Rafael García Mendiola
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	Lic. Alejandro Saldivar Morales

Observadores:

TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	Lic. Genaro Espinoza Martínez
	Lic. Adair Salazar

Testigo Social: L.E. Francisco José Barbosa Stevens.

El C.P. Daniel Gaspar Velazquez Martínez, Presidente del Comité de Adquisiciones y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, incluyó una Fe de Erratas del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas en la que se advierte un “error involuntario mecanográfico de cálculo en la cláusula OCTAVA específicamente en el cuadro en el que se desglosa el monto ofertado correspondiente a la propuesta económica presentada por el Oferente AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.”, específicamente en el concepto GRAN TOTAL que en el acta se calculó en \$40,400,866.65 debiendo ser \$47,400,866.65”. (ANEXO 1)

IX NOTIFICACIÓN DE DIFERIMIENTO DEL FALLO

El 08 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios C.P. Daniel Gaspar Velazquez Martínez, comunicó el Acto de Diferimiento de Fallo de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023, referente al “Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior en razón de que la convocante no había concluido la evaluación de la propuesta presentada en el procedimiento, y con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se determinó diferir el Acto de Fallo reprogramándose para el viernes 10 de febrero de 2023. (ANEXO 2)

Por los licitantes

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA, KM 20, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con LÍNEAS UNIDAS MÉXICO ZUMPANGO TEZONTEPEC PROGRESO HIDALGO Y ANEXAS, FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.	LIC. LORETO BERENICE ENRÍQUEZ ROJAS
	LIC. RAFAEL GARCÍA MENDIOLA
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	LIC. GENARO ESPINOZA MARTÍNEZ

Observadores:

Nombre, razón o denominación social	Nombre
TRANSMASIVO, S.A. DE C.V.	RAMÓN ÁLVAREZ CORONA
	JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA

Por el comité de adquisiciones de bienes y servicios:

Nombre	Área	Función en el comité
DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	PRESIDENTE
OCTAVIO ALBERTO QUIROZ MALAGÓN	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	VOCAL
GONZALO LINAS COLÍN	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	VOCAL
IYALI VILLANUEVA GIRÓN	DIRECCIÓN JURÍDICA FINANCIERA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	VOCAL
SICLAIR MADERO GAYTÁN	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN	VOCAL
REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ	JEFA DE ANALISTAS	SECRETARIA EJECUTIVA
SANDRA BUSTAMANTE FITZ	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Testigo Social: L.E. Francisco José Barbosa Stevens.

X NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN

Con fecha 09 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la Notificación de CANCELACIÓN de la Licitación LPN-001-SITRAMYTEM para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y lo dispuesto en las bases del procedimiento. (ANEXO 3)

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPNP-001-SITRAMYTEM-2023, con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de elaboración de las bases; la visita a instalaciones; la junta de aclaraciones; la presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas; y la cancelación del procedimiento para no ocasionar daño o perjuicio a la administración pública estatal y municipal, aunado a lo establecido en el numeral 19, 19.1, 19.1.1 y 19.1.2 de las "Bases para la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2023, y contando con el soporte documental necesario para llevar atender la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XII RECOMENDACIÓN

Considerar la reposición del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en carácter presencial, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Transporte de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", y una vez que se disponga de las unidades objeto de la prestación del servicio y los diferentes bienes necesarios para la prestación de un servicio fundamental para la comunidad y el funcionamiento óptimo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-002-SITRAMYTEM-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MEXICO”

Marzo 03, 2023

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional, celebrada entre el 20 de enero de 2023, fecha de la revisión y aprobación de las bases, y el 09 de febrero de 2023 fecha en la que se canceló el procedimiento de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

En este documento se deja constancia de las funciones como Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPNP-021-SITRAMYTEM-2023:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Giro: 3581 Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene. • Programa: Operación y Mantenimiento de Transporte Masivo. • Origen de los recursos: Estatal • Número de Solicitud: SITRAMYTEM-003-2023 • Oficio de Justificación número: 220C0301020000L/048-1/2023, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Director de Supervisión y Control, Lic. Octavio Alberto Quiroz Malagón. • Oficio de suficiencia presupuestal número 220C0301000001S/128-1/2023, de fecha 24 enero de 2023, emitido por la Unidad de Apoyo Administrativo, por un monto de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/M.N), con base en el oficio número con base en el oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de \$2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). • Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control. • Venta de Bases: 13, 14 y 15 de febrero de 2023. • Características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallada en los ANEXOS UNO, y ANEXO TRES. • Lugar de prestación del servicio: Lugar de prestación del servicio. <ul style="list-style-type: none"> A lo largo de los siguientes corredores del transporte masivo: <ul style="list-style-type: none"> • Tramo de “Ojo de Agua - Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). • “Estación Retorno Oriente (ERO)” del Mexibús Línea II. • Mexibús Línea III “Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán y Centro de Control Operativo”. • Plazo de prestación del servicio del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del mismo Título [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1

fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 133 y 167 de su Reglamento; 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes; lleva a cabo la Licitación Pública Nacional, en carácter presencial, número para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México. En el desarrollo del procedimiento se cuenta con la presencia de un Testigo Social.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; visita a las instalaciones, Junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnica y Económicas y; en el acto en que se dio a conocer la cancelación del procedimiento.

La convocante se apegó al marco de sus obligaciones y cumplió con la normatividad que regula los procedimientos licitatorios en el Estado de México lo que permitió que se cumplieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPN-002-SITRAMYTEM-2023 se realizó de conformidad con los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico SITRAMYTEM del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez 03 de marzo de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 03 de marzo de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, SITRAMYTEM, es el Organismo encargado de regular y controlar el transporte masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por Decreto Estatal número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras, las siguientes principales atribuciones:

- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;
- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.
- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del SITRAMYTEM se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XII hasta el 23 de abril del 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 220C0301000001S/165-1/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, y se firmó el contrato número AD-CP-XXXX-SITRAMYTEM-2023 el 03 de febrero de 2023, para el atestiguamiento del procedimiento de la licitación pública en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formulación del dictamen de adjudicación. Presidente del Comité, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

.Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante. - Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

- Descripción genérica del Servicio. - “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México,”.
- Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas sobre las Bases, con 24 horas antes de anticipación a su celebración.
- Licitación Pública Nacional. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
- Partidas o concepto. - La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.
- Proveedor. - Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.
- Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
- Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.
- Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante oficio de justificación número 220C0301020000L/048/2023, de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección de Supervisión y Control del Organismo, solicitó la autorización para iniciar el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional, para la contratación del “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades del mismo.

Para el procedimiento se cuenta con la Certificación Presupuestal número 220C0301000001S/128-1-1/2023, de fecha 24 de enero de 2023, emitida por la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, por un monto de \$45,000,000.00 (Cuarenta y Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se sustenta en el oficio número de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de \$2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Tomando en consideración la relevancia e impacto social de la contratación se solicitó la participación de un Testigo Social en comento, tal como lo establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo anterior, se instrumenta el procedimiento de Licitación “presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades del mismo.

El SITRAMYTEM publicó el día 13 de febrero de 2023, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, así como en los periódicos “EL SOL DE MÉXICO” y “EL SOL DE TOLUCA”, la convocatoria a personas físicas o jurídico-colectivas, con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial

Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases:	03 de febrero de 2023

Publicación de la Convocatoria:	13 de febrero de 2023
Venta de Bases	13, 14 y 15 de febrero 2023
Visita a las Instalaciones	16 de febrero 2023
Junta de Aclaraciones	17 de febrero de 2023
Apertura de propuestas técnicas y económicas.	22 de febrero de 2023
Fallo de Ajudicación	28 de febrero de 2023

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se llevó a cabo el 16 de febrero de 2023 de acuerdo a los términos definidos en el numeral 5 de las bases “VISITA A LAS INSTALACIONES” y en el Anexo ONCE de las bases. El objeto de la visita a las instalaciones en los que se prestaran los servicios, es que los licitantes desarrollen su propuesta considerando las condiciones generales y especiales del lugar.

La visita a las instalaciones es obligatoria, por lo cual los licitantes deben incluir dentro de su propuesta técnica el escrito en los términos del ANEXO TRES, Punto TRES, FORMATO TRES.5, ANEXO 12, acompañado de la constancia original emitida por la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en el que se haga constar su asistencia y permanencia a la visita al circuito enmarcados en el numeral 5 para el desarrollo del servicio objeto de la licitación.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, no asume responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtienen al examinar las instalaciones objeto de la licitación, así como el hecho de que no se familiaricen con las condiciones imperantes del servicio, para poder presentar sus propuestas.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se debe incluir en el sobre de la propuesta técnica.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

Con la conducción del servidor público designado, se celebró el 17 febrero de 2023 la Junta de Aclaraciones de la Licitación contando con la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe, en calidad de Testigo Social, con fundamento artículos 26, 27, 28 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67 fracción IV, 68 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se aceptan solicitudes de aclaración a la convocatoria y bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con veinticuatro horas de anticipación al acto, sin existir cuestionamientos por parte de los licitantes ni aclaraciones de la convocante

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Adquisiciones y Servicios, se reunió el 22 de febrero de 2023 para celebrar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Bajo la conducción del funcionario designado, se dio cuenta de la presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial, con fundamento en los artículos 35 fracción I, II y VIII, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Comparecieron los siguientes licitantes:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V.	HÉCTOR VALENCIA MUÑOZ
DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V.	JORGE ESPINOZA UGALDE
CERVICATEX S.A. DE C.V.	CLARA INÉS HURTADO CASTILLO
TECNO LIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V.	ÁNGEL ALONSO MARTÍNEZ VILCHIS

Observadores

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V.	GABRIELA MONSERRAT UGALDE VILLEGAS
	JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA

En presencia de los integrantes del Comité se procedió a realizar la revisión cuantitativa.

El representante de INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V., C. HÉCTOR VALENCIA MUÑOZ. presenta las propuestas de la que se destaca que, del numera CUATRO.24 Certificado de calidad ISO 18001:2007, presentó ISO 45001:2018, y una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las Bases su propuesta es Aceptada cuantitativamente para su posterior evaluación cualitativa.

SÉPTIMA. – Se solicita al representante JORGE ESPINOZA UGALDE de DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V. que presente ambos sobres sobre la mesa de trabajo, iniciando la apertura de la Propuesta Técnica, siendo revisada conforme al formato de evaluación cuantitativa anexa a la presente Acta y de la que se destaca que, **NO PRESENTA** la documentación solicitada en los numerales CUATRO. 22 ISO 9001:2015, CUATRO.23 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 14001:2015, CUATRO.24 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 18001:2007, CUATRO.25 NORMA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO MX-R-025-SCFI-2015 , CUATRO.26 ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE NOM-001-STPS-2008, CUATRO.27 LA NORMA NOM-010-STPS-2014 Y CUATRO.28 35 CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES y una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las Bases de Licitación Pública Nacional número LPN-002-SITRAMYTEM-2023, se procede informarle que su propuesta es Aceptada cuantitativamente para su posterior evaluación cualitativa.

La representante de CERVICATEX S.A. DE C.V. C. CLARA INÉS HURTADO CASTILLO presenta la Propuesta Técnica, de la que se destaca que NO PRESENTA la documentación solicitada en los numerales, CUATRO.27 LA NORMA NOM-010-STPS-2014, CUATRO.28 35 CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES y numeral del CUATRO.25 NORMA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO MX-R-025-SCFI-2015 presentando carta aval de que se encuentran en proceso de certificación y una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las Bases de Licitación Pública Nacional número LPN-002-SITRAMYTEM-2023, se procede informarle que su propuesta es Aceptada cuantitativamente para su posterior evaluación cualitativa.

El representante de TECNO LIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V. C. ÁNGEL ALONSO MARTÍNEZ VILCHIS presenta la Propuesta Técnica, de la que se destaca que, NO PRESENTA originales de la documentación solicitada en los numerales, CUATRO.22 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2015, CUATRO.23 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 14001:2015 Y CUATRO.24 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 18001:2007, y una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las Bases, se procede informarle que su propuesta es Aceptada cuantitativamente para su posterior evaluación cualitativa.

Se da a conocer a los integrantes del Comité, el resumen de las propuestas técnicas aceptadas y/o desechadas, como se asienta en el siguiente cuadro:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	SOBRE SELLADO DE PROPUESTA TÉCNICA	NÚMERO DE FOJAS	PROPUESTA TÉCNICA	
			ACEPTADA	RECHAZADA
INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V.	SI	792	SI	NO
DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V.	SI	921	SI	NO
CERVICATEX S.A. DE C.V.	SI	398	SI	NO
TECNO LIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V.	SI	925	SI	NO

El servidor público designado de este Organismo, informó y hace del conocimiento a los licitantes que las propuesta económicas fueron aceptada para su posterior evaluación cualitativa, mismas que serán sometidas al escrutinio y análisis de los integrantes del Comité, siendo el resultado el antecedente para formular el dictamen que servirá como la base para la emisión del Acto de Fallo.

Por el Comité de Adquisiciones y Servicios se pronunciaron los siguientes funcionarios:

- C. DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ: Unidad de Apoyo Administrativo, Presidente.
- C. IYALI VILLANUEVA GIRÓN: Dirección Jurídica Financiera y de Igualdad de Género;
- C. OCTAVIO ALBERTO QUIROZ MALAGÓN, Vocal por la Dirección de Supervisión y Control;
- C. GONZALO LÍNAS COLÍN VOCAL, por la Subdirección Jurídica;
- C. SICLAIR MADERO GAYTÁN: Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción;
- C. REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ: Secretará Ejecutiva;
- C. LYDIA VÁZQUEZ COTA: Dirección de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

Testigo Social: L.E. Francisco José Barbosa Stevens.

IX NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El 28 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, C.P. Daniel Gaspar Velazquez Martínez, comunicó el Dictamen de Adjudicación número DA-LPN-002-2023, mismo que detalla la evaluación que se realizó a las propuestas técnicas presentadas por los licitantes "INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V.", "DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V.", "CERVICATEX S.A. DE C.V." y "TECNOLIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V.", realizada tomando en cuenta la evaluación y los criterios que establecen las bases de la Licitación.

RESOLUTIVOS

Los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional; con fundamento en los artículos 22, 23, fracciones II y IV, 26, 28 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87, fracción IV, 88 fracción III y 89 de su Reglamento, así como a lo establecido en oficio número 220C0301020000L/127/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, donde se detalla la evaluación realizada por la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, área usuaria y requirente de los servicios.

Derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa a la propuesta técnica presentada por los licitantes se determina:

"INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V.", la propuesta Técnica consta de 792 hojas, reuniendo 43 puntos de la evaluación por puntos y porcentajes realizada a la documentación presentada como parte integral de la propuesta en copias y originales para evaluación cuantitativa y cualitativa realizada por los integrantes de este Comité, siendo considerada Solvente y pasando a la etapa de evaluación de su propuesta económica.

“DASIMO DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD S.A. DE C.V.” la propuesta Técnica consta de 921 hojas, reuniendo 31 puntos de la evaluación por puntos y porcentajes realizada a la documentación presentada como parte integral de la propuesta en copias y originales para cotejo, se anexa a la presente Acta evaluación cuantitativa y cualitativa realizada por los integrantes de este Comité, siendo considerada No Solvente, ya que como lo establece el ANEXO DIEZ de las bases en referencia, la puntuación para que la Propuesta Técnica sea considerada solvente y por tanto no sea desechada será de cuando menos 37.5 puntos. Por ende, la propuesta se Desechada y no es evaluada económicamente al no obtener el puntaje mínimo requerido.

CERVICATEX S.A. DE C.V.”, su propuesta Técnica consta de 398 hojas, reuniendo 34 puntos de la evaluación por puntos y porcentajes realizada a la documentación presentada como parte integral de la propuesta en copias y originales para cotejo, se anexa a la presente Acta evaluación cuantitativa y cualitativa realizada por los integrantes de este Comité, siendo considerada No Solvente, ya que como lo establece el ANEXO DIEZ de las bases en referencia, la puntuación para que la Propuesta Técnica sea considerada solvente y por tanto no sea desechada será de cuando menos 37.5 puntos. La propuesta es Desechada y no es evaluada económicamente al no obtener el puntaje mínimo requerido.

“TECNOLIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V.”, su propuesta Técnica consta de 925 hojas, reuniendo 28 puntos de la evaluación por puntos y porcentajes realizada a la documentación presentada como parte integral de la propuesta en copias y originales para evaluación cuantitativa y cualitativa realizada por los integrantes del Comité, siendo considerada No Solvente, ya que como lo establece el ANEXO DIEZ de las bases en referencia, la puntuación para que la Propuesta Técnica sea considerada solvente y por tanto no sea desechada será de cuando menos 37.5 puntos. Por ende, la propuesta es Desechada y no es evaluada económicamente al no obtener el puntaje mínimo requerido.

El Comité toma conocimiento del licitante que reúne el puntaje requerido para la evaluación de la propuesta económica “INFINITUM LIMPIEZA S.A. DE C.V.” con 43 puntos, procediéndose a realizar la evaluación de su propuesta económica, siendo el único licitante que pasa a esta etapa, obtiene en su propuesta económica 50 puntos, misma que se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal presentada por el SITRAMYTEM para dar un gran total de 93 puntos.

POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITIÓ EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DA-LPN-002-2023, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL LICITANTE INFINITUM LIMPIEZA, S.A. DE C.V., EL CUAL OBTUVO 93 PUNTOS EN SU EVALUACIÓN, POR LO CUAL, SE CONCLUYE QUE ES EL LICITANTE QUE CUENTA Y CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA Y REQUIRENTE DEL SERVICIO.

El Licitante adjudicado deberá cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2023, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del presente Fallo.

El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación del servicio que se estableció en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2023, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2023.

El oferente adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPNP-002-SITRAMYTEM-2023, con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de elaboración de las bases; la visita a instalaciones; la junta de aclaraciones; la presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas; y el Fallo de Adjudicación contando con el soporte documental necesario para llevar a atender la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XII RECOMENDACIÓN

Establecer un sistema de supervisión de los servicios prestados y, en su caso, aplicar las medidas y penalidades consecuentes

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México

EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

D. Francisco José Barbosa Stevens

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 011-2011-XII

Vigente a partir del 24 de abril de 2022 y hasta el 23 de abril de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-EXT-02-2022-VIII, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de Marzo de 2022.



M. en D. P. Alexis Tapia Ramirez
Secretario de Actas

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

Gobierno del Estado de México

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$2,249'731,360.41	4.19%	-3.37%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$22,908'325,455.96	-0.68%	-7.88%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 7.82% (Banco de México)

LIC. CLAUDIA ÉRIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUM L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES.- RÚBRICAS.

M.A. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS
TESTIGO SOCIAL 043-2017-VI

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/008/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2023 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (138 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Toluca, Estado de México a 28 de febrero de 2023

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- 2.- INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- 3.- DEFINICIONES RELEVANTES
- 4.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 5.- CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN
- 6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
- 6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN
- 6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN
- 6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

6.5. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN)

6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN

6.8. FIRMA DEL CONTRATO

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

En cumplimiento con el Acuerdo publicado en periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 47 de fecha 8 de septiembre de 2011, en el que se establece el procedimiento "Participación de Testigos Sociales" para atestiguar procesos adquisitivos que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de México, artículos 1.45 y 1.46 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y mediante oficio número 207C0401720000L/0185/2023 de fecha 20 de enero de 2023, firmado por el Director de Adquisiciones y Servicios, me solicitó testificar el procedimiento referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto.

Mediante oficio número 207C0401720000L/0187/2023 de fecha 20 de enero de 2023, firmado por el Director de Adquisiciones y Servicios, me notificó la firma del contrato pedido. Se suscribió el CONTRATO PEDIDO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL NÚMERO CP/TS/001/2023, firmado por la parte contratante C. CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y por la parte del prestador de servicios la C. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS, Testigo Social con número de registro 043-2017-VI.

2. INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Maestra en Administración y Contador Público Luz Aurora García Vilchis con número de registro 043-2017-VI con vigencia del 03 de abril de 2022 y hasta el 02 de abril de 2023; emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México, 39 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", conforme a los lineamientos, acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

3. DEFINICIONES RELEVANTES

➤ **Comité.** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.

➤ **Testigo Social.** Persona física o jurídica colectiva que cuenta con el registro correspondiente, constituyendo el mecanismo para involucrar a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública dispuestos en el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativos a la concesión de infraestructura vial; la obra pública y servicios relacionados con la misma; los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación; y los proyectos para la prestación de servicios.

➤ **Testimonio.** Al escrito que emite el Testigo Social por su participación en las contrataciones públicas, que contiene las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de las mismas.

➤ **Convocatoria pública.** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

- **Licitación pública.** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- **Oferente.** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.
- **Contraoferta.** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.
- **Bases.** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- **Dictamen de Adjudicación.** Documento que emite el comité de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas, que servirá de base para el fallo en el que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento; análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas; y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.
- **ISSEMYM.** Se refiere al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

4. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26. 28 fracción I, 29. 30 fracción I. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38. 39, 40, 41, 42, 65, 68, 72, 74, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracciones I, VII y XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento. Instauró el procedimiento adquisitivo de Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/008/2023, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto; con los siguientes datos de identificación del requerimiento:

GIRO: 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

SUBGIRO: 2531 1 MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

PROYECTO: 020302010102 **DESCRIPCIÓN:** HOSPITALIZACIÓN.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA, encargada del seguimiento y administración del contrato.

CONVOCANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: SITO EN AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, OFICINAS CENTRALES, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO DE LA UNIDAD INFÓRMATE: SITO CALLE JOSÉ FRANCISCO GUERRA NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, CP. 50026, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TIPO DE GASTO: CORRIENTE.

REQUISICIÓN NUMERO: 006/2023.

CONVOCATORIA NÚMERO: 005-2023.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: 03 DE FEBRERO DE 2023.

PERIODO DE VENTA DE BASES: 03, 07 y 08 DE FEBRERO DE 2023.

COSTO DE LAS BASES: \$ 7,554.00

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial es la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer se detallan en el ANEXO UNO, de las bases.

5. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN)

ACTIVIDAD	FECHA
Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de bases de licitación.	23 de enero de 2023
Publicación de Convocatoria y Venta de bases de Licitación.	03 de febrero de 2023 03, 07 y 08 de febrero de 2023
Acto de Junta de Aclaraciones.	09 de febrero de 2023
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	14 de febrero de 2023
Comité de Adquisiciones y Servicios para el Análisis y Evaluación de Propuestas	15 de febrero de 2023
Emisión del Fallo de Adjudicación	15 de febrero de 2023
Acto de Comunicación del Fallo de Adjudicación.	15 de febrero de 2023
Firma del Contrato.	24 de febrero de 2023

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

Mediante oficio número 207C0401720000L/0188/2023 de fecha 20 de enero de 2023, signado por el Lic. Gonzalo Montaud Gómez, Director de Adquisiciones y Servicios, me convocó al Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/008/2023 referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto.

El Comité de Adquisiciones y Servicios estuvo integrado por el C. Gonzalo Montaud Gómez, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la C. Karina Rivera Luna, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; el C. Luis Francisco Chimal Cruz, Representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Jonathan Nieves Aguilar, Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, Representante del Órgano Interno de Control en su Calidad de Vocal Suplente; Viktor Melesio Sandoval, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); y el Testigo Social, Luz Aurora García Vilchis.

El 23 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, se reunió el Comité de Adquisiciones y Servicios; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CAS/004E/23 para la revisión y aprobación de las Bases de Licitación, dichas Bases fueron elaboradas de acuerdo

con lo establecido en los artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento.

El Comité de Adquisiciones y Servicios conforme a la revisión y análisis de las bases de licitación, verificó los requisitos y lineamientos en el aspecto técnico, administrativo, legal y financiero del requerimiento 006/2023, por lo que por **Unanimidad** de votos se aprobaron las bases de licitación emitiendo el acuerdo 002/SE/004/2023.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORÍA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

Se verificó que el 03 de febrero de 2023, se publicara la **Convocatoria 005-2023** y que se pusiera a la disposición a los posibles oferentes, las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/008/2023** referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, en la página web: <http://compramex.edomex.gob.mx>.

El mismo 03 de febrero de 2023 se publicó en los periódicos **Ovaciones y El Heraldo Estado de México**, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, y se puso a la disposición para consulta y venta; las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, los días 03, 07 y 08 de febrero de 2023 en internet, en el sitio <http://compramex.edomex.gob.mx>.

6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se asistió al Acto de Junta de Aclaraciones celebrado el 09 de febrero de 2023, a las 10:00 horas en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la Sala de Concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sita en Calle José Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, CP. 50026, Toluca, Estado de México.

El Lic. Gonzalo Montaud Gómez fue el servidor público designado por la convocante, para presidir el acto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción III de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I, II, III y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 y 4.2 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/008/2023, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto.

El representante de la convocante dio cuenta de que se registró la puntual asistencia de los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Manuel Galicia Galindo
2	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval

El representante de la convocante informó que se recibieron por parte de los oferentes los siguientes comentarios o aclaraciones:

- **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**, a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 08 de febrero de 2023 a las 08:57 horas.
- **Profesional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.**, a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 08 de febrero de 2023 a las 09:25 horas.

• **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
LA CONVOCANTE	1	NUMERAL 4.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR ESCRITO CON LA LEYENDA "NO APLICA", EN LOS PUNTOS QUE NO NOS APLIQUEN, LO ANTERIOR SIN QUE SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	ANEXO UNO-A, PUNTOS 9, 10 Y 11 PÁGINA 38. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI PODRÁ SER VÁLIDO EL PRESENTAR UN SOLO ESCRITO EN ORIGINAL DONDE SE INCLUYAN LOS NUMERALES MENCIONADOS.	SE ACEPTA SU PROPUESTA, ESPECIFICANDO CADA NUMERAL Y QUE ÉSTA CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	2	ANEXO UNO-A, PUNTOS 9, 10 11 Y 12 PÁGINA 38. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA LA EMISIÓN DE TODAS LAS CARTAS DONDE SE MENCIONA LABORATORIO PRODUCTOR, ÉSTAS PUEDEN SER EMITIDAS POR SU FILIAL Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN MÉXICO Y/O POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL LABORATORIO FABRICANTE.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	3	NUMERAL 4.4.11, PÁGINA 12. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS AUTORICE OFERTAR INSUMOS DE PAÍSES DISTINTOS A LAS AGENCIAS MENCIONADAS EN DICHO NUMERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIDAD.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	4	SOLICITO ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ENTREGAR LAS CARTAS DE LOS NUMERALES 9, 10, 11 Y 12 DEL ANEXO UNO-A EN FORMATO DIGITAL (COPIA SIMPLE) Y EN CASO DE ASIGNACIÓN ENTREGAR DICHAS CARTAS EN ORIGINAL A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	5	ANEXO UNO, PÁGINA 28. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS PERMITA OFERTAR DE MANERA INDISTINTA (CÁPSULAS, TABLETAS, GRAGEAS Y/O COMPRIMIDOS) SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL GRAMAJE SOLICITADO EN ANEXO UNO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	6	EN CASO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERÁ SUFICIENTE CON ESTABLECER EN LA CARTA DE APOYO LA FORMA FARMACÉUTICA A OFERTAR (CÁPSULAS, TABLETAS, GRAGEAS Y/O COMPRIMIDOS)	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.

SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	7	ANEXO UNO, PÁGINA 28. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS PERMITA OFERTAR DE MANERA INDISTINTA (FRASCO ÁMPULA, AMPOLLETA Y/O JERINGA PRELLENADA) SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL GRAMAJE SOLICITADO EN EL ANEXO UNO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	8	EN CASO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERÁ SUFICIENTE CON ESTABLECER EN LA CARTA DE APOYO LA FORMA FARMACÉUTICA A OFERTAR (FRASCO ÁMPULA, AMPOLLETA Y/O JERINGA PRELLENADA).	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	9	NUMERAL 2.2.1.1. PÁGINA 4. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ESPECIFIQUE MAS A DETALLE A QUE SE REFIERE CON "...LA SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA PODRÁ SOLICITAR LA COMBINACIÓN DE PIEZAS DE MEDICAMENTOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS..."	SE REFIERE A QUE LAS PIEZAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ÉSTAS PODRÁN SOLICITARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.
SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	10	ANEXO UNO-A NUMERAL 17, PÁGINA 39. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL NO ES IMPERIOSO NI OBLIGATORIO QUE LAS CARPETAS DIGITALES INDIVIDUALES SU CONTENIDO SE ENCUENTRE FOLIADO.	SE ACEPTA LA PROPUESTA, NO SERÁ OBLIGATORIO QUE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTREN FOLIADOS.
SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	11	ANEXO UNO-A NUMERAL 8, PÁGINA 38. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTAS NO CONTARÁN CON EL SELLO DE COFEPRIS, FAVOR DE CONFIRMAR.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN FARMACIA	DE	12	ANEXO UNO-A NUMERAL 8, PÁGINA 38. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ENTREGAR ARTES SIN SELLO DE AUTORIZACIÓN DE COFEPRIS, LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE NUESTROS PROVEEDORES FABRICANTES NOS HAN COMUNICADO QUE NO ES UN REQUISITO OBLIGATORIO POR LEY.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.

- Profesional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
LA CONVOCANTE	1	PAG. 8 NUMERAL 4.3.4 " <i>Cédula de proveedores o prestador de servicios vigente ...</i> " SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE ACUERDO CON EL ANEXO TRES, SERÁ SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ESTE NUMERAL.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.

LA CONVOCANTE	2	PAG. 8 NUMERAL 4.3.6 <i>"Certificado de Empresa Mexiquense vigente..."</i> SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
LA CONVOCANTE	3	PAG. 9 NUMERAL 4.3.11 <i>"Cédula del Registro Federal de Contribuyente actualizada"</i> SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE NUMERAL SEA SUFICIENTE LA PRESENTACIÓN DE UNA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA UN DÍA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL PRESENTE EVENTO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	PAG. 13 NUMERAL 4.4.20 <i>"EL OFERENTE adjudicado recibirá el pedido de medicamentos a entregar en el almacén del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada y en el Almacén del Distribuidor Logístico por parte del Departamento de Operaciones de Farmacias..."</i> SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS DE LAS PARTIDAS 2 A 15 SERÁN REALIZADAS SOLAMENTE EN LOS ALMACENES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA Y EN EL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO.	SI, LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.4.20.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	2	PAG. 17 NUMERAL 5.2.2 <i>"La marca de los bienes considerados en su oferta, debiendo ser marcas registradas."</i> SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE INFORMACIÓN SE DEBERÁ COLOCAR EN ESTE APARTADO CUANDO SEAN PROPUESTOS PRODUCTOS GENÉRICOS.	SE DEBERÁ COLOCAR DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	3	PAG. 39 ANEXO UNO-A INCISO NUMERAL 17 <i>"EL OFERENTE deberá presentar en medio físico y electrónico USB la documentación descrita en el presente anexo UNO-A del procedimiento de contratación, debiendo colocar por carpeta individual para cada medicamento los documentos señalados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente anexo, para que a la hora de la revisión una sola carpeta muestre todos los soportes de cada una de las claves ..."</i> SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE SEA ACEPTADA ENTREGAR UNA SOLA CARTA ORIGINAL POR LABORATORIO FABRICANTE QUE CONTenga EL TOTAL DE LAS PARTIDAS CON LAS QUE SE PARTICIPA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 9, 10, 11 Y 12 FIRMADA POR EL LABORATORIO FABRICANTE E INTEGRAR UNA COPIA DE DICHS DOCUMENTOS EN CADA CARPETA IDENTIFICANDO CADA MEDICAMENTO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA, ESPECIFICANDO CADA NUMERAL Y QUE ÉSTA CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES.

El representante de la convocante ratificó que NO SE MODIFICABAN LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA O DE LAS BASES.

El C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, verificó que se aplicó el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las 12:40 horas del día de la fecha establecida para la celebración del Acto de Junta de Aclaraciones.

6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenció el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, que se llevó a cabo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 10:00 horas del 14 de febrero de 2023, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 82 y 84 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.1 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto.

El C. Gonzalo Montaud Gómez fue el servidor público designado por la convocante, para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento adquisitivo convocado.

El servidor público designado por la convocante dio cuenta del registró puntual de asistencia de los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Neuronic Mexicana, S.A. de C.V.	Tania Guerra Pérez
2	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	Arihon Luckye Cuevas
3	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Manuel Galicia Galindo
4	Comercializadora Nanopharma S. de R.L. de C.V.	Román Flores Miramón
5	Insumos y Soluciones Medicas, S.A. de C.V.	Indra Narendra Bartolomé Patlan
6	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval

El servidor público designado efectuó el pronunciamiento de que se contaba con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

A continuación el servidor público designado precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas para desechar las propuestas, se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas

propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que, una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El servidor público designado por la convocante solicitó a los oferentes participantes, la presentación de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de la documentación solicitada en las bases y anunció que se recibían, para su análisis y evaluación, las **propuestas técnicas** presentadas por los oferentes que se relacionan a continuación:

- **NEURONIC MEXICANA, S.A. DE C.V.**, misma que constó de **278 folios** (doscientos setenta y ocho hojas); y una USB.
- **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.**, misma que constó de **903 folios** (novecientos tres hojas); y una USB.
- **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, misma que constó de **663 folios** (seiscientos sesenta y tres hojas); y una USB.
- **COMERCIALIZADORA NANOPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que constó de **293 folios** (doscientas noventa y tres hojas); y dos USB.
- **FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.**, misma que constó de **3,222 folios** (tres mil doscientos veintidós hojas); y dos USB.

El servidor público designado por la convocante informó que del oferente **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** **no se aceptaban las propuestas** en virtud de que no cumplió con lo solicitado en el punto 5 *“INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS”* numeral 5.1 *“INDICACIONES GENERALES”*, sub numerales 5.1.1 y 5.1.2 de las bases del procedimiento convocado.

El servidor público designado por la convocante anunció que se recibían, para su análisis y evaluación, las **propuestas económicas** presentadas por los siguientes oferentes:

- Del oferente **NEURONIC MEXICANA, S.A. DE C.V.**, su propuesta económica, constó de 4 folios, refiriendo el oferente que presenta la misma USB para la propuesta técnica como para la propuesta económica conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
3	\$1,006,258.05	\$1,684,897.20

- Del oferente **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.**, su propuesta económica, constó de 11 folios, una USB, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
4	\$36,727,707.39	\$61,126,154.51

- Del oferente **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, su propuesta económica, constó de 4 folios, una USB, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
5	\$26,477,697.65	\$44,097,413.65

- Del oferente **COMERCIALIZADORA NANOPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.**, su propuesta económica, constó de 3 folios, una USB, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
2	\$2,816,500.00	\$4,703,700.00

- Del oferente **FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.**, su propuesta económica, constó de 5 folios, una USB, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
1	\$56,075,842.98	\$93,431,976.03

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se **declararon desiertas** las partidas **6, 7, 8, 9 y 10** en virtud de no haber sido cotizadas por los oferentes.

El servidor público designado por la convocante informó que para el procedimiento adquisitivo LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**; **No** se requería llevar a cabo el **Acto de Contraoferta**.

El C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, verificó que se aplicó el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales no puede como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015.

El representante de la convocante dio lectura en voz alta el contenido del acta correspondiente; y dio por terminado el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, a las 12:50 horas del 14 de febrero de 2023, firmando al margen y al calce los servidores públicos y, en su caso, los oferentes que intervinieron, para debida constancia legal.

6.5. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN)

Mediante oficio número 207C0401720000L/0481/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, signado por el Lic. Gonzalo Montaud Gómez, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicio,

fui convocada a la sesión extraordinaria CAS/013E/23 del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, a celebrarse el 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.

El Comité de Adquisiciones y Servicios en fecha 14 de febrero de 2023, recibió las valoraciones a las propuestas por parte de las áreas responsables conforme a lo siguiente:

Mediante oficio número **207C0401410300L/SF/353/2023** la **Subdirección de Farmacia**, emitió la valoración técnica, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria; de igual forma se emitieron las valoraciones por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género** con oficio número **207C0401020200S/056/2023** y del Vocal Suplente de la **Coordinación de Administración y Finanzas** con oficio número **207C0401750000L/CADAF/11/2023**.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como en el numeral 7.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, primer párrafo que a la letra dice: *“Las propuestas podrán ser desechadas por el ISSEMyM, en cualquier fase del procedimiento adquisitivo”*, así como el sub numeral 7.2.1, que a la letra dice *“El incumplimiento de alguno de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos en las presentes bases.”*

Por lo anterior, **se desechó la propuesta** del oferente **Neuronic Mexicana, S.A. de C.V.**, en virtud de que mediante oficio número **207C0401750000L/CADAF/11/2023**, signado por Jonathan Nieves Aguilar, Vocal Suplente de la **Coordinación de Administración y Finanzas**, manifestó su análisis a la propuesta técnica que a la letra dice:

“Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que una vez realizada la valoración, se conviene que la propuesta presentada por la oferente Neuronic Mexicana, S.A. de C.V. NO CUMPLEN, toda vez que en los estados financieros presentados, la razón de endeudamiento, se encuentra por encima de los a parámetros establecidos por la Gaceta de Gobierno no. 114 del 17 de junio de 2008, lo que impide tener una certeza financiera para hacer frente a sus obligaciones con el instituto.”

Fueron aceptadas las propuestas técnicas y económicas, que **cumplieron cualitativamente** con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **LPN/ISSEMYM/008/2023**, los siguientes oferentes: **Pharma Tycsa, S.A. de C.V.**; **Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.**; **Comercializadora Nanopharma, S. de R.L. de C.V.**; **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**

El Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, 25 y 36 fracción VI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45, fracciones II y V, 87 Y 88 de su Reglamento; así como en el punto 7.3 de las bases y conforme a los criterios de análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas; **emitió el Dictamen de Adjudicación** de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPNP/ISSEMYM/008/2023; determinando lo siguiente:

ACUERDO 001/SE/013/2023

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios por **Unanimidad** dictaminan **DECLARAR DESIERTAS** la

partida 3 por no haber cumplido con los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases; y las **partidas 6, 7, 8, 9, y 10** en virtud de no haber sido cotizadas por los oferentes participantes.

ACUERDO 002/SE/013/2023

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto por **Unanimidad**, dictaminan adjudicar la **Adquisición 2023 de Medicamento dentro de Cuadro Básico (138 claves) bajo la modalidad de contrato abierto**; a favor de los siguientes oferentes:

- **Pharma Tycsa, S.A. de C.V.**, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
4	\$36,727,707.39	\$61,126,154.51

- **Professional Pharmacy Occidente S.A. de C.V.**, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
5	\$26,477,697.65	\$44,097,413.65

- **Comercializadora Nanopharma, S. de R.L. de C.V.**, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
2	\$2,816,500.00	\$4,703,700.00

- **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

Partida	Importe Total Mínimo Tasa 0% de I.V.A.	Importe Total Máximo Tasa 0% de I.V.A.
1	\$56,075,842.98	\$93,431,976.03

6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 15 de febrero de 2023, la C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas, en su calidad de convocante, tomando en cuenta la evaluación a la documentación legal-administrativa de las propuestas técnicas y económicas efectuadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, y de que se ha sustanciado el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPNP/ISSEMYM/008/2023; ha emitido el **Dictamen de Adjudicación de la LPN/ISSEMYM/008/2023**, conforme a éste y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI, 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89 de su Reglamento, **emitió el Fallo de Adjudicación de la LPN/ISSEMYM/008/2023**.

6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 16:00 horas del 15 de febrero de 2023, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México, y con fundamento en el resolutivo respectivo del Dictamen de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/008/2023, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la Coordinación de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Farmacia, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto; la C. Perla Azucena Téllez Esquivel servidora pública designada por la convocante, dio cuenta de que se registró la asistencia de los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval
2	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Manuel Galicia Galindo
3	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	Arihon Luckye Cuevas
4	Comercializadora Nanopharma S. de R.L. de C.V.	Román Flores Miramón

La Servidora pública designada por la convocante **dio a conocer** a los asistentes, el contenido del **Fallo de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/ISSEMYM/008/2023; mencionando a los oferentes que el referido fallo surte efecto desde su emisión, siendo responsabilidad de los oferentes enterarse de su contenido, por lo que, a partir de ese momento, las obligaciones derivadas del fallo serán exigibles sin perjuicio de la formalización del contrato respectivo.

El C. Mario Gómez Sánchez, adscrito al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, representante del Órgano Interno de Control, testificó que en los actos del procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/008/2023, verificó que se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

La representante de la convocante dio por terminado el Acto de Comunicación del Fallo, a las 16:20 horas del 15 de febrero de 2023, firmando al margen y al calce los servidores públicos y, en su caso, los oferentes que intervinieron, para debida constancia legal.

6.8. FIRMA DEL CONTRATO

El día 24 de febrero de 2023 a las 14:00 horas, se suscribieron los contratos número **CLP0008/016/2023, CLP0008/017/2023, CLP0008/018/2023, CLP0008/019/2023**, firmando por la parte contratante **C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas** del Instituto y por la del Proveedor:

- **CLP008/016/2023**
Razón Social: PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.
Representante legal: C. Arihon Luckye Cuevas.
- **CLP008/017/2023**
Razón Social: PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
Representante legal: C. Manuel Galicia Galindo.
- **CLP008/018/2023**
Razón Social: COMERCIALIZADORA NANOPHARMA S. DE R.L. DE C.V.
Representante legal: C. Román Flores Miramón.
- **CLP008/019/2023**
Razón Social: FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.
Representante legal: C. Adán Barrón Sandoval.

7. CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, mismos que se llevaron a cabo con **total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes**, asimismo, **no se observó irregularidad alguna** en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del servicio público del ISSEMYM.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la norma en la materia.**

8. RECOMENDACIONES

Para los artículos adquiridos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/008/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamento dentro de cuadro básico (138 claves), bajo la modalidad de contrato abierto, se sugiere que posterior a la formalización del contrato respectivo, se vigile estrechamente el cumplimiento de éste, así como la calidad de los medicamentos; asimismo con lo establecido en el ANEXO UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D, ANEXO UNO-E y ANEXO UNO -F de las bases de licitación respectivas.

En caso de inobservancia por parte de los oferentes adjudicados a los puntos antes mencionados, se apliquen las sanciones establecidas en el numeral 10 de las bases y en el contrato respectivo.

Se emite el presente testimonio en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 28 de febrero de 2023.

MTRA. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS.- TESTIGO SOCIAL.- REGISTRO 043-2017-VI.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Complemento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

CONCEPTO			CUOTA
1. Por las bases de Invitación Restringida:			
MONTO (Sin incluir el impuesto al valor agregado)			TARIFA
De: \$ 500,001.00	hasta	\$ 600,000.00	\$ 629.00
De: \$ 600,001.00	hasta	\$ 700,000.00	\$ 720.00
De: \$ 700,001.00	hasta	\$ 800,000.00	\$ 811.00
De: \$ 800,001.00	hasta	\$ 900,000.00	\$ 898.00
De: \$ 900,001.00	hasta	\$ 1,000,000.00	\$ 990.00
De: \$ 1,000,001.00	hasta	\$ 1,100,000.00	\$ 1,079.00
De: \$ 1,100,001.00	hasta	\$ 1,200,000.00	\$ 1,169.00
De: \$ 1,200,001.00	hasta	\$ 1,300,000.00	\$ 1,260.00
De: \$ 1,300,001.00	hasta	\$ 1,400,000.00	\$ 1,349.00
De: \$ 1,400,001.00	hasta	\$ 1,500,000.00	\$ 1,439.00
2.- Por las bases de Licitación Pública:			
MONTO (Sin incluir el impuesto al valor agregado)			TARIFA
De: \$ 1,500,001.00	hasta	\$ 2,000,000.00	\$ 1,799.00
De: \$ 2,000,001.00	hasta	\$ 3,000,000.00	\$ 2,247.00
De: \$ 3,000,001.00	hasta	\$ 4,000,000.00	\$ 2,697.00
De: \$ 4,000,001.00	hasta	\$ 5,000,000.00	\$ 3,599.00
De: \$ 5,000,001.00	hasta	\$ 6,000,000.00	\$ 4,495.00
De: \$ 6,000,001.00	hasta	\$ 7,000,000.00	\$ 5,398.00
De: \$ 7,000,001.00	hasta	\$ 8,000,000.00	\$ 6,297.00
De: \$ 8,000,001.00	hasta	\$ 9,000,000.00	\$ 7,199.00
De: \$ 9,000,001.00	hasta	En adelante	\$ 8,096.00
Las tarifas están expresadas en pesos			

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno mediante ACUERDO DIFEM-092-006-2022 de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022 y validadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal con el oficio No. 20703003A-129/2023 de fecha 13 de marzo de 2023.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 14 de marzo de 2023.

Lic. Claudio Daniel Ruíz Massieu Hernández.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Centro de Control de Confianza del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,625.9	10,719.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,861.3	10,464.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	290,574.9	235,100.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	297,200.8	245,820.3	Otros Pasivos a Corto Plazo	73,150.3	59,845.1
			Total de Pasivos Circulantes	86,011.6	70,310.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	323,428.4	323,428.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	205,926.8	205,926.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-231,501.9	-216,213.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	86,011.6	70,310.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	297,853.3	313,142.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	595,054.1	558,962.5	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	509,042.5	488,652.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	20,390.0	6,617.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	495,384.2	488,766.8
			Revalúos	-6,731.7	-6,731.7
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	509,042.5	488,652.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	595,054.1	558,962.5

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Autorizó.- Mtra. Angélica Arely Nevárez.- Directora General del CCCEM.- Elaboró.- C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Centro de Control de Confianza del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	15,423.1	12,073.6
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos	15,421.9	7,526.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1.2	4,547.6
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	243,669.6	213,443.1
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	243,669.6	213,443.1
Otros Ingresos y Beneficios	981.8	1,582.3
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	981.8	1,582.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	260,074.5	227,099.0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	219,868.8	192,981.1
Servicios Personales	132,149.5	114,454.5
Materiales y Suministros	6,153.7	4,274.3
Servicios Generales	81,565.6	74,252.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	19,815.7	27,500.5
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	15,288.9	19,600.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	4,526.8	7,899.6
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	239,684.5	220,481.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,390.0	6,617.4

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Autorizó.- Mtra. Angélica Arely Nevárez.- Directora General del CCCEM.- Elaboró.- C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COBAEM Colegio de Bachilleres del Estado de México.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en miles de pesos)**

ACTIVO	<u>2022</u>	<u>2021</u>	PASIVO	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 148,347.2	\$ 97,310.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 62,676.9	\$ 106,398.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,688.4	145.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,967.1	6,203.8	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		5,716.6	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	<u>158,002.7</u>	<u>109,376.5</u>	Total de Pasivos Circulantes	<u>62,676.9</u>	<u>106,398.2</u>
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	603,788.7	610,262.3	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	246,612.8	240,908.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-323,903.8	-301,574.5	Total del Pasivo	<u>62,676.9</u>	<u>106,398.2</u>
Total de Activos No Circulantes	<u>526,497.7</u>	<u>549,596.2</u>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	<u>\$ 684,500.4</u>	<u>\$ 658,972.7</u>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	90,603.3	90,603.3
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	69,249.0	-40,697.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	414,669.8	455,367.2
			Revalúos	47,301.4	47,301.4
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>621,823.5</u>	<u>552,574.5</u>
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 684,500.4</u>	<u>\$ 658,972.7</u>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director General.- Alberto L. Peredo Jiménez.- Director de Administración y Finanzas.- José Luis Zamora Hidalgo.- Rúbricas.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 (fracciones XIII y XIV), del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del día 22 de marzo de 2023 mediante acuerdo número CBEX/01/02/2023. Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho Segura y Sánchez Contadores y Auditores S.C. (C.P.C. Eduardo Segura Sánchez), según Dictamen de fecha 23 de febrero del 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	145,949.0	207,412.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,689.9	173,760.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,039.2	5,682.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	151,988.2	213,094.7	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	6,689.9	173,760.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	14,809.7	15,099.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,994.0	-11,521.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	60.0	69.8	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	6,689.9	173,760.6
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	2,875.7	3,647.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	154,863.9	216,742.3	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	148,174.0	42,981.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	105,192.3	-46,299.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	42,462.3	88,761.8
			Revalúos	519.4	519.4
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	148,174.0	42,981.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	154,863.9	216,742.3

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón.- Director General.- Lic. Manuela Patiño Ramírez.- Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.- Rúbricas.

El presente Estado de Situación Financiera fue autorizado por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Estado de Actividades
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	4,834.3	1,748.8
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	4,834.3	1,748.8
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	381,871.7	318,189.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	381,871.7	318,189.9
Otros Ingresos y Beneficios	7,434.7	1,397.3
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,434.7	1,397.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	394,140.7	321,336.0
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	45,510.8	33,999.1
Servicios Personales	28,083.4	20,455.5
Materiales y Suministros	1,010.3	889.7
Servicios Generales	16,417.1	12,653.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	242,640.6	332,642.6
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	223,472.7	305,873.5
Ayudas Sociales	19,167.9	26,769.1
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	797.0	993.8
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	797.0	993.8
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	288,948.4	367,635.5
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	105,192.3	-46,299.5

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón.- Director General.- Lic. Manuela Patiño Ramírez.- Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.- Rúbricas.

El presente Estado de Situación Financiera fue autorizado por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEVIS Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,571.9	3,828.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	17,595.3	96,550.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	69,174.0	104,841.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	466.0	602.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,353.6	-2,353.6	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	7,305.7	7,630.2
Total de Activos Circulantes	69,392.3	106,316.3	Total de Pasivos Circulantes	25,367.0	104,782.8
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	940,883.0	885,873.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	33,984.0	33,984.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-31,258.8	-30,285.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	25,367.0	104,782.8
Total de Activos No Circulantes	943,608.2	889,571.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	1,013,000.5	995,887.5	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	303,518.0	248,508.1
			Aportaciones	303,518.0	248,508.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	684,115.5	642,596.6
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	62,370.7	-22,493.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-183,716.4	-140,370.8
			Revalúos	805,461.2	805,461.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	987,633.5	891,104.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,013,000.5	995,887.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ELABORÓ.- L.C. YESMIN TERRAZAS FLORES.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.- L.C. LUIS ANTONIO AGUILAR MILLÁN.- SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.- AUTORIZÓ.- LIC. FERNANDO UGALDE FLORES.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	577.0	1,425.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	267.4	311.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	65.6	90.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	642.6	1,516.4	Total de Pasivos Circulantes	267.4	311.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	2,318.4	2,318.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,589.5	-1,478.5	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	5.1	17.5			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	734.0	857.4	Total del Pasivo	267.4	311.6
Total del Activo	1,376.6	2,373.8	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,109.2	2,062.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	52.8	1,062.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,052.1	995.3
			Revalúos	4.3	4.3
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,109.2	2,062.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,376.6	2,373.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. José Luis Hidalgo Hernando.- Director General.- L.C. Emmanuel Flores González.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,220.9	7,833.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	709.6	519.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	123.6	126.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,344.5	7,959.8	Total de Pasivos Circulantes	709.6	519.2
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,673.2	40,673.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,555.5	3,555.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,464.0	-8,913.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	709.6	519.2
Total de Activos No Circulantes	34,764.7	35,315.7	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	36,109.2	43,275.5	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,065.3	12,065.3
			Aportaciones	12,065.3	12,065.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	23,334.3	30,691.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-116.8	6,889.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,249.6	3,600.0
			Revalúos	20,201.5	20,201.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	35,399.6	42,756.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	36,109.2	43,275.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza.- Directora General.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	40,296.0	44,437.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	40,296.0	44,437.8
Otros Ingresos y Beneficios	38.1	.9
Ingresos Financieros	.1	
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	38.0	.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	40,334.1	44,438.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	30,827.3	27,725.0
Servicios Personales	22,391.4	20,261.5
Materiales y Suministros	3,288.3	3,073.3
Servicios Generales	5,147.6	4,390.2
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,072.5	9,273.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	2,146.1	1,577.0
Ayudas Sociales	6,926.4	7,696.0
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Ayudas Financieras		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	551.1	551.2
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	551.1	551.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		.1
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	40,450.9	37,549.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-116.8	6,889.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza.- Directora General.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.

Instituto Materno Infantil del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	53,106.1	53,879.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	338,186.3	308,115.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	310,922.3	371,369.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	23,986.1	35,340.3	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8.4	8.4
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
<i>Total de Activos Circulantes</i>	<i>388,014.5</i>	<i>460,589.5</i>	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	<i>338,194.7</i>	<i>308,124.1</i>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	21,154.6	28,026.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	411,929.1	411,929.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	349,720.2	346,038.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-606,604.7	-589,631.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	<i>.0</i>	<i>.0</i>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<i>Total del Pasivo</i>	<i>338,194.7</i>	<i>308,124.1</i>
Otros Activos no Circulantes					
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	<i>176,199.2</i>	<i>196,362.5</i>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<i>Total del Activo</i>	<i>564,213.7</i>	<i>656,952.0</i>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<i>176,154.8</i>	<i>176,154.8</i>
			Aportaciones	176,154.8	176,154.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<i>49,864.2</i>	<i>172,673.1</i>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-58,725.9	-65,395.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	34,944.8	164,422.9
			Revalúos	73,645.3	73,645.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>.0</i>	<i>.0</i>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>226,019.0</i>	<i>348,827.9</i>
			<i>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</i>	<i>564,213.7</i>	<i>656,952.0</i>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Mónica Pérez Santín.- Directora General.- M. A. D. José Ricardo Mondragón Tapia.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	248,024.7	288,360.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	75,741.5	134,677.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,436.9	75,497.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	114,931.2	113,736.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	1,903.8	13,042.1	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	50,136.8	39,496.9	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,436,807.1	1,796,520.3
Otros Activos Circulantes	1,391,523.7	1,747,791.8	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,822,957.1	2,277,925.0	Total de Pasivos Circulantes	1,512,548.6	1,931,197.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,981,675.1	4,514,428.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	34,607.0	35,413.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-32,391.5	-30,987.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,512,548.6	1,931,197.9
Total de Activos No Circulantes	4,983,890.6	4,518,854.5	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	6,806,847.7	6,796,779.5	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-9,787,510.4	-9,423,625.4
			Aportaciones	-9,787,510.4	-9,423,625.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	15,081,809.5	14,289,207.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	804,371.3	638,768.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	14,277,438.2	13,650,438.8
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	5,294,299.1	4,865,581.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	6,806,847.7	6,796,779.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho.- Director General del IMIFE.- L.A. Mario Ramón Alva Fuentes.- Coordinador de Administración y Finanzas del IMIFE.- Rúbricas.

INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
 antes (Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad)
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,489.3	2,534.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	270.8	68.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	761.2	761.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	3,250.5	3,295.4	Total de Pasivos Circulantes	270.8	68.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	930.3	700.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-174.1	-90.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	270.8	68.5
Total de Activos No Circulantes	756.2	610.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	4,006.7	3,905.6	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,735.9	3,837.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-101.2	-909.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,837.1	4,746.3
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	3,735.9	3,837.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,006.7	3,905.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ.- DIRECTORA GENERAL.- L.A. y L.D. BEATRIZ PEÑA SÁNCHEZ.- SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA.- RÚBRICAS.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,790.3	869.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,479.2	1,433.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		10.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	4,479.2	1,443.6	Total de Pasivos Circulantes	3,790.3	869.8
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,000.0	7,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,956.5	4,956.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	-5854.7	-5,509.4	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2.0	2.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	6,103.8	6,449.1	Total del Pasivo	3,790.3	869.8
Total del Activo	10,583.0	7,892.7	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	134.7	134.7
			Aportaciones	134.7	134.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,658.0	6,888.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)	-230.3	327.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,825.1	6,497.9
			Revalúos	63.2	63.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	6,792.7	7,022.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	10,583.0	7,892.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- CUAUHTÉMOC CONTRERAS BELTRÁN.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	7.3	13.4
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos	7.3	13.4
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	28,358.4	29,332.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,358.4	29,332.8
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	7,621.2	7,851.1
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,621.2	7,851.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	35,986.9	37,197.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	18,177.2	18,326.4
Servicios Personales	14,860.3	13,911.2
Materiales y Suministros	466.3	784.9
Servicios Generales	2,850.6	3,630.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,694.7	7,700.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	17,694.7	7,700.0
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoysos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	345.3	345.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	345.3	345.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	.0	10,498.5
Inversión Pública no Capitalizable		10,498.5
Total de Gastos y Otras Pérdidas	36,217.2	36,870.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-230.3	327.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- CUAUHTÉMOC CONTRERAS BELTRÁN.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	163,590.3	149,957.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,067.4	452,243.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14.7	.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	163,605.0	149,957.7	Total de Pasivos Circulantes	53,067.4	452,243.8
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	11,599.7	10,942.8	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,814,298.0	13,708,673.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,071,877.9	4,116,093.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,585,474.3	-6,466,410.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	11,312,301.3	11,369,298.8	Total del Pasivo	53,067.4	452,243.8
Total del Activo	11,475,906.3	11,519,256.5	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,329,292.0	6,329,292.0
			Aportaciones	6,329,292.0	6,329,292.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,093,546.9	4,737,720.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	356,469.7	-233,136.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,626,543.5	-2,393,407.0
			Revalúos	7,363,620.7	7,364,264.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,422,838.9	11,067,012.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	11,475,906.3	11,519,256.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Guillermo Legorreta Martínez.- Director General.- Mtro. Ignacio Ibarguengoitia Franzony.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.

**Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)**

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	198,711.0	65,008.9
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	34,308.2	23,391.1
Productos	36,251.8	4,938.8
Aprovechamientos	128,151.0	36,679.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	39,677,461.8	37,404,163.2
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,677,461.8	37,404,163.2
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	105,629.3	1,774.3
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	105,629.3	1,774.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	39,981,802.1	37,470,946.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	38,848,746.3	36,911,098.9
Servicios Personales	34,466,798.6	32,429,107.9
Materiales y Suministros	607,138.8	824,419.3
Servicios Generales	3,774,808.9	3,657,571.7
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	595,468.6	526,660.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	595,468.6	526,660.0
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	169,097.7	248,015.7
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	168,584.8	231,159.7
Provisiones		
Disminución de Inventarios	512.9	3,793.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		13,063.0
Inversión Pública	12,019.8	18,308.3
Inversión Pública no Capitalizable	12,019.8	18,308.3
Total de Gastos y Otras Pérdidas	39,625,332.4	37,704,082.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	356,469.7	-233,136.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Guillermo Legorreta Martínez.- Director General.- Mtro. Ignacio Ibarquengoitia Franzony.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	535,164.2	514,717.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,724.6	14,454.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	3.0	3.0	Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	535,167.2	514,720.5	Otros Pasivos a Corto Plazo		
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	4,724.6	14,454.9
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,485,556.1	1,485,556.1	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,500.0	14,500.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	11,625.7	13,956.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,887.0	-13,102.5	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos	.0	-.1	Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	4,724.6	14,454.9
Total de Activos No Circulantes	1,499,794.8	1,500,910.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	2,034,962.0	2,015,630.6	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	808,002.9	808,912.6
			Aportaciones	808,002.9	808,912.6
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,222,234.5	1,192,263.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	48,601.5	92,684.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,173,405.4	1,099,134.1
			Revalúos	227.6	444.1
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	2,030,237.4	2,001,175.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,034,962.0	2,015,630.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara.- Director General del S.A.A.S.C.A.E.M.- C.P. José Luis Ramos Salinas.- Responsable de Recursos Financieros.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estados de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	15,238.5	24,736.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	333.8	8,322.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4.6	5.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	15,243.1	24,741.0	Total de Pasivos Circulantes	333.8	8,322.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,965.8	2,965.8	Documentos por Pagar a Largo Plazo		.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,076.0	19,076.0	Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Bienes Muebles	62,414.5	60,970.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		.0
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-48,279.3	-43,587.0	Provisiones a Largo Plazo		.0
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	36,177.0	39,425.5	Total del Pasivo	333.8	8,322.1
Total del Activo	51,420.1	64,166.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	51,086.3	55,844.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	11,524.5	21,190.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	39,561.8	34,653.7
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	51,086.3	55,844.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	51,420.1	64,166.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. en C. ISY MARTÍNEZ RAMOS.- RECTORA.- C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estados de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)		
Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	957.3	837.3
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	957.3	837.3
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	133,979.7	139,461.6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	133,979.7	139,461.6
Otros Ingresos y Beneficios	700.9	33.7
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	700.9	33.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	135,637.9	140,332.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	117,114.9	112,786.6
Servicios Personales	88,785.0	87,556.5
Materiales y Suministros	3,857.4	2,817.2
Servicios Generales	24,472.5	22,412.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,256.1	2,440.7
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	1,256.1	2,440.7
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,692.3	3,354.6
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,692.3	3,354.6
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	1,050.1	560.0
Inversión Pública no Capitalizable	1,050.1	560.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	124,113.4	119,141.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	11,524.5	21,190.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. en C. ISY MARTÍNEZ RAMOS.- RECTORA.- C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Universidad Estatal del Valle de Toluca
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	155.4	602.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,900.7	9,211.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,505.4	5,448.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	4,660.8	6,050.5	Total de Pasivos Circulantes	3,900.7	9,211.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	171,908.0	168,393.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	62,669.2	54,355.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-55,210.0	-47,987.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	179,367.2	174,762.0	Total del Pasivo	3,900.7	9,211.7
Total del Activo	184,028.0	180,812.5	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,187.4	6,187.5
			Aportaciones	6,187.4	6,187.5
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	173,939.9	165,413.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,758.4	2,549.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	165,181.5	162,863.8
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	180,127.3	171,600.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	184,028.0	180,812.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. CHRISTOPHER GIOVANNI ARROYO OLMOS.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- JORGE ESPINOSA RIOS.- RECTOR.- RÚBRICAS.

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez UTFV
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	28,694.3	17,430.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,424.8	27,507.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,866.9	3,821.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	32,561.2	21,252.5	Total de Pasivos Circulantes	16,424.8	27,507.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,289.6	281,289.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	166,326.2	166,326.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-278,196.3	-271,467.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos		20.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	16,424.8	27,507.0
Total de Activos No Circulantes	169,419.5	176,168.5	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	201,980.7	197,421.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				83,791.9	83,791.9
			Aportaciones	83,791.9	83,791.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	101,764.0	86,122.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,642.1	6,280.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-53,616.7	-59,896.6
			Revalúos	139,738.6	139,738.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	185,555.9	169,914.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	201,980.7	197,421.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Rectora.- Mtra. Angelina Carreño Mijares.- Director de Administración y Finanzas.- Mtro. Juan Carlos Breton Pozas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,013.9	4,401.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,513.4	5,064.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	45.9	72.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,059.8	4,474.6	Total de Pasivos Circulantes	2,513.4	5,064.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,072.3	177,072.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	169,505.8	169,427.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-181,937.2	-170,542.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	2,513.4	5,064.4
Total de Activos No Circulantes	164,640.9	175,957.8	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	165,700.7	180,432.4	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	72,294.1	72,294.1
			Aportaciones	72,294.1	72,294.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	90,893.2	103,073.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-11,916.8	-5,448.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	95,098.1	100,681.2
			Revalúos	7,711.9	7,841.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	163,187.3	175,368.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	165,700.7	180,432.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- LIC. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	85.6	39.5
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	85.6	39.5
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	162,503.4	151,827.5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	162,503.4	151,827.5
Otros Ingresos y Beneficios	2,402.1	5,782.0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,402.1	5,782.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	164,991.1	157,649.0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	161,606.4	148,843.3
Servicios Personales	131,469.4	116,699.8
Materiales y Suministros	5,309.3	6,676.8
Servicios Generales	24,827.7	25,466.7
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,938.6	2,241.1
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	3,938.6	2,241.1
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,362.9	12,013.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	11,265.1	11,938.7
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	97.8	74.7
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	176,907.9	163,097.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-11,916.8	-5,448.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- LIC. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México; y un logotipo que dice: UTZIN Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Universidad Tecnológica Zinacantepec
UTZIN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	3,678.5	4,807.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	248.3	1,001.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2.1	1.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	3,680.6	4,808.4	Total de Pasivos Circulantes	248.3	1,001.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,867.7	85,867.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	31,965.1	32,076.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,534.3	-15,964.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	248.3	1,001.4
Total de Activos No Circulantes	97,298.5	101,980.1	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	100,979.1	106,788.5	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	100,730.8	105,787.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,494.5	1,567.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	104,225.3	104,219.3
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	100,730.8	105,787.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	100,979.1	106,788.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. ESTEFANIA OSORNIO JIMENEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.- L.C.P. y A.P. EDGAR NORBERTO SANCHEZ JARDON.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2022 Y 2021					
(Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	110,540.3	153,462.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	977,819.7	1,284,220.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,372,420.5	9,197,915.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	134,789.9	189,065.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	50,202.8	33,788.5	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	102.1	102.1
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	10,667,953.5	9,574,231.4	Total de Pasivos Circulantes	977,921.8	1,284,322.7
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,795,763.2	7,538,441.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	871,195.7	803,246.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-647,207.0	-610,173.7	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	3,981.0	4,312.2			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
			Total del Pasivo	977,921.8	1,284,322.7
Total de Activos No Circulantes	8,023,732.9	7,735,825.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	18,691,686.4	17,310,056.9	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	4,525,999.1	4,526,003.3
			Aportaciones	4,525,999.1	4,526,003.3
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	13,187,765.5	11,499,730.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,728,944.4	1,722,409.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	11,247,074.3	9,565,574.8
			Revalúos	211,746.9	211,746.9
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	17,713,764.6	16,025,734.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	18,691,686.4	17,310,056.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Jorge Joaquin González Bezares.- Vocal Ejecutivo.- Mtro. Malek Contreras Rivero.- Director General de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,325,755.1	1,228,900.4
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	1,314,121.8	1,218,432.4
Productos	11,633.3	10,468.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	2,330,857.7	1,566,096.5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	2,330,857.7	1,566,096.5
Otros Ingresos y Beneficios	1,117,511.8	1,021,497.6
Ingresos Financieros	.0	.0
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,117,511.8	1,021,497.6
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,774,124.6	3,816,494.5
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,615,432.2	1,470,729.0
Servicios Personales	668,046.2	636,456.4
Materiales y Suministros	161,237.0	165,376.8
Servicios Generales	786,149.0	668,895.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,376.4	13,833.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,407.6	13,020.6
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	12,968.8	812.4
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	.0	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	42,288.2	41,994.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	41,100.8	40,510.2
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	1,187.4	1,484.1
Inversión Pública	1,360,083.4	567,529.0
Inversión Pública no Capitalizable	1,360,083.4	567,529.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,045,180.2	2,094,085.3
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,728,944.4	1,722,409.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Jorge Joaquin González Bezares.- Vocal Ejecutivo.- Mtro. Malek Contreras Rivero.- Director General de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	14,420.9	5,458.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,312.7	1,271.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		1.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	1,427.9	
Total de Activos Circulantes	14,420.9	5,459.7	Total de Pasivos Circulantes	2,740.6	1,271.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	49,524.1	43,508.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-34,593.4	-32,123.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	61.0	61.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	2,740.6	1,271.7
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	14,991.7	11,446.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	29,412.6	16,905.9	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	15,408.3	15,408.3
			Aportaciones	15,408.3	15,408.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,263.7	225.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,224.8	4,427.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,122.3	-9,363.1
			Revalúos	5,161.2	5,161.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	26,672.0	15,634.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,412.6	16,905.9

ELABORÓ.- L.A. MARCO ANTONIO PERALTA GARCÍA.- SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.- REVISÓ.- L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- AUTORIZÓ.- D. en E. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL IGCEM.- RÚBRICAS.

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CIEPS Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,339.4	6,198.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25.2	4,737.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,339.4	6,198.8	Total de Pasivos Circulantes	25.2	4,737.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,646.7	1,646.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,507.5	-1,620.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	1.3	1.3			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	25.2	4,737.6
Total de Activos No Circulantes	140.5	27.9	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	1,479.9	6,226.7	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,454.7	1,489.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	924.0	1,474.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	526.5	12.3
			Revalúos	2.2	2.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,454.7	1,489.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,479.9	6,226.7

Mariño Raúl Cárdenas Zuñiga.- Secretario Ejecutivo.- María del Carmen Monjaraz Gómez.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Instituto Mexiquense de la Juventud
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,763.0	3,453.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,382.6	3,181.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,847.0	1,840.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	4,610.0	5,294.4	Total de Pasivos Circulantes	1,382.6	3,181.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,780.7	26,780.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,489.8	7,489.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,909.6	-6,709.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	27,360.9	27,561.2	Total del Pasivo	1,382.6	3,181.6
Total del Activo	31,970.9	32,855.6	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	7,204.3	7,204.3
			Aportaciones	7,204.3	7,204.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	23,384.0	22,469.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	914.3	-478.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	22,442.7	22,921.0
			Revalúos	27.0	27.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	30,588.3	29,674.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	31,970.9	32,855.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Berenice Marín Becerril.- Directora General.- Sergio Alfonso Castaños Maldonado.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Junta de Caminos del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	517,595.3	30,743.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	604,394.6	349,411.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	202,425.1	452,211.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	72,116.5	73,522.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	792,136.9	556,476.7	Total de Pasivos Circulantes	604,394.6	349,411.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,692.4	116,692.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	241,876.7	249,636.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-198,883.5	-192,205.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	159,685.6	174,123.5	Total del Pasivo	604,394.6	349,411.7
Total del Activo	951,822.5	730,600.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506,424.2	506,424.2
			Aportaciones	506,424.2	506,424.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-158,996.3	-125,235.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-33,759.0	598,827.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-203,802.9	-802,630.3
			Revalúos	78,565.6	78,567.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	347,427.9	381,188.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	951,822.5	730,600.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor
 Ing. Mauricio Vázquez González.- Director General.- Lic. Bernabé Ayala Rodríguez.- Director de Administración y Finanzas.- Lic. Blanca Estela Estrada Mérida.- Subdirectora de Finanzas.- Lic. Martha Pamela Rivera Sánchez.- Jefe de De Presupuesto y Contabilidad.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3357/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GREGORIO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, se dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 06, LOTE 49, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, SUR: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE 24 Y 25, ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 48, PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 50, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE 72.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 15 de junio de 2014, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las TERESA MILLAN CAMPOS, VIRIDIANA ARACELI GUILLOT VARGAS, Y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRIGUEZ, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintidós (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4585/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE VIEYRA Y CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., se dictó auto de fecha uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre del año (2022) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, se han convertido en propietarios de una fracción del predio denominado registralmente: LOTE 36, UBICADO EN LA MANZANA 05, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE TEZOZOMOC SUR 45, MANZANA 05, LOTE 36, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 15, AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE TEZOZOMOC SUR 45, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 37 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la inscripción a favor ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., 2.- Con fecha 05 de julio del año 2005, ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, celebrado con ENRIQUE VIEYRA como vendedor el inmueble referido, 3.- Desde entonces ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, han poseído el predio referido en líneas que anteceden en calidad de PROPIETARIOS DE FORMA

PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. VIRGINIA FLORES GARCIA Y GENARO PASTRANA GALLEGOS. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia, CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 719/2022, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORRES AL SERVICIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE), tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$2,123,150.14 (dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido, **b)** El pago del 9% de interés legal anual, generado respecto de \$2,123,150.14 desde el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el pago indebidamente a la hoy demandada y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclama; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS:** 1.- El día 30 noviembre de 2021, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMÍREZ, en su calidad de beneficiaria de los recursos de la Cuenta Individual del finado ZACARIAS ARENAS PALACIOS con CURP: AEP2611105HMSRLC07 y RFC: AEPZ611105DB0, se presentó en el Centro de Atención al Público de mi representado el PENSIONISSSTE ubicado en Parque Lira en la Ciudad de México, a efecto de realizar el trámite de Disposición de Recursos por Beneficiario de la Cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de su esposo; **2.** El día 30 noviembre de 2021 y toda vez que la usuaria presentó la documentación necesaria para tal efecto, mi representado el PENSIONISSSTE levantó el trámite de Retiro Total ISSSTE por beneficiario a través del formato de Solicitud de Disposición de Recursos por Beneficiario al cual le asignó el número de folio 19543086; **3.** Como consecuencia de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de Disposición de Recursos de Cuenta Individual del SAR, mi representado PENSIONISSSTE pagó a la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMÍREZ mediante una primera transferencia la cantidad de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a su cuenta bancaria con número CLABE 127180001519979741, correspondiente al número de cuenta 70173759582 Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, por concepto de la entrega de las aportaciones del SAR de su finado esposo ZACARIAS ARENAS PALACIOS, monto al que sí tenía derecho la ahora demandada y que, cabe Resaltar NO constituye parte de la litis del presente juicio; **4.** Más tarde del mismo día 6 de diciembre de 2021, derivado de un ERROR del personal de Tesorería de este Fondo, se realizó una segunda transferencia por la cantidad \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la misma cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMÍREZ, monto al que NO TENÍA DERECHO la ahora demandada y del cual se solicita por esta vía su restitución, toda vez que mi representado realizó un pago de lo indebido por error. Esto es, mi mandante, el PENSIONISSSTE realizó indebidamente POR DUPLICADO transferencias electrónicas por las cantidades de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) y \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, apertura a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMÍREZ; siendo que la demandada ÚNICAMENTE tenía derecho a la primera de ellas y no a la segunda, por lo que se solicita se restituya ésta última; **5.** Posteriormente, el mismo día 6 de diciembre de 2021, el personal de Tesorería de este Órgano Público Desconcentrado realizó una conciliación de los saldos de la cuenta bancaria 70173759582 denominada RS GYN ISSSTE PENSIONISSSTE 1 R, apertura en el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta de donde se realizaron ambas transferencias, por lo que, se percataron que había un error en los pagos realizados en las operaciones de ese día, ya que las cifras resultaban discordantes; **6.** En atención a los numerales anteriores y en virtud de que los recursos indebidamente pagados constituyen recursos del PENSIONISSSTE, el mismo 6 de diciembre de 2021 mi representado requirió en múltiples ocasiones al injusto tenedor, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMÍREZ, la devolución de los recursos que indebidamente se le pagaron en su cuenta bancaria, apertura en el Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sin que al día de hoy la parte demandada haya reembolsado la

cantidad correspondiente a la segunda transferencia; por lo que se considera que, SIN JUSTA CAUSA Y EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADO SE HA ENRIQUECIDO ILEGÍTIMAMENTE DE MALA FE; 7. En virtud de que, el pago de lo indebido efectuado el 6 de diciembre de 2021 fue realizado con recursos propios de mi mandante, el PENSIONISSSTE sufrió un DETRIMENTO PATRIMONIAL; situación que lo legitima en términos el Código Civil Federal para solicitar la acción de restitución de los fondos pagados indebidamente, dentro del plazo previsto por la legislación civil mencionada de un año desde que se conoció el error.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Expedido por la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1482.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha 22 veintidós de febrero del 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1358/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MERCEDES JULIA MIRANDA MILLÁN A JOSÉ ALBERTO CORNEJO VERGARA. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará; respecto a su hijo habido en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a José Alberto Cornejo Vergara con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, el 3 tres de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1492.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este edicto, se hace saber que, en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 93/2022 relativo a la CONTROVERSI FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por MARGARITA MORENO CUEVAS en contra de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La pérdida de la patria potestad sobre la menor de identidad reservada con iniciales VVM; 2. Pago de gastos y costas. Se hace saber la radicación de la demanda por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial. Haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que, la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal una copia de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

1493.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISÉS GARCÍA ORTIZ.
JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ.

CIRO GARCÍA GALEANA.
EUNICE GARCÍA ORTIZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 782/2019 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA DEL PILAR DÍAZ CARMONA, en contra de MOISES GARCÍA ORTIZ Y OTROS; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 09.00 metros con avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al Sur: 09.00 metros con Rafael Campos; al Oriente: 19.00 metros con Salvador Melchor, y al Poniente 19.00 metros con José Luis López Soto, contando con una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados. b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, para que me sirva la misma como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS. I. Por medio de contrato privado de compra venta de fecha 02 de noviembre del año 2018, la suscrita adquirí de parte del señor José Guadalupe López Rodríguez quién a su vez en fecha 22 de noviembre del año 2013 lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta del señor Fortunato Trejo García, quién a su vez en fecha 30 de junio del año 2009, lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta de los señores Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, el lote de terreno descrito en líneas anteriores; II. Ahora bien, sin que sea óbice a lo anteriormente expuesto y a efecto de ser procedente la acción de usucapión que ejercito en la presente vía, solicito en el presente caso se tome en cuenta el tiempo durante el cual poseyó el bien inmueble antes indicado, la persona de la cual adquirí el mismo, siendo este el señor José Guadalupe López Rodríguez, quien entró a poseer el bien inmueble relacionado en fecha 22 de noviembre del año 2013, misma que solicito sea tomada en consideración para los efectos establecidos en el diverso artículo 5.130 fracción I del ordenamiento legal en consulta. III. Es el caso que he venido poseyendo el terreno descrito, en el juicio que antecede y mi posición ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, todo ante los vecinos del lugar, dónde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble. IV. Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. V. Acompaño a la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esta dependencia en el folio real electrónico 00117809, a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, VI. Por lo anterior, solicito se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietaria de vivir inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, Respecto del predio relacionado inscribiéndose cómo consecuencia a favor de las suscrita. VI. Así mismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a la superficie, la misma se desprende fehacientemente tanto del contenido del certificado de inscripción que acompaño, así como del contrato privado de compra venta exhibido, y la cual es menor a 200 m² hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del Acuerdo: veintitrés y veintiocho ambos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.
1498.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z; por auto de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z, del veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés y su regreso a este, será el veintiséis (26) de agosto de la misma anualidad; así como, que el lugar que visitara es Montreal Canadá y su residencia será en Roberto Bourassa Montreal QC, H3C 3Z7, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo, para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. **Hechos:**

1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al país de Canadá ya que tomara un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z. autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
1503.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1102/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LARA ROSALES GÓMEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).**- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).**- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-10-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1505.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1094/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por OFELIA REYES CASTILLO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).**- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).**- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-18-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1506.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (2) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1510.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (7) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron

mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1511.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1292/2021, relativo a la vía de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre perdida de la patria potestad promovida por MA. LUCINA MENERA GARCÍA respecto de DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA Y LUIS RICARDO VÁZQUEZ CARRANZA, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen actualmente los demandados respecto de mi nieto, ya que los demandados al abandonar su obligación alimentaria y de Guarda y Custodia para con mi nieto por más de dos meses se actualiza el supuesto que establece la ley. B) LA GUARDA Y CUSTODIA de manera definitiva de mi nieto, en virtud de que bajo protesta de decir verdad desde septiembre del 2020 se encuentra habitando a mi lado. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA definitiva a favor de mi nieto la cantidad mensual que resulte de dos unidades de medida y actualización y deberán de depositar en este órgano jurisdiccional los primeros cinco días de cada mes. D) EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN, solicitando se le requiera a los demandados a que proporcionen su fuente laboral y sus ingresos a efecto de sufragar todas y cada una de las necesidades básicas y elementales de mi nieto, E) El pago de los gastos y costas que, con motivo de la tramitación del presente juicio, se originen hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- En fecha diez de marzo del año mil novecientos noventa y uno, me uní en matrimonio con DANIEL HERNÁNDEZ CABELLO procreamos tres hijos de nombres Daniela Margarita, María Isabel y Francisco Daniel todos de apellidos Hernández Menera, estableciendo nuestro último y actual domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5 casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- En el 2011 mi hija mayor Daniela Margarita Hernández Menera después de una relación de noviazgo decide vivir en concubinato con Luis Ricardo Vázquez Carranza estableciendo su último domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5, casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- De dicha unión y vida en común procrearon a mi nieto de nombre Iker Eduardo Vázquez Hernández el cual actualmente cuenta con 9 años de edad, 4.- Durante todo el tiempo en que vivieron en concubinato los hoy demandados vivieron en mi casa ya que siempre los apoyamos par que no pagaran renta y les alcanzara para lo alimentos de mi nieto, sin embargo, siempre tenían conflictos, maltratos físicos como psicológico entre los demandados hacia también mi nieto ocasionándole daño emocional afectando su dignidad perjudicando su salud e incluso alterando su bienestar, 5.- Durante el tiempo que vivieron el tiempo que vivieron en concubinato consumían alcohol y drogas, dejando a un lado las obligaciones alimentarias y de guarda y custodia hacia mi nieto. 6.- En enero del 2018 la demandada ingreso a trabajar a una empresa de paquetería llamada FEDEX, conociendo a una persona con la que llevo una relación sentimental a escondidas ya que su relación con el demandado ya no era buena y que el 5 de septiembre del 2020, decide irse del hogar con dicha persona, abandonando y dejando desamparado a mi neto dejándolo a mi cuidado, 7.-Bajo Protesta de decir verdad hago saber que el demandado al saber que mi hija al irse del domicilio, decide abandonar a mi nieto dejándolo solo y desamparado total y a mi cuidado, 8.- En diciembre del 2020 en nuestro domicilio siendo aproximadamente las 7pm mi hija se presenta en estado inconveniente bajo los influjos del alcohol junto

con su nueva pareja a gritar y agredir a toda mi familia y a mi nieto diciéndole que ya no le interesaba, 9.- Bajo Protesta de decir Verdad le hago saber que el 22 de diciembre de 2020 al platicar con la hoy demandada y tomar decisión para la protección de mi nieto, decidimos voluntariamente asistir a la Oficialía Conciliadora a realizar un convenio en donde acordamos compartir la Guarda y Custodia de mi nieto con la finalidad de tener un mejor bienestar, 10.- Después de realizar ese convenio hasta la fecha de hoy no se ha presentado a cumplir con lo pactado la demandada y dejando a mi cuidado todas y cada una de las obligaciones tanto de Guarda y Custodia como de Pensión Alimenticia, 11.- Actualmente mi nieto se encuentra cursando ya presencialmente el cuarto grado de primaria en la escuela primaria José Pablo Moncayo García turno matutino ubicada en Providencia Norte esquina con Av. Dalías, la Providencia Coacalco, Estado de México, en donde funjo como tutora de mi nieto, ya que estoy al pendiente de cosas y cada una de las necesidades básicas, 12.- También le manifestó que el hoy demandado ha incumplido con todas las obligaciones hacia mi nieto dejándolo en desamparo total y que en enero del 2021 que falleció mi esposo fue la última vez que se presentó al domicilio en el que actualmente vivimos con mi nieto.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.
1512.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 21862/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ en contra de EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones a) El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de COMPRA VENTA, de fecha 3 de diciembre de 2016, donde se transfieren todos los derechos de posesión y propiedad que la ley confiere a la firma de dicho contrato el cual fue celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38 de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, haciendo del conocimiento de su señoría que en la actualidad, el domicilio correcto es calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca, primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C 55120, b) Como consecuencia de lo anterior que el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sea ante la fe del Notario Público Lic. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, notario número 96, del Estado de México, con domicilio en ubicado en INDIO TRISTE #125, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Bajo los siguientes hechos. 1. En fecha 3 de diciembre de 2006, la suscrita MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ, en mi carácter de compradora adquirí del Sr. EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de vendedor, el inmueble materia de controversia, en la cláusula primera de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$420,000.00 los cuales fueron pagados por la suscrita en una exhibición y al momento de la firma del contrato base de la acción, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1513.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPION en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapación del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos:

1.- El veintitrés de agosto del año dos mil dos, MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ que también responde al nombre de MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ firma un poder notarial a favor de MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ ante la Notaría Pública MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ, bajo la Notaría Pública Ciento veinte del estado de México, dicho poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, general en cuanto a sus facultades y especial, para que lo ejercite, única y exclusivamente en relación con el inmueble denominado "Los Pinos" el ubicado en Bombatevi, Atlacomulco, Distrito de el Oro, México, mismo poder que otorga el carácter de irrevocable, en virtud de que se utiliza como un medio para cumplir con la obligación, por tanto, queda autorizado expresamente el apoderado, para ofrecer en venta el inmueble, fijar el precio y recibir el pago.

2.- El día doce del mes de junio de dos mil tres, en el municipio de Atlacomulco, estado de México, en carácter de comprador JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ y en su carácter de vendedor MIGUEL ANGEL CHAVEZ PÉREZ, en su carácter de apoderado legal, para ejercitar actos de dominio, en representación de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, por lo que es competente su señoría para el conocimiento del presente negocio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

Por lo que el señor JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ desde el mes de junio del año dos mil tres, ha sido poseedor del bien inmueble descrito, en calidad de dueño, por más de cinco años a título de propietario, acreditándose con un contrato privado de compraventa, el cual agrego como anexo dos.

3.- El precio fijado en la operación del Contrato Privado de compraventa del predio en mención fue por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) que en ese momento recibió a su más entera satisfacción el C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ, conforme a lo dispuesto por el Poder General de pleitos, Cobranzas y Actos de Administración Riguroso, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende de la cláusula segunda del citado contrato a base de nuestra acción, mismo que fue firmado con expreso y mutuo consentimiento por el apoderado de la C. MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, quien también responde por nombre de MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, y el suscrito JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ.

4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa el vendedor hizo entrega material del inmueble de la compraventa, por lo que desde la fecha de referencia he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya interrumpido dicha posesión.

5.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México en su calidad de propietaria el C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ del inmueble en cita bajo la partida número 220 (Doscientos veinte) volumen 102 (ciento dos) del libro primero, sección primera de fecha doce de abril del año dos mil. ANEXO TRES, y se encuentra libe de gravamen tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. ANEXO TRES. Por lo anterior es procedente la usucapión a mi favor.

6.- Una vez transcurrido el tiempo y con la propiedad en mi posesión decido pedir la firma y escrituras de la propiedad a la C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ QUIEN TAMBIÉN RESPONDE con EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ OBTENIENDO RESPUESTA DESFAVORABLE por lo que tomo en consideración la acción y vía legal para resolver el estado de la propiedad y que se pronuncie a mi favor.

7.- La escritura Pública nos es sumamente necesaria por lo cual demando la USUCAPIÓN a nuestro favor del bien inmueble descrito con anterioridad, dado que me encuentro dentro de los términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México aplicable al presente asunto, dado que el suscrito se encuentra poseyendo el inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, continua y pública, de buena fe, a título de propietarios.

8.- Es competente su señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que del documento base de la acción se desprende en su cláusula CUARTA que las partes del contrato se someten a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México.

Asimismo, se exhibe el certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del año dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los Artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 02 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022 y 15 de diciembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1522.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 263/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARISOL ALONSO BIERGE DE BALBOA en contra de ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS se dictó auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ordinario civil, presentado en fecha once de abril del año dos mil siete, en el cual se le dio trámite en fecha doce de abril del año dos mil siete, ordenándose la notificación en el domicilio proporcionado por la actora para notificar a los demandados, por lo que en fecha quince de mayo del año dos mil siete la notificadora se abstiene de realizar la diligencia toda vez ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, no viven en el domicilio proporcionado, posterior a eso se ordenó en fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete se giraran oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuestas favorables, por lo que fecha siete de septiembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento por edictos, por lo que se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, en fecha trece de febrero del año dos mil ocho se dictó sentencia definitiva declarando la usucapión a favor de la actora, en el año dos mil diecinueve el codemandado MANUEL ARTURO CASTRO MEDINA promueve juicio de amparo el cual sale a su favor, por lo que se dejó insubsistente el emplazamiento, así mismo se dejó insubsistente el emplazamiento contra ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, en fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, ordenándose nuevamente su búsqueda girándose oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones sin que nuevamente se hayan localizado, por lo que en auto de fecha veintiséis de enero del año en curso se ordena la publicación de edictos a efecto de hacerles saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que, para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del actor los edictos ordenados para notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.-Rúbrica.

465-A1.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 330/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GODINEZ JACOME MARIO contra BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA Y OTROS, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) A).- La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a mi favor como propietario de una fracción de terreno denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el SEÑOR LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con CALLE 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). B) Se declare mediante resolución judicial la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en la prestación que antecede. C) Se ordene la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del suscrito. D) El pago de Gastos y Costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.- Que desde fecha veintiocho de enero de dos mil tres el suscrito tengo posesión real y material una fracción de terreno del inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el señor LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con Calle 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.-Dicho inmueble lo adquirí por contrato de Compraventa el veintiocho (28) de enero de dos mil tres (2003), que hicieran a mi favor la señora IRENE JACOME LOPEZ, así también exhibo certificado de a favor de la C. BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA bajo la PARTIDA NUMERO 8, DEL LIBRO TRASLATIVOS DE DOMINIO, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00161311.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA E IRENE JACOME LÓPEZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

475-A1.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 43/2021, promovido por ANGELICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en la vía ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION reclama de ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La USUCAPIÓN a mi favor, sobre LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR POSESIÓN LEGÍTIMA, DE UN BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 155652, DENOMINADO VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA", S/N MANZANA 1, LOTE 10, VIVIENDA 376, ubicado en la avenida Independencia S/N, del pueblo de San Mateo Otzacatipan, del Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y elementos que le corresponden inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 07 de agosto del año 2003, bajo la partida 1006, volumen 462, libro primero sección primera, bajo el folio real electrónico 00155652, en virtud de que lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, basado en justo título, consistente en un contrato de compra-venta de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día 02 del mes de Octubre del año 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: En cuatro metros veinte centímetros con vivienda número trescientos cuarenta y uno del lote nueve. AL SUR: En fachada principal en cuatro metros veinte con área común del mismo lote. AL ESTE: En ocho metros con muro medianero, con vivienda número trescientos setenta y cinco. AL OESTE: En ocho metros cuarenta centímetros, con vivienda número trescientos setenta y siete, prototipo esquinero; debajo de la loza de cimentación. PLANTA ALTA: AL NORTE: En dos metros ochenta centímetros con área futuro crecimiento y en un metro cuarenta centímetros, con vacío, patio de servicio de la misma vivienda; AL SUR: En cuatro metros veinte centímetros con vacío, área común del mismo lote. AL ESTE: En cinco metros setenta y cinco centímetros con muro medianero, vivienda número trescientos setenta y cinco. AL OESTE: En cuatro metros cincuenta centímetros con vivienda número trescientos setenta y siete prototipo esquinero y un metro sesenta centímetros, con área futuro crecimiento. Arriba: Con loza de azotea. Corresponsiéndole a dicho inmueble un INDIVISO de los dos puntos cero ochocientos treinta y tres de por ciento de la totalidad del condominio del cual forma parte. Tiene una superficie aproximada de terreno 58.395 metros cuadrados y superficie construida 55.600 metros cuadrados. 2.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y que he adquirido la propiedad plena de la fracción de terreno, convirtiéndome en legítima propietaria del bien Inmueble y de la construcción, al que se refiere la presente demanda. 3.- Se ordene mediante atento oficio al Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral, que Inscriba en la partida Registral correspondiente la sentencia que declare procedente la USUCAPIÓN a mi favor. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO: En fecha 02 del mes de Octubre del año 2007, adquirí una vivienda al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 376, construida sobre el lote número 10 de la manzana 1, del conjunto habitacional de interés social denominado "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA", mediante contrato de compra-venta el cual me

vendieron los C.C. ANTONIA RUIZ TORRIJOS, con el consentimiento de su cónyuge ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, como consta en el contrato privado de compraventa; **SEGUNDO:** Los vendedores ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, desde el momento de la venta del bien inmueble descrito y deslindado en el hecho número 1, de ésta demanda, me hicieron entrega de la posesión real, jurídica y material de la vivienda, por lo que desde el día 02 del mes de Octubre del año 2007, es que entre a poseer la vivienda, de la cual tengo en posesión hasta la fecha con el carácter de propietaria de manera pacífica, pública, continua de buena fe y amparada con justo título. **A).**- La posesión ha sido pacífica, porque desde la fecha en que adquirí dicha vivienda, no he tenido controversia con persona alguna. **B).** La posesión ha sido continua, porque no se ha interrumpido desde el año 2007, hasta la fecha. **C).** La posesión ha sido pública, a la luz de todo el mundo. **D).** La posesión ha sido en carácter de propietario, sin limitación alguna. **E).**- La posesión ha sido de buena fe desde la celebración del contrato de compraventa hasta la fecha, **F).**- La posesión se ha ejercido al amparo de un JUSTO TITULO, como lo es el contrato de compra-venta, como causa generadora de la posesión legítima que me asiste desde hace más de 13 años. **TERCERO:** De la vivienda objeto de la presente USUCAPIÓN, aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la demandada ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, como se demuestra con el certificado de inscripción. **CUARTO:** Siempre he estado en posesión del inmueble y la construcción desde el año 2007 hasta la fecha, **QUINTO:** El inmueble objeto del presente juicio, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, que me vendieron los C.C. ANTONIA RUIZ TORRIJOS, con el consentimiento de su cónyuge ÁNGEL CASTILLO MENDOZA.

Se ordena emplazar a la parte demandada ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México a veintitrés de Febrero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1746.- 21, 30 marzo y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FELICITAS CÁRDENAS MEDINA.

En el expediente marcado con el número 533/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapición), promovido por MARIA EUGENIA CASANUEVA REGUART, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que en los autos de fechas dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS CÁRDENAS MEDINA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de usucapición por virtud de la cual solicita se declare que la promovente se ha convertido en legítima propietaria del inmueble consistente en Lote número 7, Manzana, XIX, Calle Ocho de Mayo, colonia Manuel Ávila Camacho en Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158 metros cuadrados con clave catastral número 098 03548 07, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el asiento número 547, Volumen 1518 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de noviembre de 2004, con folio real electrónico 00097133, con las medidas y colindancias que señala en su demanda; por haber operado en su favor la usucapición por haber poseído el inmueble materia del presente en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años, propiedad que se contempla en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral donde está inscrita la inmatriculación administrativa que realiza la demandada quien me vendió los derechos posesorios; B).- La cancelación de la inscripción que obra en el folio real electrónico 00097133 ante dicho instituto respecto del inmueble materia del presente; C).- La inscripción de la declaración judicial de que la suscrita María Eugenia Casanueva Reguart que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva de usucapición. HECHOS.- 1.- En fecha 29 de octubre de 2004 la C. Felicitas Cárdenas Medina, promovió ante el Instituto de la Función Registral un procedimiento de inmatriculación administrativa respecto del inmueble materia del presente, con una superficie de total de 158 metros cuadrados, con la clave catastral antes mencionada, 2.- En fecha 26 de julio de 2013, la promovente en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la demandada titular registral del inmueble objeto de la controversia en su carácter de vendedora un contrato de compraventa respecto de los derechos posesorios que la misma detentaba respecto del inmueble materia de la presente demanda; 3.- El citado contrato las partes establecimos en la cláusula segunda que el precio de la compraventa sería de \$514,500.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que la parte vendedora recibió de la parte compradora en efectivo a su entrega satisfacción firmando dicho contrato como el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda; 4.- De igual forma el 26 de julio de 2013, en cumplimiento a la Cláusula Tercera del contrato basal la demandada entrego a la suscrita la posesión física del inmueble en mención; 5.- Es relevante señalar que desde ese día el 26 de julio de 2013, adquirí de la demandada los derechos posesorios y se me dio la posesión del inmueble, la

suscrita lo he ocupado en carácter de dueña y de forma pública, pacífica y continua tal y como le consta a los vecinos y prestadores de servicios en la zona donde se encuentra el inmueble materia del juicio, motivo por el cual, han sido testigos presenciales de mi ocupación en el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda en la forma y términos mencionados.

Se expide el presente a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

1747.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ.

En el expediente marcado con el número 310/2022, promovido por BLANCA FLOR ROCHA MONTOYA apoderada legal de H.S.B.C. MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del adeudo, debido al incumplimiento en sus obligaciones de pago, derivadas del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que en original se anexa a la presente demanda como documentos base de la acción, en términos de la cláusula DECIMA SEXTA del referido contrato basal. 2.- El pago de la cantidad de \$212,724.26 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL o SALDO INSOLUTO hasta el día 5 DE DICIEMBRE DE 2016 derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y acorde al estado de Cuenta Certificado de fecha 31 DE ENERO DE 2022, que se acompaña al presente escrito, mismo que cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace prueba plena y da fe del saldo del deudor y soporta la cantidad reclamada. 3.- El pago de la cantidad \$106,997.09 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS desde el día 5 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2022, más los que se sigan generando hasta la total solución y pago del crédito en reclamo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente de liquidación correspondiente. 4.- El pago de la cantidad \$28,300.85 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS no cubiertos del día 31 DE ENERO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. 5.- El pago de la cantidad \$15,655.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGUROS no cubiertos del día 31 DE ENERO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. 6.- Y en consecuencia de las prestaciones marcada en el número lala IV y ante el incumplimiento se proceda en el momento procesal oportuno a LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. 7.- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del juicio hasta su total terminación, el cual será tramitado mediante el incidente respectivo. H E C H O S: 1.- Mediante escritura número 2,657 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL ESTADO DE MÉXICO, TOLUCA mi representada en su carácter de "EL BANCO" celebro con los "ACREDITADOS" el MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ un Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo primer testimonio, segundo en su orden, que se anexa al presente ocurso, documento que constituye la base de la acción, y que solicitamos se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase, pasando a formar parte integrante de la presente demanda INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. En la CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, se pactó que nuestra representada "EL BANCO" otorgo al "ACREDITADO" un financiamiento con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$267,095.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.). 2.- En la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal se estableció que se destinaría tal financiamiento para la adquisición del CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC NUMERO DOSCIENTOS TRES, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal quedo estipulado que el "ACREDITADO" O DEUDOR se obligó a pagar el monto del crédito dispuesto. 3.- En la CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, quedo estipulado que el acreditado se obliga a pagar el monto del crédito dispuesto y sus correspondientes intereses mediante 240 PAGOS MENSUALES y consecutivas por un importe de \$2,848.39 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.). 4.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, el ACREDITADO se obligó a contratar con la compañía de SEGUROS que libremente elija el BANCO a) un seguro de vida que incluya invalidez total y permanente y accesorios del crédito formalizado b) un seguro contra daños que se pudiese sufrir el inmueble que se hipoteca. 5.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal el pago de los INTERESES ORDINARIOS en los siguientes términos: "INTERESES ORDINARIOS. El monto del Crédito dispuesto, causara intereses a razón de una tasa del 11.10% fija anual sobre saldos insolutos. Dichos intereses serán pagaderos en la misma forma y términos en que se ha cubierto el monto del capital del crédito otorgado". 6.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal el pago de INTERESES MORATORIOS en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el acreditado se obliga a pagar intereses moratorios sobre saldos insolutos, durante todo el tiempo que persista el incumplimiento a razón de la tasa de interés que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactado por 1.5 veces. 7.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal la garantía hipotecaria, donde LOS ACREDITADOS LOS C. MARCO ANTONIO VILLAREAL Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ constituye a favor del Banco hipoteca especial expresa y en primer lugar y grado sobre la CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC NUMERO DOSCIENTOS TRES, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC,

DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características, superficie, medidas, linderos y colindancias se tienen por reproducidos íntegramente. 8.- La parte contratante pacto en el contenido de la cláusula DECIMA SEXTA, CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, las causas de vencimiento anticipado, en la cual "EL BANCO queda facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y sus accesorios, si el acreditado faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este instrumento o en cualquiera de los siguientes casos: Si el acreditado no paga puntual y totalmente dos o más exhibiciones de capital, de intereses, pólizas de seguros, gastos y demás accesorios que se causan en virtud de la celebración de este contrato; Si el acreditado grava o transmite, total o parcialmente la propiedad del inmueble hipotecado, sin permiso previo y por escrito de "EL BANCO" o si las condiciones que este fije, la autorización y condiciones se consignaran en la escritura pública en la que deberá de comparecer el acreditaste. Así como también las mencionadas en los incisos siguientes establecidas en el contrato basal. 9.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA CUARTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, que para cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles y se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal. 10.- Es de señalar que el Estado de Cuenta Certificado efectuado por el contador facultado por nuestra representada, que se anexa a la presente demanda, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 68 de la ley de instituciones de Crédito, no obstante que en este juicio se exhibe con el fin de determinar las cantidades que se reclaman sin impedimento de que alguna de ellas se puedan actualizar a través del incidente respectivo en ejecución de sentencia, y además, considerándose el hecho de que la exhibición del estado de cuenta certificado no es requisito indispensable para la procedencia de la acción real hipotecaria. 11.- En fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2016 los C. MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ en calidad de obligados dejo de realizar los pagos en los términos en que se encuentran establecidos en el documento base de la acción (CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA) incumpliendo con su obligación de pago, motivo por el cual a partir del día 05 DE DICIEMBRE DE 2016 opero el vencimiento anticipado del documento basal, en términos de lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal. 12.- En virtud del incumplimiento de los pagos mencionados en el hecho que antecede, y como se puede observar en el Estado de Cuenta Certificado que se adjunta al presente escrito, se solicita a los hoy demandados el pago de la cantidad de \$212,724.26 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL o SALDO INSOLUTO. 13.- Toda vez que los C. MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ en su calidad de obligado principal incumplió en los pagos, y como se puede observar en el Estado de Cuenta Certificado que se adjunta al presente escrito, se solicita al hoy demandado el pago de la cantidad \$106,997.09 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, el pago por la cantidad \$28,300.85 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 85/100 M.N.) por conceptos de INTERESES MORATORIOS, el pago de la cantidad \$15,655.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGUROS.

Se ordena emplazar a los demandados MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1762.- 21, 30 marzo y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR.

La LIC. RENEE LAURA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" ante este Juzgado dentro del expediente número 2219/2021, promovió EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre NOTIFICACIÓN JUDICIAL, A FIN DE Notificar a JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, las siguientes cuestiones:

I.- En fecha 30 de Junio de 1991, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con el C. JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria que consta en el Instrumento Público número 9102301-1, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CASA 42, MANZANA IV, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE TERRENO QUE FORMAN LA PROMOCIÓN DENOMINADA "ASTROS" 88/0870, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, crédito identificado por el citado Instituto con el numeral 9100210663.

II.- Con fecha 12 doce de enero de 2006, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contrato de Cesión onerosa de créditos y derechos, entre los cuales se encontraba el identificado por el INFONAVIT con número 9100210663 a nombre del hoy demandado JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, registrando con nuevo número de identificación ante la cesionaria como 197009082, cesión que quedo registrada en el instrumento 24180, del protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría 227 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

III.- Finalmente mediante instrumento notarial número 98,881, pasado ante la fe del notario público 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, en fecha 18 de diciembre de dos mil dieciocho, se celebró CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS (ANEXO CUATRO), entre la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CEDENTE" y mi representada RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA". POR LO CUAL ACREDITO QUE MI REPRESENTADA RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ES LA NUEVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DEL CREDITO.

IV. Que con motivo de todos y cada uno de los actos jurídicos señalados en los puntos que anteceden se le hace saber a JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR que RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy detenta la nueva titularidad de los derechos de cobro y demás derechos derivados del crédito que tienen y que consta en la Escritura pública número 9102301-1, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 descrito en el punto uno, crédito identificado por el citado Instituto con el numeral 9100210663.

V. Hacer de pleno conocimiento del acreditado que a partir de esta fecha debe de realizar sus pagos en el domicilio AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VI. EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO que fue otorgado a favor del JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, y que consta en la cláusula DÉCIMA CUARTA de la multicitada Escritura Pública.

VII.- Que hasta el 29 de febrero de dos mil veinte debe la cantidad \$304,094.55 (trescientos cuatro mil noventa y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional), como consta en la tabla de amortizaciones a nombre del deudor JUAN NOSE LLEGUNO NASSAR.

VIII.- Finalmente se le hace de conocimiento que cuenta con un término de QUINCE DÍAS QUE SE SOLICITA PARA PROCEDER A PAGAR EL ADEUDO y que se deriva del crédito del caso que nos ocupa, señalando como lugar de pago el domicilio ubicado en AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de QUINCE DÍAS QUE SE SOLICITA PARA PROCEDER A PAGAR EL ADEUDO y que se deriva del crédito del caso que nos ocupa, señalando como lugar de pago el domicilio ubicado en AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO FE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia notifíquese a JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicació.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1763.- 21, 30 marzo y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CIBERGESTION ADMINISRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V.

Se hace saber que KATYA ALEJANDRA ADAME RIVERA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 399/2020, en contra de CIBERGESTION ADMINISRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- La prescripción positiva a favor de la suscrita, de el departamento uno y dos cajones de estacionamiento de la Torre C. Ubicado en: CALLE CIRCUITO DE LA CONSTITUCIÓN, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LADERAS DE SAN JAVIER", CONOCIDO COMO "CUMBRES DEL VALLE", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE, EN TEQUESQUINAHAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que les corresponden equivalentes a seis enteros siete centésimos de por ciento, con superficie de 97.12 m.2 con las siguientes medidas y colindancias: a) AL NORTE: En 7.80 metros con lote 32; b) AL SUR: En 9.40 metros con lote 34; c) AL ORIENTE: En 10.00 metros con vacío y colindancia; d) AL PONIENTE: En 10.00 metros con vacío, edificio B y acceso. La suscrita tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño por más de diez años. 2.- La inscripción de la presente demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por todo el tiempo que dure el presente juicio, hasta su inscripción. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El 1 de mayo de dos mil ocho, la suscrita y JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ, celebramos contrato de compraventa. 2.- Desde el tres de mayo de dos mil ocho y derivado de que realicé el pago total convenido entre las partes, la suscrita recibí la posesión por parte de JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ. 3.- En fecha 10 de febrero del año en curso, la suscrita acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y me percate que el bien inmueble

que adquirí y me encuentro poseyendo ya no aparece a nombre de JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ, ahora aparece a nombre de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tal y como lo acredito con el certificado de inscripción así como las documentales públicas y privadas que anexo al presente libelo, por tanto procede a que se le ordene al Registro Público de la Propiedad de la oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ordene la protocolización e inscripción en el registro a favor de la suscrita. Así también, solicito que la presente demanda se ilegalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por todo el tiempo que dure el presente juicio hasta su inscripción definitiva.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1764.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

A: ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN.

Que en los autos del expediente número 541/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, que promovió LEONEL YUZVAN PARRA GUTIÉRREZ, en contra de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, en el cual por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva (USUCAPIÓN), a favor del suscrito, que se ha convertido en propietario DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO 24, UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 120, LOTE NUMERO 24, COLONIA SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído más de cinco años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, sobre el inmueble consistente en lote de con una superficie de 166.76 (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS) Metros CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.26 MTS. CON SOLAR 23; 25.50 MTS. CON SOLAR 25, EN LÍNEA QUEBRADA; AL SURESTE 2.49 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LAS BUGAMBILIAS; AL SUROESTE 30.10 MTS. CON SOLAR 26; AL NOROESTE 4.05 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE; 5.94 MTS. CON SOLAR 9. B).- La declaración judicial de que la sentencia le sirva de título de propiedad y ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el Certificado de Inscripción, se acredita que el inmueble en cita está inscrito a nombre de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, titular de dicho inmueble en cita. 2.- El hoy demandado ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, en fecha DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebró con el accionante contrato privado de compraventa respecto del inmueble en Litis, desde ese momento le otorgó la posesión de formal y material del inmueble en cita, el cual ha detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- Desde el DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS detenta dicho inmueble el cual tiene una SUPERFICIE DE 166.76 MTS², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.26 MTS. CON SOLAR 23; 25.50 MTS. CON SOLAR 25, EN LÍNEA QUEBRADA; AL SURESTE 2.49 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LAS BUGAMBILIAS; AL SUROESTE 30.10 MTS. CON SOLAR 26; AL NOROESTE 4.05 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE; 5.94 MTS. CON SOLAR 9. 4.- Desde esa fecha adquirió ese inmueble y hasta la actualidad tiene la posesión del mismo, sin interrupción, en carácter de propietario por más de CINCO años, en virtud del contrato de compraventa que celebró con ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, de manera pacífica, pues no ha ejercido violencia; continua desde el día DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS hasta la actualidad, sin que haya interrumpido su posesión; pública por que los vecinos, colindantes y familiares, han visto que el accionante ha realizado actos de dominio. 5.- Esta demanda se entabla en contra de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, quien le vendió el inmueble materia de este juicio, inscrito a su favor, bajo el folio real electrónico 00393013. 6.- Actos posesorios que acreditará con la testimonial de INGRID LIZBETH GARCÍA GUTIÉRREZ Y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES. 7.- Solicita se le declare propietario del bien inmueble referido.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1768.- 21, 30 marzo y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ ante este Juzgado dentro del expediente número 716/2022, JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ROBERTO LOPEZ FERÍA, en contra de PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A). La desocupación y entrega del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600, en el mismo estado en que lo recibió el mismo demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ.

B). El pago de las rentas correspondientes a los meses de enero a octubre del año 2022, que importa la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que me adeuda el demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600, y las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio y desocupación del inmueble.

Lo anterior, sin perjuicio de las rentas que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600, y se realice el pago total de las cantidades que sigan corriendo por concepto de pago de rentas, que se describen en el presente documento.

C). El pago de los gastos y costas del juicio.

HECHOS

1.- Con fecha 15 de enero del año 2018, celebre con el hoy demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600, el cual, desde esa fecha se ha ido renovando año con año y aumentando la renta un 10%.

2.- En la cláusula SEGUNDA y QUINTA del contrato base de la acción; se pactó como precio de la renta la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; así como, que en caso de prorrogación se aumentaría la renta un 10%, misma que se ha ido generando desde el año 2020 y hasta la fecha, por lo que actualmente la renta asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, tal y como lo acredito con los 9 recibos de dinero, del 05 de marzo al 05 de diciembre, todos del año 2018, por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta, así como de 03 recibos de dinero, a partir del 05 de enero y hasta el 05 de marzo, todos del año 2019; 01 estado de cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 1426844960 CLABE interbancaria 012180014268449608 del periodo comprendido del quince de enero al catorce de febrero del año 2020, a nombre del suscrito, en el cual, se realizó el pago de renta y luz en cuestión, y 03 estados de cuenta de la Institución Bancaria Citibanamex, con número de contrato 9058766779, CLABE interbancaria 002180024342499642, a nombre del de la voz, del periodo comprendido del 21 de mayo al 20 de junio de 2019, del 21 de julio al 20 de agosto del 2019 y del 21 de septiembre al 20 de octubre del 2019, en los cuales se puede apreciar el pago de renta del referido inmueble.

3.- Asimismo en el multicitado contrato, se estudia por acuerdo de ambas partes, en las cláusulas CUARTA y QUINTA, que el término del contrato de arrendamiento sería por 6 meses, pudiéndose prorrogar el mismo, siempre y cuando exista un mutuo acuerdo entre ambas partes, como fue el presente caso, y por el cual hasta la fecha sigue ocupando el inmueble.

4.- De igual manera se le hace saber a su Usía, que, en el contrato de arrendamiento en cuestión, se estipulo en la cláusula OCTAVA, que el destino del inmueble del arrendamiento, sería exclusivamente para uso de oficina.

5.- Es el caso que el arrendatario demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, me dejo de cubrir en la forma convenida en el contrato que nos ocupa, los importes del arrendamiento correspondiente a los meses de ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2022, que importa la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga la entrega del inmueble arrendado. Asimismo, y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el mes de enero del año en curso, dejo de abrir el inmueble destinado para uso de oficina materia del presente juicio dejando solamente sus pertenencias dentro del mismo, sin decirme nada y llevándose las llaves.

6.- Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he efectuado para obtener el pago de las rentas adeudadas por el demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ y la entrega del bien inmueble materia del presente juicio me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio.

Mediante proveído de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Ejecutora en funciones de Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

539-A1.- 21, 30 marzo y 17 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A MYRNA LOPEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de Edictos a la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, en términos del auto siguiente, Ciudad de México, a VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS - - - Agréguese a su expediente número 256/2022, el escrito de la parte actora por su propio derecho, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las Instituciones a las cuales les fue solicitado informe sobre un posible domicilio de la demandada, manifestarán a este juzgado que no se encontró domicilio alguno, y en el domicilio proporcionado por alguna de éstas no fue posible el emplazamiento al demandado, en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se ordena EMPLAZAR por edictos a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, los cuales se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de la demandada mencionada que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado para su consulta. En la inteligencia que los edictos deberán contener, el auto admisorio de demanda y el presente proveído, suprimiendo la parte de avisos del auto admisorio. Por otro lado, y como lo solicita el cursante, hágase las publicaciones de los edictos antes ordenados para emplazar a la demandada, en el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y en la Ciudad de Toluca Estado de México, y para tal fin con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los C.C. JUECES COMPETENTES EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar a quien corresponda realicen la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los lugares que su legislación local determine, para emplazar a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN. Se faculta a los C.C. Jueces exhortados para que, con plenitud de jurisdicción, acuerden todo tipo de promociones de la parte actora, así como para giren los oficios que sean necesarios, expedir edictos y en general para llevar a cabo todos los actos tendientes para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa, guárdense las copias de traslado que se acompañan para su resguardo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. - - - - -

Ciudad de México, a OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - -

- - - Agréguese a su expediente 256/2022, el oficio de fecha uno de junio del año em curso, relativo al Toca 187/22-1 que remite la H. Sexta Sala Civil de este Tribunal, por medio del cual, envía copia certificada de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en donde se REVOCA EL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para quedar en los siguientes términos: "Con el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por presentado a MANUEL RUELAS PEÑA, promoviendo por su propio derecho como cesionario del Crédito otorgado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acredita con el Testimonio Notarial 98,172 del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, demandando en la vía ESPECIAL HUIPOTECARIA de MYRNA LÓPEZ VILLAGRÁN, los conceptos que se indican en su escrito inicial de demanda; demanda que con fundamento en los artículos 468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y demás anexos que se exhiben emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS más NUEVE DÍAS en razón de la distancia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del ordenamiento adjetivo de la materia, produzca su contestación, opongan sus excepciones o hagan valer sus defensas. Se tiene por señalado el domicilio que indica la parte actora, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican solo para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos dado que solo así los ha autorizado en el escrito que se provee. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Por otro lado, y dado que del documento base de la acción se desprende que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO es acreedor hipotecario en primer lugar y grado, con las copias simples exhibidas, córrase traslado en el domicilio que indica para que en un término de Quince días manifieste lo que a su interés convenga. [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1790.- 22, 27 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 79/2023, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARTHA SEHILA VIRGINIA AREVALO GUEVARA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el paraje El Arenal, carretera Capultitlán San Felipe del Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 20.00** metros con Eduardo Miguel Vilchis.

Al **SUR: 20.00** metros con Ma. Marta Zita Guevara Campos.

Al **ORIENTE: 20.00** metros con Miguel Ángel Linares Mañón.

Al **PONIENTE: 20.00** metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igualdad o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra de Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1909.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 149/2023, promovido por JOSE LUIS VELÁZQUEZ GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE CABECERA MUNICIPAL SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 50960, inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.70 metros y colinda con ELOY TENORIO MUNGUIA.

AL SUR: 14.47 metros y colinda con JORGE LOZANO VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 7.15 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.44 metros y colinda con MIGUEL SALVADOR SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109.30 m2 (Ciento nueve punto treinta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1910.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 242/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ARACELI PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido Camino al Magueyal en la Comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de ochocientos treinta y nueve metros con seis centímetros cuadrados (839.06 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.35 mts linda con Jorge Cruz Medrano.

Al Sur: 22.00 mts linda con Camino Antiguo al Magueyal.

Al Oriente: 38.35 mts linda con Héctor Antonio Gómez Hernández.

Al Poniente: 39.10 mts linda con Adelaido Pérez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1911.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, la señora CAMILA BOLIO RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 35.00 metros colinda con Carretera San Agustín El Fresno; al SUR: 40.50 metros colinda con terreno del Pueblo de San Agustín Buenavista; al ORIENTE: 79.76 metros colinda con Marisol Ramírez Montiel; al PONIENTE: 75.00 metros colinda con Carretera San Agustín Buenavista. Con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1915.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 103/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MINERVA RAMÍREZ MONTIEL, sobre un bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.30 metros y colinda con CARRETERA DE SAN AGUSTÍN EL FRESNO; Al Sur: 37.20 metros y colinda con TERRENO DEL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN BUENAVISTA; Al Oriente: 90.70 metros y colinda con FORTUNATO QUINTANAR SANDOVAL y Al Poniente: 85.06 metros y colinda con MARISOL RAMÍREZ MONTIEL, con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados (dos mil novecientos metros con sesenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al un (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1916.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 345/2023, instaurado por MARISOL RAMÍREZ MONTIEL por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Agustín Buenavista, Colonia San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con clave catastral 035-04-028-38-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SAN AGUSTÍN EL FRESNO, AL SUR: 38.30 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, AL ORIENTE: 85.06 METROS Y COLINDA MINERVA RAMÍREZ MONTIEL; AL PONIENTE: 79.76 METROS Y COLINDA CON CAMILA BOLIO RAMÍREZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1917.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 70/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que FERNANDO VELASQUEZ MERAZ, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, basándose en los siguientes hechos: que en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete adquirido mediante Cesión de Derechos de la señora BRAULIA MERAZ GARCIA un terreno ubicado, en calle Prados sin número Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 51.80 metros y linda con CALLE PRADOS, AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con TRANQUILINO NAVA GONZALEZ (actualmente con el señor TELESFORO NAVA ESPEJEL), AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con ALVARO DIAZ MERAZ y/o JOSE ALVARO DIAZ MERAZ, con una superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirió el inmueble antes mencionado y hasta la actualidad se encuentra en posesión del bien, que se encuentra al corriente de sus contribuciones y que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así mismo refiere que dicho Inmueble se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial y que no pertenece al Regímenes Ejidal aunado en que no afecta a bienes comunes del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. Ni tampoco forma parte ni afecta bienes del Dominio Público del Municipio de Texcoco, Estado de México, por ello publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en este Juzgado el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1918.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 142/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 1558, Lote 12, San Francisco Coaxusco, en esta Ciudad de Metepec, México, también identificado o conocido como Privada sin nombre, número exterior 1558, número interior 12 en la Colonia El Hípico, en esta Ciudad de Metepec, México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.90 metros antes y ahora colinda con: Eduwijis Trujillo Figueroa, AL SUR: 10.90 metros antes con Laura Alicia Méndez de la Fuente ahora con Artemio Herrera Gutiérrez; AL ORIENTE: 10.00 metros, antes y ahora con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 10.00 metros, antes con Salvador Velazco ahora con Fraccionamiento San Marino, con una superficie de 109.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, por medio de contrato privado de compraventa con el señor Alberto Trejo González, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1919.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2802/2022, DEMETRIO RODRÍGUEZ MINERO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA COATLÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. HUMBERTO SARABIA LUNA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 63.79 METROS Y COLINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES CHOTENCO JIMÉNEZ;

AL SUR: 64.64 METROS Y COLINDA CON CARLOS ÁNGEL CORTÉS CORTÉS;

AL ORIENTE: 15.68 METROS Y COLINDA CON EDER MIGUEL REYES GÁMEZ;

AL PONIENTE: 11.07 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO.

Teniendo una superficie aproximada de 858.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1923.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 261/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en: Poblado de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.00 METROS y colinda con calle Benito Juárez; AL NORTE: 7.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro; AL SUR: 10.00 METROS y colinda con Margarita Elizalde Alfaro, AL ORIENTE: 12.70 METROS y colinda con privada Benito Juárez, AL ORIENTE: 6.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro, AL PONIENTE: 18.30 METROS y colinda con Felicitas Clementina Mendoza Godínez. Con una superficie total de 144.95 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JOSE LUIS NAVARRETE CASTRO y el comprador es MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por integrantes del Comisariado Ejidal de San Miguel Tocuila Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1927.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 278/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GALICIA GALICIA, respecto del inmueble denominado "CERRO DEL PUEBLO", ubicado en calle Nicolás Bravo, número 1, barrio Techichilco, Municipio de Cocotiltán, Estado de México, con una superficie de 465.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. con Calle Nueva; AL SUR: 19.50 MTS. con Sixto Florin (actualmente con María Rosales Zúñiga); AL ORIENTE: 23.00 MTS. con Carlota Ramírez (actualmente con Fabián Gutiérrez Martínez); AL PONIENTE: 23.00 MTS. con Calle Nueva (actualmente con Calle Nicolás Bravo), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con JOSEFINA GALICIA GUTIERREZ, en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

574-A1.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ÁVALOS RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA ALVARO OBREGÓN POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE.- 13.00 metros y colindando con ALEJANDRO AVALOS BAEZ; AL SURESTE.- 16.66 metros y colinda con SALVADOR MOCTEZUMA; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con CALLE SALINAS DE GORTARI; AL NOROESTE: 16.66 metros y CERRADA ALVARO OBREGÓN. Con una superficie de 216.66 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

575-A1.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 161/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por JOSE ISABEL MARTINEZ PEÑALOZA.

Respecto del bien inmueble identificado como "TEQUISQUIHUEHUECO" ubicado en CERRADA ZACATECAS, COLONIA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa, que celebró con el señor JOSE TRINIDAD CAZARES CAMPOS, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 46.25 MTS CON LUCIA GALINDO VIUDA DE G., ACTUALMENTE GASPAR AVILA RODRIGUEZ;

AL SUR: EN 45.30 MTS CON ALEJANDRINO CORTEZ SALINAS, ACTUALMENTE LUIS VITE;

AL ORIENTE: EN 15.53 MTS CON PROPIEDAD COMUN, ACTUALMENTE CERRADA ZACATECAS;

AL PONIENTE: EN 15.61 MTS CON EJIDO DE TECAMAC, ACTUALMENTE HECTOR PADILLA RUBIO.

Con una superficie total aproximada de: 712.71 m2 (Setecientos doce punto setenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

577-A1.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A: OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO.

Que en los autos del expediente 433/2018 de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO obra el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 433/2018, y atenta a las constancias de autos, de las que se desprende que el proveído de veintiséis de enero del presente año, fue omiso en proveer respecto del requerimiento de pago solicitado por la parte actora en escrito de diez de enero pasado, se proveer: Asimismo con fundamento en el artículo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 500, 501, 507 y 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, requiérase al demandado OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO mediante EDICTOS que serán publicados en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL, por TRES VECES CONSECUTIVAS, el pago de la cantidad de \$2'037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL MAS ACCESORIOS LEGALES Y SEÑALE domicilio para la práctica de la diligencia, apercibida que en caso de no realizar el pago, ni señalar bienes para embargo que garanticen la cantidad señalada, ni señalar domicilio para la práctica de la diligencia, después de los TRES días en que surtan sus efectos dicho requerimiento el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora, procediendo a trabar formal embargo en el local de este Juzgado, sin su presencia. Debiéndose además fijar la cédula correspondiente en los sitios de costumbre de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente a dicha Secretaría.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.-Doy fe.- "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Agréguese a los autos del expediente número 433/2018, el escrito de la parte actora, visto su contenido, y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible emplazar al demandado en el domicilio proporcionado y en estricto apego a lo que establece el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la parte demandada OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO por EDICTOS, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico LA CRONICA y en el PERIODICO EL UNIVERSAL, además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 535 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo de no señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial. Tomando en consideración que el último domicilio señalado en autos, de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares de costumbre que establece la legislación de dicha entidad, además de un periódico local que señale dicha autoridad; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento al citado proveído y de manera enunciativa para que gire oficios, expida

copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio del demandando en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de VEINTE días para tal fin; asimismo se hace del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, podrá hacerse por conducto del interesado o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Asimismo se tiene por autorizada a la persona que indica para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. "Se hace constar que todas las promociones del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos".

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 433/18. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de sus apoderados, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores; demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de DRM ACEROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO el pago de la cantidad de \$2,037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, hagan pago al actor o a quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo, embárguense bienes propiedad de la parte demandada, suficientes para cubrir la deuda, más intereses, gastos y costas, y póngase en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, y hecho que sea con las copias simples, exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código en cita, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y accesorios legales, o a oponer las excepciones que tuvieren para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1396 del ordenamiento legal antes citado.- Tiene el presente auto efectos de mandamiento en forma. Por ofrecidas las pruebas las que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de la Jurisdicción territorial de este Juzgado como se pide, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en el auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, así mismo, se previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a este proveído y de manera enunciativa, para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio de los demandados en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de quince días o el tiempo necesario para la diligenciación de dicho exhorto, de conformidad con el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio.- Haciéndose del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, debe de hacerse por conducto de las personas autorizadas o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.- En términos de la Circular número 6/12 y en cumplimiento al Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la Circular 56/2011 de fecha once de octubre del año dos mil once, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134- 11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Mismos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS.

1990.- 29, 30 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas siete, quince de febrero y seis de marzo todos del dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÁVILA ALFEREZ JOSÉ JUAN, en contra de GÓMEZ GÓMEZ FELIPE; Y DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ MA. REBECA radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 174/2017; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante los proveídos antes mencionados:

Mismos que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de MARÍA ESTELA DAVILA ALFEREZ mandataria judicial de la parte actora, a quien se tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado en tiempo y forma la vista que se les dio mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora en consecuencia, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, como lo solicita la mandataria judicial de la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, NÚMERO OCHO, LOTE ONCE, MANZANA VEINTIDOS, SECTOR UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y por así permitirlo las labores de éste Juzgado se señalan ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el edicto, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; y de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate, al menos CINCO DIAS HABILES. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción de éste Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, mismos que deberá precisar en el auto de radicación, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, en el entendido que la publicación de los edictos deberá hacerse en dicha entidad POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación; siendo postura legal la que cubra \$7'840,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que ya incluye la rebaja a que hace referencia el artículo 582 del ordenamiento legal en cita; debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elabore, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

2008.- 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

ESPEDIENTE NUMERO: 1367/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1367/2018. EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", A FIN DE QUE LA MISMA DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES Y PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL PLAZO QUE SE HA CONCEDIDO EN AUTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO PRECLUIRÁ SU DERECHO, Y SE TENDRÁ POR CONFESO DE LOS HECHOS AFIRMADOS POR LA PARTE ACTORA, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA LOS EFECTOS CITADOS, QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "A" DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LEY, ASIMISMO SE APERCIBE A LA PARTE DEMANDADA EN EL SENTIDO DE QUE SI PASADO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO HECHO EN LA FORMA INDICADA NO COMPARECE A JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA. ..." CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales conducentes, se le tiene devolviendo el oficio 4458, exhorto y en cuanto a lo solicitado, elabórese de nueva cuenta el turno, respecto de que se gire OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO EL FINANCIERO, AL BOLETÍN JUDICIAL, EL EXHORTO DIRIGIDO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ASÍ COMO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SUS DEBIDAS PUBLICACIONES, a efecto dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE y se emplace por medio de edictos a la demandada de nombre MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "... Ciudad de México a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Se tiene por presentado al actor HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de sus apoderados Arturo Rodolfo Tavera Sánchez y Miguel Alberto García Ávila, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas que acompañaron al escrito inicial, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de la enjuiciada, MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas,

foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 15 DÍAS produzca su contestación...” "... Ciudad de México a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- - - a sus autos el escrito de cuenta; se tiene por presentadas a las CC. PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLÍN y SALVADOR ALEJANDRO YÁÑEZ ESPINOSA, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan términos de la copia certificada del instrumento notarial 193,705 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México, el que se manda agregar a los autos. Se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito la CESIÓN DE DERECHOS, celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y por otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario lo que se acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial 114,743 de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la Notaría número 30 de la Ciudad de México antes Distrito Federal. Por lo expuesto, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se da vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que su derecho convenga. Corrija la caratula del expediente y el libro de gobierno y el sistema integral de consulta para resoluciones (SICOR), debiendo quedar como la actual ACTORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE...” "...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada María Estela Hernández Orihuela, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico "El Financiero" a fin de que la misma dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes y para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos. Se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2009.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra OCAMPO VALENCIA LEONARDO, EXPEDIENTE 573/2013, EI C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: CIUDAD DE MEXICO A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. (...) se aclara el auto dictado en audiencia de remate de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, únicamente respecto a la almoneda a prepararse, siendo lo correcto "SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA", quedando intocado lo conducente al resto del proveído referido, (...) En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, (...) como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA CUADRUPLIX MARCADA CON EL NUMERO 86 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 62, DE LA MANZANA I, (ROMANO) PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$564,000.00 m.n. (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la rebaja del 20% veinte por ciento, esto es \$451,200.00 m.n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiendo elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

2010.- 30 marzo y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 255/2023 que se tramita en este Juzgado, ALICIA AMPARO CASTAÑEDA MONTES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 4, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO; AL SUR: 08.00 METROS CON RAFAELA FIGUEROA ROJAS; AL ORIENTE: 18.10 METROS CON YOLANDA FIGUEROA ROJAS Y RAFAELA FIGUEROA ROJAS; AL PONIENTE: 18.10 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 27 DE MARZO DE 2023.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

2011.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER, en el expediente marcado con el número 644/2022, el cual promueve como parte actora la LICENCIADA GRACIELA GARCÍA ROJAS en su carácter de Apoderada Legal del C. HIPOLITO VILCHIS VELÁZQUEZ, en la vía Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por HIPOLITO VILCHIS VELÁZQUEZ que solicita de MA. GUADALUPE RAMÍREZ MENDOZA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde por medio de su escrito inicial de demanda, señala: En fecha diecisiete de octubre de dos mil uno, Hipolito Vilchis Velázquez y Ma. Guadalupe Ramírez Mendoza contrajeron Matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon tres hijos que tienen por nombres José Hipolito, Isidro y Javier todos de apellidos Vilchis Ramírez, quienes a la fecha son mayores de edad, se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en Callejón de Emiliano Zapata sin número en Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, así mismo, en el escrito de demanda inicial, se presento convenio, que versa en los siguientes términos: Primero; Los hijos que se procrearon durante el matrimonio a la fecha son mayores de edad. Segundo; No se presentara régimen de convivencias y guarda y custodia, por no existir menores de edad, Tercero; El último domicilio conyugal lo fue en Callejón de Emiliano Zapata sin número en Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, Cuarto; No se fijan alimentos entre los cónyuges, en virtud de que cada uno de ellos se hará responsable de los mismos. Quinto; Con base que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, se manifiesta que jamás se obtuvieron bienes de fortuna, por tal motivo no se presenta convenio sobre tal punto. Finalmente, se le hace del conocimiento a la C. Ma. Guadalupe Ramírez Mendoza que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO: 17-02-2023.- SECRETARIO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

2012.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 259/2023, ANA KAREN HERNÁNDEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Estado de México en el paraje denominado "BANTTI/RIO EL ARENAL", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 39.50 en una línea y colinda con calle privada; al SUR: 33.81 metros, en una línea y linda con terreno de la señora Anabel Miranda Munguía; al ORIENTE: 17.00 metros y colinda con el río; al PONIENTE: 16.00 metros y linda con Carolina Miranda Munguía. Con una superficie de 579.77 metros cuadrados (quinientos setenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2014.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1271/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE FLORES CARRAZCO, en contra de JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 08 de junio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen. **A).**- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 401, DEL BARRIO CANTEROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY CALLE CERRADA VEREDA TROPICAL, LOTE 4, MANZANA 401, BARRIO DE CANTEROS, CÓDIGO POSTAL 56353, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO); **B).**- En caso de rebeldía de la parte demandada, para suscribirme la escritura correspondiente de propiedad, sea usted señoría la firma de la escritura ante el notario que sea designado en el momento procesal oportuno; **C).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinticuatro 24 días de marzo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 16 de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2016.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ Y/O GUADALUPE VASQUEZ RUIZ DE AMEZCUA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 2293/2019, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CHRISTIAN GARCÍA AMEZCUA en contra de MANUEL AMEZCUA CASTILLO, se demandó lo siguiente: **A).**- La prescripción por usucapión respecto del lote de terreno, número 07, manzana 964, zona 11, del ex ejido denominado Ayotla, también conocido como calle Norte 22, manzana 464, lote 7, colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que adquirió por compraventa con MANUEL AMEZCUA CASTILLO, con las siguientes medidas y colindancias al noreste 09.92 metros colinda con calle Norte 22, al sureste 19.00 metros colinda con calle Poniente 7, al suroeste 10.00 metros colinda con lote 8, al noroeste 18.95 metros colinda con lote 6, con superficie total de 180.00 metros cuadrados, **B).**- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en IFREM bajo la partida número 887, volumen 241, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre del año 1998, folio real electrónico 00115416, **C).**- El pago de gastos y costas, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- El demandado aparece como propietario del inmueble descrito en líneas anteriores, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM. 2.- En fecha 27 de febrero de 2008, CHRISTIAN GARCÍA AMEZCUA celebro contrato privado de compraventa con el señor MANUEL AMEZCUA CASTILLO a través de su apoderado legal ERNESTO GARCÍA AMEZCUA, respecto del inmueble antes descrito, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada en su totalidad a favor del demandado, en consecuencia se realizó la entrega real y material de la posesión del inmueble al actor, así como copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración de Bienes y Actos de dominio, número de escritura 50,098 otorgado por el demandado para acreditar su Poder para enajenar el bien materia de la litis. 3. El demandado cuando celebro el contrato privado de compraventa se comprometió a comparecer las veces necesarias ante la Fe del Notario Público, pero en las veces que se ha localizado ha dicho que se presentara, pero no ha cumplido, por tal motivo el actor se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia, a fin de que se le declare judicialmente como dueño del inmueble antes señalado. 4.- La posesión que ostenta el actor respecto del lote de terreno la ha detentado en concepto de dueño, de buena fe, pacífica, continua y pública, motivo de la litis solicita se declare que

se le declare judicialmente propietario del inmueble y la sentencia definitiva le sirva como título de propiedad. 5.- Desde el año 2008 el actor ha realizado actos de dominio toda vez que se ha hecho cargo de los gastos y mejoras que eroga el inmueble materia de la litis, como lo demuestra con el pago de impuesto predial, agua y drenaje, así como cada uno de los gastos que este genera. 6. En ese tenor, dicha posesión les consta a C.C. MARÍA LUISA VAZQUEZ RUIZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ CAMPOS, como se probará en su momento procesal oportuno, en consecuencia, solicita se realice la cancelación y se inscriba la sentencia que se dicte en este Juicio una vez cause ejecutoria en el IFREM para los fines a que hay lugar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ Y/O GUADALUPE VASQUEZ RUIZ DE AMEZCUA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para manifestar lo que a su interés convenga y en su momento procesal oportuno le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegara a distarse dentro del presente procedimiento con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el presente en contumacia, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2017.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PILAR LEÓN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 415/2022, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por AURELIA GONZÁLEZ MARTINEZ POR SU PROPIO DERECHO Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSE DOLORES OLVERA REA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE NOMBRE CARMEN MARTIN OLVERA MARTINEZ, en contra de PILAR LEÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial, mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado en nuestra favor la Usucapión, respecto del Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, (actualmente No. Oficial 154) de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y edificación que en él se encuentra, con una superficie aproximada de 219.00 Metros Cuadrados. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina en Nezahualcóyotl, bajo la Partida 12161, Libro Primero, Volumen 133 auxiliar 20, Sección Primera, fecha de Inscripción 28 de Abril de 1984. Predio que la actora ha detentado en posesión y propiedad. B.- La Tildación en el asiento de la Inscripción de la escritura del demandado en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México y por consecuencia la inscripción de la resolución definitiva en donde se me declare propietaria por medio de USUCAPIÓN. HECHOS: 1.- En fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos la C. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ y el C. JOSE DOLORES OLVERA REA contrajimos matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con fecha 30 de septiembre del año 2005, tuvimos que lamentar el fallecimiento del C. JOSE DOLORES OLVERA REA. 3.- Asimismo señalamos que en fecha tres de enero del año de mil novecientos sesenta y siete y ante la necesidad de tener un lugar en donde vivir tanto la C. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ, como el C. JOSE DOLORES OLVERA REA, nos percatamos que un lote de terreno estaba abandonado y con la hierba crecida y al preguntar con algunos vecinos del lugar quien era el dueño, estos nos indicaron que desconocían quién era el propietario y que nadie en años se había presentado a ese terreno por lo que la suscrita y mi finado esposo JOSE DOLORES OLVERA REA decidimos introducimos al mismo de manera pacífica y tomar posesión de este y apropiamos de él, ya que no teníamos documento alguno del mismo y sin autorización de nadie, por lo que en fecha cinco de enero del año del mil novecientos sesenta y siete nos introdujimos y tomamos posesión pacífica del mismo, por lo que inicialmente construimos un cuarto de tabique a flor de tierra y con láminas de cartón y nos fuimos a vivir en dicho cuarto y así empezaron a pasar los años y nunca nadie se presentó a reclamar dicho terreno, por lo que desde que nos metimos y tomamos posesión del mismo siempre nos ostentamos como dueños de dicho lote de terreno, que con el paso de los años y viendo que nadie nos reclamó dicha posesión empezamos a construir poco a poco diversos cuartos en el mismo pero ya de manera bien hecha y a tratar de arreglar papeles en las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, (RECEPTORIA DE RENTAS "PAVON") por lo que en fecha veintisiete de enero del año de mil novecientos ochenta y uno el C. JOSE DOLORES OLVERA REA, logro dar de alta el terreno y construcción que ya habíamos hecho en las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, (RECEPTORIA DE RENTAS "PAVON") y poner el terreno a su nombre, lo que se acredita con la copia firmada y sellada en original de la manifestación de traslación de dominio pero nos indicaron que no le podían poner un número de lote y manzana porque había mucha irregularidad en sus planos, pero nos indicaban que con el paso del tiempo se iba a regularizar tal situación y le darían un número de lote y manzana, y así empezó a pasar el tiempo y como nunca nadie nos molestó en relación con el predio del cual teníamos la posesión empezamos a pagar predio y agua siempre apareciendo en los recibos sin número de lote y manzana, pero en fecha 30 de septiembre del año 2005, lamentamos el fallecimiento del C. JOSE DOLORES OLVERA REA, sin que pudiéramos regularizar nuestro terreno y sacar las escrituras correspondientes, y fue hasta en fecha 08 de julio del año 2013 que al solicitar una certificación de plano manzanero ante la subdirección de catastro del ayuntamiento de Nezahualcóyotl me ENTERE QUE EL LOTE QUE HABÍAMOS ESTADO POSEYENDO ERA EL LOTE 38, MANZANA 18 DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, lo que acredito con dicha certificación con folio

3351/2013 sellada y firmada en original y la cual agrego al presente escrito, asimismo en fecha 28 de julio del año 2014, se hizo una verificación de linderos acta circunstanciada y en donde QUEDO DETERMINADO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE DEL CUAL TENÍAMOS LA POSESIÓN Y QUE EL MISMO ERA PROPIEDAD DE JOSE DOLORES OLVERA REA, Y QUE LO ERA EL LOTE 38, MANZANA 18, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, lo que acredito con dicha acta con número de Folio 3352/2013 y que agrego al presente escrito, asimismo en fecha 11 de agosto de 2014 nos fue entregado por el Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la Certificación de clave y valor catastral con número de folio 8475, en donde se señala QUE EN EL PADRÓN CATASTRAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ DEL PILAR MANZANA 18, LOTE 38 NÚMERO OFICIAL 154, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DE OLVERA REA DOLORES COMO PROPIETARIO O POSEEDOR, MISMO PREDIO DEL CUAL TENEMOS LA POSESIÓN DESDE EL CINCO DE ENERO DEL AÑO 1967. Misma que se agrega al presente escrito, por lo que con dichos documentos nos dimos a la tarea de acudir al Registro Público de la Propiedad y Comercio en Ciudad Nezahualcóyotl, para verificar si dicho lote se encontraba registrado en dichas oficinas y saber a nombre de quien por lo que me entere que dicho lote se encontraba registrado a nombre del señor PILAR LEÓN, persona que nunca conocí y no se donde pueda ser localizada. 4.- El lote descrito en la prestación A cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.80 (veintidós metros ochenta centímetros), con Lote 1; AL SUR: En 22.80 (veintidós metros ochenta centímetros), con Lote 2; AL ORIENTE: En 9.60 (nueve metros sesenta centímetros), con Calle José del Pilar; AL PONIENTE: En 9.60 (nueve metros sesenta centímetros), con lote s/n. 5.- Ahora bien, desde la fecha en que la los CC. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ Y el C. JOSE DOLORES OLVERA, nos introdujimos y tomamos posesión del Lote materia de este juicio, hemos habitado el lote de terreno en concepto de propietarios, posesión que JAMAS ha sido perturbada, por parte de terceras personas o bien, por parte de autoridad alguna, posesión que a la fecha lleva transcurrida más de CINCUENTA Y CUATRO AÑOS, y que SIEMPRE NOS OSTENTAMOS COMO DUEÑOS pacífica, permanente, pública pero de MALA FE, atendiendo a la forma en que nos posesionamos de dicho lote de terreno antes mencionado. Ante lo manifestado y tomando en cuenta lo previsto por el Código Civil del Estado de México, en sus numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción II y demás relativos al mismo, es por lo que nos vemos precisados a iniciar el presente juicio, es decir, para que mediante Sentencia Definitiva que dicte este H. juzgado se declare que ha operado en nuestro favor LA PRESCRIPCIÓN DEL LOTE DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO, y edificación que en él se encuentra con una superficie aproximada de 219.00 metros cuadrados con las medidas y colindancia que se detallaron en los anteriores hechos de esta demanda. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina. 6.- Señalamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio donde investigamos se podía localizar al señor PILAR LEON, es el ubicado en la avenida José del Pilar No. 175 Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 7.- Al presente, nos permitimos anexar sólo alguna documentación con la cual se comprueba que en el predio que demandamos, se encuentra establecido en domicilio de los que suscriben, independientemente de las pruebas que se ofrecerán en su momento oportuno, a saber: Certificación de Plano Manzanero con número de Folio 3351/2013 expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de fecha 08 de julio del año 2013 firmada y sellada en original, la copia de verificación de linderos acta circunstanciada expedida por la subdirección de catastro municipal con número de folio 3352/2013 de fecha 28 de julio de 2014, el original de la certificación de clave y valor catastral expedida por la subdirección de catastro municipal con número de folio 6475 de fecha 11 de Agosto de 2014, 32 recibos de pago de predio y 24 recibos de pago de suministro de agua, copia al carbón sellado en original y firma en original de un contrato permiso para construir celebrado con la Unión Sindical de Albañiles y Trabajadores del Ramo de la Construcción en General del Estado de México de fecha 11 de noviembre de 1983, Original de un permiso para tener materiales de construcción en la vía pública expedido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de fecha 6 de marzo de 1981, Por último se agregan los Certificados de Inscripción y Libertad de gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral oficina Nezahualcóyotl en fecha 03 y 4 de noviembre de 2021, a efecto de que su Señoría se percate que los suscritos esta siguiendo un juicio en contra del demandado, toda vez que éste es el único y legítimo propietario del predio que nos ocupa según certificado de Inscripción, acreditando así la legitimación activa y pasiva de las partes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 15 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2018.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1552/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, iniciado por ARTURO MENDOZA MONTERO como apoderado del señor MARGARITO MENDOZA MONTERO, fundándose para ello en los siguientes hechos: tal y como consta en las documentales públicas que obran al presente, mi poderdante MARGARITO MENDOZA MONTERO es legítimo propietario del predio ubicado en el Paraje Santa Catarina, en Santa Catarina, Zumpahuacán, México, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 17.00 metros; colinda con Manuel Avedaño Reséndiz, AL SUR: 58.00 metros, colinda en cuatro líneas quebradas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 15.00 metros, la tercera de 11.00 metros y la cuarta de 16.00 metros con Juan Bautista Montero, AL ORIENTE: 135.60 metros; colinda con nueve líneas quebradas, la primera de 18.00 metros, la segunda de 14.00 metros, la tercera de 13.00 metros, la cuarta de 7.00 metros, la quinta de 4.50 metros, la sexta de 18.30 metros, la séptima de 6.00 metros, la octava de 37.00 metros, la novena de 13.80 metros con Manuel Avedaño Reséndiz, AL PONIENTE: 146.30 metros, colinda con nueve líneas quebradas la primera de 15.00 metros, la segunda de 21.00 metros, la tercera de 15.00 metros, la cuarta de 9.00 metros y la quinta de 16.00 metros con barranca, la sexta de 15.50 metros, la séptima de 25.00 metros, la octava de 8.50 metros, la novena de 21.30 metros con Arturo Mendoza Montero, con una SUPERFICIE TOTAL: 4,405.00 METROS, en dicho predio habitamos todos los integrantes de la familia, quienes desde hace aproximadamente 20 años hemos tenido que

transitar por el terreno de la hoy demandada, para el efecto de poder tener salida a la vía pública, refiriendo que desconocen el domicilio de MANUEL AVENDAÑO RESENDIS, solicitando sea emplazado por medio de edictos...”, por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de MANUEL AVENDAÑO RESENDIS; quien informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio; por lo que la Jueza de los autos en fecha ocho y diez de marzo ambos autos del dos mil veintitrés, dicto dichos proveídos que entre otras cosas dicen "... atendiendo a las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado MANUEL AVENDAÑO RESENDIS por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: ocho y diez de marzo ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2019.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 417/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ORTIZ QUIJADA, sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 52.53 metros y colinda antes con CAMINO SIN NOMBRE, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: en diez líneas de 1.84 metros, 8.23 metros, 3.44 metros, 6.05 metros, 8.88 metros, 8.38 metros, 7.92 metros, 9.95 metros, 7.46 metros y 6.77 metros y colinda antes con OTILIO CASTILLO, actualmente con OTILIO CASTILLO GUERRERO; Al Oriente: 302.33 metros y colinda antes con OTILIO CASTILLO, actualmente con OTILIO CASTILLO GUERRERO Y CRUZ GARCIA PERALTA; Y Al Poniente: 289.13 metros y colinda antes con ELODIA ORTIZ QUIJADA, actualmente con JOSE ANTONIO GARCÍA QUIJADA, ALVARO GARCÍA MARTÍNEZ Y ELODIA ORTIZ MARTÍNEZ, con una superficie de 16,071.52 metros cuadrados (dieciséis mil setenta y un metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2020.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HERMELINDA RUIZ QUIROS Y JUANA HUERTA AVELINO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil veintidós 2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 912/2022, PROMOVIDO POR ENRIQUE CARBALLO SANTOS EN CONTRA DE HERMELINDA RUIZ QUIROZ Y/O JUANA HUERTA AVELINO, a quien se le demanda entre otras: **P R E S T A C I O N E S**: La declaración Judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la cual se declare, que ha operado en mi favor del suscrito, respecto a una fracción del inmueble EL LOTE DEL TERRENO NUMERO 5, MANZANA 30, ZONA UNO, DE LA COLONIA CHOCOLINES, DEL EXEJIDO IXTAPALUCA QUE AHORA ES CALLE EUCALIPTO DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, AL NOROESTE 12.53 METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE, mismo que encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad raíz, en el libro número primero, bajo la partida número 559, volumen 125, sección primera, del día 16 de octubre de 1991 a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO; 2) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del actual registral, del terreno del predio descrito en la prestación anterior, a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO para que en su lugar se realice la inscripción de propiedad de dicho predio a favor del suscrito. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación enuncio: **H E C H O S**: I.- En el caso de la demandada JUANA HUERTA AVELINO parece inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz de Chalco, México, como propietario del predio EL LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 30, ZONA UNO, DE LA COLONIA CHOCOLINES, DEL EXEJIDO IXTAPALUCA QUE AHORA ES CALLE EUCALIPTOS DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE 12.53

METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE, folio real electrónico número 00138695, libro primero, bajo la partida de volumen 599, volumen 125, sección primera, del día 16 de octubre de 1991 a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO tal y como lo acredito con copia simple en el primer testimonio; II) El día 17 de mayo del año dos mil once, adquirí el predio que me vendió la señora, HERMELINDA RUIZ QUIROS mediante contrato compraventa, el predio motivo del presente procedimiento, tal y como lo acredito con Contrato original que acompaño al presente como anexo cuatro. Y dichas medidas y colindancias con las siguientes: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE 12.53 METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE; III) Manifestando que bajo protestad de decir verdad que estoy realizando los trámites correspondientes ante el Departamento de Catastro Municipal, para que el predio y traslado salga al nombre del suscrito, IV) Es motivo de este procedimiento el predio descrito en la prestación número uno y el hecho uno de la presente demanda el cual he poseído por más de cinco años de manera pública, continua, pacífica de buena fe y en concepto de propietaria, reuniendo así los requisitos que la Ley exige para ser declarado propietario del mismo, por haber operado en mi favor la usucapión.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés, Licenciada Rocío Escamilla Jiménez, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.- RÚBRICA.

2021.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 423/2023, ALFREDO MONDRAGÓN MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 032 02 016 62 00 0000 antes 032 10 010 29 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.00 metros, colinda con carretera Aculco-El Rosal.

Al sur: 8.00 metros, colinda con Luis Saldivar Ruiz, actualmente con José Luis Saldivar Ruiz.

Al oriente: 55.00 metros, colinda con Luciano Tovar Sánchez, actualmente con Francisco Javier Venancio Ramírez.

Al poniente: 55.00 metros, colinda con Luis Saldivar Ruiz, actualmente con Lucio Osornio García y Ernesto Avila Toribio.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2024.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 502/2022, ISIDORO GARCÍA GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio del Progreso, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 23.00 metros, colinda con Juan Carlos Palma Mendiola, Sur: 23.00 metros y colinda con Juan Carlos Palma Mendiola, Oriente: 45.00 metros, colinda con una privada sin nombre, Poniente: 45.00 metros, colinda con Miguel Rodríguez Marín. Con una superficie aproximada de 1,035.00 m2 (Mil Treinta y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó nuevamente la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2027.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 329/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por: ANTONIO VEGA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO PÚBLICO CONOCIDO COMO MANZANOS ORIENTE ACTUAMENTE CALLE MANZANOS ORIENTE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ HUILANGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 9.58 METROS, y colinda con servidumbre de paso o zanja; AL SUR: 9.90 METROS, y colinda con camino público conocido Manzanos Oriente actualmente Calle Manzanos Oriente; AL ORIENTE: 20.16 METROS colinda con la Señora Carolina Gómez Carranco actualmente Víctor Sánchez Martínez y; AL PONIENTE: 21.70 METROS y colinda con Gabriela Cruz Segundo actualmente Alicia Meljarego Prado. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de dos mil veintitres, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres.- Doy Fe.-

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 3° CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2028.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 847/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a YOLANDA CERON MORENO Y ZULEYMA HERNÁNDEZ CERÓN que los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA por conducto de su Apoderada Legal MIRIAM RAMÍREZ RIVAS ha promovido ante este Juzgado, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, bajo el número de expediente 847/2021, mismo que fue admitido en fecha dos de agosto dos mil veintiuno. HECHOS: 1. La señora MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, falleció el diecisiete de enero de dos mil diez, su último domicilio fue en CALZADA DE GUADALUPE, NUMERO 207, COLONIA EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se agregan copias certificadas de nacimiento y matrimonio. 3. La señora MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, otorgó testamento público abierto a favor de los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA en fecha seis de agosto y dos mil nueve. 4. Solicitud de oficio al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. 5. Manifestación de desconocimiento de alguna otra persona con derecho a la sucesión. 6. Se refiere al 75% de los bienes heredados a favor del señor RIGOBERTO CORTES CERDA y al 25% para el señor JAVIER CORTES CERDA. 7. La de cujus designa como albacea a los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA. 8. Se exhiben copia de identificaciones de los denunciados. 9. Se exhiben copias certificadas de nacimiento de los denunciados. 10. Exhiben copias certificadas de Procedimiento No contencioso Identidad de persona. 11. Enuncian el acervo hereditario. Desprendiéndose de autos que existe diverso testamento otorgado posteriormente en fecha nueve de diciembre dos mil dos mil nueve, desprendiéndose como heredera y albacea a las señoras YOLANDA CERON MORENO y ZULEYMA ABIGAIL HERNÁNDEZ CERON, respectivamente, a quienes se les ha buscado sin lograr su localización, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a YOLANDA CERON MORENO y ZULEYMA ABIGAIL HERNÁNDEZ CERON por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersonen y justifique su entroncamiento con la de cujus para ejercer su derecho a la herencia. Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES.

Fecha del auto diez de febrero 2023 dos mil veintitres.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

2029.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. En los autos del expediente 595/2022 relativo al Proceso SUMARIO sobre USUCAPION promovido por JOSUE VELÁZQUEZ ÁVILES, demanda de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones: A). Toda vez que ha usucapido a su favor el bien inmueble identificado y ubicado en Calle Tultepec, Lote 20, Manzana 94, Número 20, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán, Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 120.05 metros cuadrados (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.15 metros con lote 18, AL SUROESTE: 07.00 metros con calle Tultepec; AL SURESTE: 17.15 metros con lote 21; AL NORESTE: 07.00 metros con lote 19; B). Que tiene derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y que declare procedente la presente acción de usucapión y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y le sirva como Título de Propiedad; C).- Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del demandado así como los demás impuestos. HECHOS: Que con fecha 15 de enero de 2008, Juan Argueta Chávez, representante de la empresa Desarrollo Urbano de México, de manera verbal le entregó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa verbal que sobre dicho inmueble formalizaron, el cual fue por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad de dinero que fue liquidada al momento de formalizar el contrato de compraventa, que desde el dos mil ocho ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpida; durante todo el tiempo que ha poseído el inmueble ha realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, paga el servicio de energía eléctrica, el cual se encuentra registrado a nombre de la demandada, el inmueble controvertido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00343371 a nombre de la demandada.

Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2030.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 46/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GUADALUPE FRÍAS BARAJAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO LOTE 2, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con LEONOR BARAJAS FIGUEROA.

AL SUR: 10.00 metros con FRANCISCO AVILA.

AL ORIENTE: 10.60 metros con SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: 10.60 metros con MARÍA PETRA RODRÍGUEZ MENESES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106.00 CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2031.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ELBA ELAYNE HERNANDEZ HEREDIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1481/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE RIO BRAVO NUMERO 12, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54976, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON MÁXIMO CORTES SANCHEZ; AL SUR.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE.- 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SEFERINO LEYVA LEYVA; AL PONIENTE: 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FELIPE ALVAREZ JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 126.00 (CIENTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2032.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 142/2023, NORBERTO ADRIAN MARTINEZ ROBLEDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en AVENIDA DEL MAESTRO, SIN NUMERO, COLONIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. AGRIPINA ROBLEDO CABALLERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.25 METROS LINDA CON ESCUELA PRIMARIA;

AL SUR: 20.25 METROS Y LINDA CON SEVERIANO ORTIZ ROBLEDO;

AL ORIENTE: 6.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA DEL MAESTRO;

AL OESTE PONIENTE: 6.25 METROS Y LINDA CON SEVERIANO ORTIZ ROBLEDO.

Teniendo una superficie aproximada de 131.11 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2033.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1061/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL e ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme de que me he convertido en legítima propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), respecto de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle

de las Casuarinas, Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 A.C.", código postal 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismos que cuentan con una superficie de 275 metros² (doscientos setenta y cinco metros cuadrados), cada uno. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que su Señoría se sirva ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en Zumpango, Estado de México; que obra a favor de Villas Zumpango 2000, Asociación Civil, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres. C) Como resultado de la cancelación, que se sirva cumplimentar la autoridad registral mencionada en el inciso precedente, a fin de brindarme seguridad y certeza jurídicas respecto de los bienes inmuebles adquiridos, solicito a su Señoría, se sirva ordenarle a la misma, que proceda a inscribir a favor de la suscrita ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres respectivamente, por haber operado la Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN), respecto de los lotes de terreno mencionados en la prestación marcada con el inciso A), de este capítulo. D) El pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- Conforme a los dos contratos privados de compraventa, celebrados el día 4 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, entre ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO y "LA ASOCIACIÓN CIVIL" denominada "VILLAS ZUMPANGO 2000", por conducto de su representante legal, se llevó a cabo la compraventa de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14, de la calle de Las Casuarinas, del Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000, A.C.", en el Municipio de Zumpango, Estado de México, que constan, cada uno, de una superficie de 275 m² doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con los respectivos linderos, medidas y colindancias, descritos a continuación: LOTE 2 DOS, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS. AL NORTE: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 1 uno; AL SUR: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 3 tres; AL ORIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 4 cuatro; AL PONIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Las Casuarinas. LOTE 3 TRES, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS. AL NORTE: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 2 dos; AL SUR: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Los Alcanfores; AL ORIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 4 cuatro; AL PONIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Las Casuarinas. 2.- Como se desprende de la cláusula SEGUNDA, inserta en ambos documentos, el precio pagado a la firma del contrato y por cada terreno, fue de \$113,182.50 (Ciento trece mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional). De igual modo, se obligó a cubrir mensualmente, por cada uno de los lotes, las cantidades de \$41.00 (Cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de gastos de administración y \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de consumo de agua, habiéndole otorgado la parte vendedora, el documento correspondiente en donde se hace constar el finiquito de los compromisos adquiridos. Mismos que se anexan a esta demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso, que mi enajenante puso a la venta los terrenos adquiridos sin que los hubiera escriturado a su nombre, razón por la cual no operó registralmente el traslado de dominio, como se nota de las constancias de folio real, de cada terreno, que a los efectos de la acción ejercitada exhibo. 4.- En ese orden, como lo acredito con los documentos originales exhibidos, los días 14 catorce de agosto y 7 siete de junio, ambas fechas del año 2007 dos mil siete, la suscrita celebré sendos contratos de compraventa con reserva de dominio, con el señor ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO, para adquirir, respectivamente, los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle de las Casuarinas, en el Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 A.C.", en el Municipio de Zumpango, Estado de México. Destacando lo siguiente: En la cláusula PRIMERA, establecimos la compraventa de los terrenos supra señalados y que, cada uno, consta de una superficie de 275 m² doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias adquiridas por el señor ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO, de la titular registral, ya descritas en el hecho 1 uno, que antecede. En la cláusula SEGUNDA, pactamos el precio y forma de pago, conviniendo la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada lote, establecimos que cada operación sería pagada en varias exhibiciones, conforme a lo siguiente: Por el LOTE 2 DOS, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS, el día 14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete, a la firma del contrato, la suscrita entregué un pago inicial por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y entregué a "EL VENDEDOR", 16 dieciséis pagos mensuales, de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, hasta completar el precio total señalado. Por el LOTE 3 TRES, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS, el día 7 siete de junio de 2007 dos mil siete, a la firma del contrato, la suscrita entregué un primer pago por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y entregué a "EL VENDEDOR", 14 catorce pagos mensuales, de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, hasta completar el precio total señalado. En la cláusula TERCERA, convinimos en que "EL VENDEDOR", se reservaría el dominio y la entrega de los inmuebles hasta que fuera totalmente cubierto el precio fijado por cada uno de ellos, obligándose a no gravar, rentar o enajenar en forma alguna los derechos de propiedad derivados de los inmuebles en comento. En virtud de la reserva de dominio pactada, en la cláusula CUARTA, de ambos contratos "EL VENDEDOR" se obligó a cubrir los impuestos, contribuciones, derechos y otros conceptos que le correspondiera pagar, para entregarlos libres de adeudos a "LA COMPRADORA", en cuanto ésta finiquitara el precio total en ambas operaciones. 5.- Así, por lo que hace a ambos contratos, cumplidas las obligaciones de pago contraídas por mi parte, como se acredita con los documentos de fechas 16 dieciséis de enero de 2010 dos mil diez y 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, dirigidos a la suscrita por el señor Isidro Javier Cámara Castillo, a través de los cuales hace constar que he cubierto en su totalidad el pago convenido por la compraventa de los lotes número 2 dos y 3 tres respectivamente, con lo cual concluyó la reserva de dominio a favor del vendedor y éste me dio posesión de los dos terrenos adquiridos, lo que consta a los testigos de nombres PAOLA VANESSA RAMÍREZ VÁZQUEZ Y SALVADOR YARIEL MEJÍA MENDOZA, quienes podrán declarar que los he poseído, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- En virtud de lo anterior y habiendo reunido los recursos necesarios, con fecha 12 doce de marzo de 2022 dos mil veintidós, realicé los trámites correspondientes para ponerme al corriente en el pago del Impuesto Predial y de la cooperación por Aportaciones de Mejoras, relativos a cada uno de los inmuebles adquiridos de mi parte, a fin de registrar administrativamente el traslado de dominio a favor de la suscrita el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, como lo acredito con los recibos de pagos y demás documentos expedidos por las autoridades hacendarias competentes. 7.- En ese tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, sumada la posesión que disfruté mi enajenante desde que adquirió los inmuebles, a la que propiamente he adquirido y detentado respecto de los mismos, con los requisitos mencionados en el apartado 5 cinco que antecede, en virtud de que ha transcurrido el término legal establecido en el artículo 5.130, de la citada en codificación, para usucapir los inmuebles en comento, procede que se declare procedente la acción de Prescripción Adquisitiva en favor de la suscrita. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE MARZO DEL (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las diversas dependencias que se mencionan en el negocio jurídico que nos ocupa, donde se advierte que, de los archivos a cargo de éstas, no se localizó domicilio de la moral demandada VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio de la citada moral demandada, y

con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a dicha moral VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C., por conducto de Representante Legal, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2034.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "C".

EXP. 36/2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTRA ESCOBAR ALBITER JAVIER quien también usa el nombre de ESCOBAR ALVITER JAVIER y DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA IRMA, EXPEDIENTE 36/2019, LA C. JUEZ VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "(...). Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la COFRADIA, MONTE DE DIOS, POBLADO DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Temascaltepec, bajo el folio real electrónico número 00000452, embargado en diligencias de treinta de mayo de dos mil dieciocho y doce de septiembre de dos mil diecinueve a los codemandados JAVIER ESCOBAR ALBITER quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER ESCOBAR ALVITER e IRMA DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA. Servirá como base para el remate la cantidad de \$5'756,000.00 (CINCO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio. En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 1411 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. (...). AVISO: (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México Doctora MITZI AQUINO CRUZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada Erika Pérez Maldonado, quien autoriza y da fe. DOY FE." - - FIRMAS - - - Ciudad México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. (...) la publicación de los edictos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, deberá publicarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y Tableros de Avisos de Juzgados del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; (...). Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral DRA. MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos "C" Licenciada Erika Pérez Maldonado quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-DOS FIRMAS - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C", LIC. ERIKA PÉREZ MALDONADO.- RÚBRICA.

2037.- 30 marzo y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS.

Se le hace saber que en el expediente 28369/2022 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por FILIBERTO SALMERON LÓPEZ en contra de BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA Y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) En el ejercicio de la acción real que opera a favor de la parte actora, se demanda la prescripción adquisitiva de buena fe de USUCAPION, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, UBICADO EN MANZANA 39, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Como consecuencia del juicio que se promueve, pide la parte actora en su momento procesal oportuno se ordene la CANCELACION Y TILDACION TAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA, respecto del inmueble antes señalado, el cual contiene el folio real electrónico el mismo que se encuentra registrado ante el IFREM, con folio 00375819, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, Hechos.- Bajo prestar de decir verdad, manifiesta la parte actora que el inmueble antes señalado, lo ha llevado poseyendo desde el día quince de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, mismo que se obtuvo mediante contrato privado de compraventa que celebro con ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, el cual se pactó el precio de CIENTO VENTE MIL PESOS, mismo que se fueron liquidados al momento de la entrega en fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, B). Asimismo, que al momento de celebrar dicho contrato, se encontraban testigos de buena fe, C). Tal y como se menciona dicho inmueble se encuentra registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375819, descrito en el certificado de inscripción a nombre del demandado BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA D). El inmueble materia de la presente litis, cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 09.00 METROS CON LOTE 20 DE LA MANZANA 39, AL ESTE 16.00 METROS CON LOTE 17 DE LA MANZANA 39, AL SUR 09, METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN, AL OESTE 16.00 METROS CON CALLE 19, DE LA MANZANA 39, E). Por otra parte, desde la fecha en la que se encontró la parte actora lo ha estado haciendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, F). Dicho inmueble se ha estado haciendo mejoras como lo dice la parte actora desde el tiempo en el que se ha encontrado habitando, G). Ahora bien, toda vez que la parte demandada ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, hasta la fecha se he negado sistemáticamente a acudir ante alguna autoridad para el efecto de regular debidamente dicha compraventa, por lo que se lleva a cabo dicho juicio por misma razón publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año en curso. Dox Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

2039.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ELIZABETH FLORES CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO MALDONADO SALAZAR EN REPRESENTACION DE GAUDENCIO MORALES GUZMAN, en contra de JOSE SANTOS FLORES GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por proveído del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés 2023, ordenó emplazar a ELIZABETH FLORES CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A.- Que se declare a la parte actora tener el pleno dominio, respecto del inmueble ubicado en BARRIO ZONA URBANA EJIDAL SAN AGUSTIN ATLAPULCO, SEGUNDA SECCION, LOTE 12, MANZANA 99, ESQUINA CON CALLEJON DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, INTERIOR 1 ya que es legítimo propietario del inmueble singularizado, inmueble el cual se identifica bajo las medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con lote 13; al sureste: 13.60 metros con lote 11; al suroeste: 8.67 metros con Privada de San Juan y al noroeste: 13.63, 1.55 y 2.90 metros con calle San Juan. El inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, requiere la desocupación y entrega de la vivienda antes mencionada la cual actualmente ocupa el demandado JOSE SANTOS FLORES GONZALEZ, C.- El pago de daños y perjuicios ocasionados, por virtud de la indebida ocupación que realiza el demandado respecto del inmueble, los cuales deberán ser cuantificados como renta mensual de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a partir del mes de julio del año 2019, a la fecha, más los meses que se sigan acumulando hasta que dicho demandado haga la entrega de la misma; y D.- El pago de los gastos y costas, que se originen con motivo de esta controversia.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres 03 días de marzo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 10 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2040.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIZABETH CAMACHO FLORES: Por este conducto se le hace saber que RUBEN BOBADILLA ZARZA, le demanda en el expediente número 622/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), promovido por en contra de ELIZABETH CAMACHO FLORES; basándose en los siguientes hechos: Mediante proveído de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno (2021), ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se admitió a trámite la denuncia de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), promovido por RUBEN BOBADILLA ZARZA, misma que recayó con el número de expediente 622/2021; Haciendo de su conocimiento que hasta la fecha no se ha localizado a ELIZABETH CAMACHO FLORES en el domicilio proporcionado en la demanda inicial; En fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós se ordenó girar oficios de localización ante las diferentes dependencias de gobierno con el fin de estar en aptitud de emplazar a juicio a la demandada y que contestar la solicitud encomendada no se localizó domicilio alguno para su debida notificación; en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés se ordenó la publicación por edictos para efecto de emplazar a ELIZABETH CAMACHO FLORES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

2041.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SANTIAGO REYES FUENTES y ALBERTO REYES FUENTES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 303-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS S/N, BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 91.35 METROS Y COLINDA CON FABIANA REYES AGUIRRE;

AL SUR CON TRES LINEAS: LA PRIMERA LINEA 15.37 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SOLIS RAMOS, LA SEGUNDA LINEA 8.86 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SOLIS RAMOS, LA TERCERA LINEA 109.57 METROS COLINDA CON JOSE ORTIZ VELAZQUEZ.

AL ORIENTE CON DOS LINEAS: 57.13 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 9.40 Y COLINDA CON SATURNINO HERNANDEZ NIETO Y 6.25 METROS CON CALLE SAN ANDRES.

AL PONIENTE: 23.65 METROS Y COLINDA CON FABIANA REYES AGUIRRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,301 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés así como el proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

598-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - VICTORIA VENEGAS GODÍNEZ, bajo el expediente número 245/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I.

MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 05.75 metros con Alma Rosa Hernández Guzmán; AL NORTE: en 08.25 metros con Benito Venegas Godínez; AL SUR: en 14.00 metros con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: en 14.00 metros con Benito Venegas Godínez; AL PONIENTE: en 05.00 metros con Alma Rosa Hernández Guzmán; AL PONIENTE: en 09.00 metros con Esther Montaña Martínez; con una superficie de 167.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

603-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - CYNTHIA LIZBETH SALAZAR RIVERA, bajo el expediente número 1727/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FIDEL VELAZQUEZ SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.60 METROS CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ; AL SURESTE: 41.01 METROS CON VICTORIANO HERNANDEZ MA. CRISTINA; AL SUROESTE: 26.67 METROS CON MARQUEZ HERNANDEZ OTHÓN; AL NOROESTE: 33.99 METROS VICTORIANO HERNANDEZ MA. CRISTINA; con una superficie de 1000.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

604-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HUGO CÉSAR SALAZAR RIVERA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1726/2022, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA MATAMOROS, NÚMERO 325, BARRIO ECATITLÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con RUBÉN SALAZAR RIVERA; AL NOROESTE: 27.00 metros con JUAN ROLDAN CEDILLO; AL SURESTE: 27.00 metros con AVENIDA MATAMOROS; AL SUROESTE: 30.00 metros con CALLE GÓMEZ FARÍAS. Con una superficie aproximada de 810.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

605-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - - CYNTHIA LIZBETH SALAZAR RIVERA, bajo el expediente número 1728/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.78 METROS CON RIVERO CHÁVEZ MÁXIMO, AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS; 26.79 METROS CON MAXIMILIANO CHAPARRO CHAVEZ Y 3.85 METROS CON CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES; AL SURESTE: 23.83 METROS CON RÚBEN SALAZAR OLIVA (ACTUALMENTE RÚBEN SALAZAR RIVERA); AL NOROESTE: EN DOS LINEAS 15.53 METROS CON CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES Y 9.16 METROS CON PREDIO PARTICULAR (ACTUALMENTE VIRGILIO PACHECO SANCHEZ); con una superficie de 688.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

606-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO ESQUINCA PACHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ Y ESPACONSTRUYE, S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 16209/2022, Promovido por JOSEFINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO ESQUINCA PACHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VAZQUEZ Y ESPACONSTRUYE, S.A. DE C.V. y por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

1.- En fecha 1 de diciembre del año 2012, celebro con FERNANDO ESQUINCA PACHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCION CABALLERO VAZQUEZ (REPRESENTADA POR FERNANDO ESQUINCA PACHECO) y SOCIEDAD ESPACONTRUYE, S.A. DE C.V. (EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y REPRESENTADA POR FERNANDO ESQUINCA PACHECO) un contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, mediante el cual reconoce haber recibido la cantidad de 13,045,000.00 con motivo de las cantidades adeudadas respecto a la inversión realizada por la suscrita para la construcción de las vivienda de interés social en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

2.- En la segunda cláusula del citado contrato se acordó que la cantidad referida e el hecho inmediato anterior causaría un interés del 1.42 por ciento mensual.

3.- Con motivo del interés que generaría la cantidad principal en términos de la cláusula tercera del contrato multicitado, las partes acordaron ser liquidadas o cuantificar las cantidades adeudadas, obligándose a cumplir con el pago del capital y los intereses ordinarios y pactados.

4.- En la cláusula cuarta se acordó para el caso de Mora en el pago de las cantidades referidas en el hecho inmediato anterior, se causaría un interés moratorio del 2.5 por ciento por cada mes transcurrido.

5.- Conforme a la cláusula sexta del contrato los pagos se realizara en el domicilio ubicado en la calle general I.R. Alatorre número 27, colonia Daniel Garza, delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11830.

6.- De acuerdo a la cláusula séptima del contrato las partes acordaron que para documenta el crédito de la parte demandada suscribiría nueve pagares por cada uno de los pago realizados conforme a los plazos y montos acordados.

7.- En fecha cuatro de julio de dos mil trece, la suscrita requirió formalmente a los hoy demandados cumplieran con las obligaciones asumidas en el contrato base de la acción.

8.- Al día de hoy los demandados se han abstenido de cumplir con lo requerido por la suscrita para poder elevar a escritura pública el contrato base de la acción e inscribir la hipoteca dada la garantía.

9.- Es importante señalar que conforme a la cláusula décimo tercera del contrato base de la acción las partes acordaron que en caso de juicio los gastos y costas se cuantificara a razón de un 20 por ciento sobre el importe total del crédito.

10.- En base a todo lo anterior y en base a que los hoy demandados tienen un adeudo líquido y exigible por la cantidad total de 17,713,022.80 por lo que deberán ser condenados al pago de las prestaciones reclamadas.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

607-A1.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 739937/59/2022, El o la (los) C. MARIA FELIX CAMPOS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA QUINTA LEONIDES #3, COLONIA GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 20.82 M COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL SUR 18.07 M COLINDA CON FULGENCIO ROMERO ROMERO; AL ORIENTE 18.04 M COLINDA CON MARIA DOLORES CAMPOS REYES; AL PONIENTE 17.50 M COLINDA CON JULIO CESAR SERRANO CAMPOS. Con una superficie aproximada de: 345.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1914.- 27, 30 marzo y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 365806/21/2022, BERNARDINA SÁNCHEZ CORONEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DEMONINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN JALTEPEC, ACTUALMENTE BELISARIO Y/O BELIZARIO DOMÍNGUEZ N° 37 JALTEPEC, Municipio: AXAPUSCO, el cual mide y linda: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: 10.18 METROS Y 14.63 METROS CON GERARDO RAMÍREZ BADILLO Y 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESPINOZA. AL SUR EN CINCO LÍNEAS: 05.01 METROS, 18.94 METROS, 00.79 METROS, 03.68 METROS Y 20.71 METROS TODAS CON SIMÓN FRANCO AGUILAR. AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 07.00 METROS CON CALLE BELIZARIO DOMÍNGUEZ Y 03.48 METROS CON LUIS RAMÍREZ BADILLO. AL PONIENTE: 09.71 METROS CON JUAN CARLOS ESPINOZA JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 438.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 13 de enero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

578-A1.- 27, 30 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,114 (dieciséis mil ciento catorce), del volumen 318 (trescientos dieciocho) Ordinario, de fecha nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del señor **ADOLFO AGUILAR AGUILAR** quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO AGUILAR AGUILAR**, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras **ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y LETICIA ÁNGEL PÉREZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1707.-17 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,579 volumen 552, de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés pasado ante mi fe, a solicitud del Señor **FERNANDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MARÍA GUADALUPE MARGARITA DE LA CRUZ MEJÍA, quien también fue conocida con los nombres de MA. GUADALUPE DE LA CRUZ MEJÍA, MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MEJÍA, MARÍA DE LA CRUZ MEJÍA VIUDA DE JIMÉNEZ, MA. GUADALUPE DE LA CRUZ y MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1731.- 17 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 76,670 del volumen 1970 ORDINARIO, de fecha 10 de Marzo del año 2023, ante mí, los señores SILVIA LISSETE, LETICIA AZYADETH, SERGIO ALEJANDRO Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS DÁVALOS IBÁÑEZ, RADICARON la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes de la señora GLORIA IBAÑEZ MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA IBAÑEZ DE DÁVALOS, PERO SE TRATABA DE LA MISMA PERSONA. Así mismo la señora SILVIA LISSETE DÁVALOS IBÁÑEZ, manifestó que acepta la herencia instituida en su favor. Y los señores SILVIA LISSETE, LETICIA AZYADETH, SERGIO ALEJANDRO Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS DÁVALOS IBÁÑEZ, aceptaron los Legados instituidos en su favor, por su parte el señor SERGIO ALEJANDRO DÁVALOS IBÁÑEZ, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Solicito se publique 2 veces en un intervalo de siete en siete días.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete días.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 10 de Marzo del 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

531-A1.- 17 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **37,530** de fecha veintitrés de febrero del dos mil tres, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LIL GARAY ALFARO**, a petición de sus presuntos herederos los señores **ROLANDO GARAY ALFARO** y **ASUL GARAY ALFARO**, como herederos, causahabientes y la última además como albacea en la sucesión testamentaria del

señor **ROLANDO GARAY GARCÍA**; y la señora **NELY ALFARO HERNÁNDEZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **NELLY ALFARO HERNÁNDEZ**) en la sucesión testamentaria de la señora **LIL GARAY ALFARO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 13 días del mes de marzo del 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

532-A1.-17 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,439 de fecha 20 de febrero del año 2023, otorgado ante mi fe, las señoras GLADIS PRAXEDES quien así se me identifica, MINERVA IRENE, RAFAELA CLARET, INÉS MARÍA DOLORES y la señorita MARÍA PIEDAD JOVITA, las cinco de apellidos LUQUEÑO HERNÁNDEZ, en su carácter de herederas del autor de la sucesión señor ÁLVARO LUQUEÑO PÉREZ y la primera de las nombradas además como albacea, radicaron la Sucesión Testamentaria y asimismo todas las nombradas en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) y la señora M. DOLORES HERNÁNDEZ BASURTO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, radicaron la Sucesión Intestamentaria del citado de cujus, con fundamento en la fracción IV (cuatro romano) del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de Febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

533-A1.- 17 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **51,650**, de fecha **6 de marzo** del año **dos mil veintitrés**, otorgada ante mí; se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores **NICOLE ANDREA SCHACK LEFO, VIVIANE MARIE SCHACK LEFO y GABRIEL SCHACK LEFO** en su carácter de legatarios y herederos y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor **GABRIEL SCHACK LEFO**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EVELYN JUDITH LEFO FLATAUER**, asimismo este último manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 08 de marzo del 2023.

1743.- 21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**41,679**” de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ANGELA OROZCO ROJAS, ESPERANZA OROZCO ROJAS y ANTONIO OROZCO ROJAS** este último representado por su apoderada la primera de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SEBASTIAN OROZCO ROJAS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor **SEBASTIAN OROZCO ROJAS**, ocurrida el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

2.- **Defunción** de los señores **DIONICIO OROZCO** y **MARIA DE JESUS ROJAS**.

3.- **Nacimiento** del autor de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de marzo de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1754.- 21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,714" de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **NABOR MARTINEZ CRUZ**, **MARIA CRISTINA MARTINEZ LULE**, **MIGUEL ANGEL MARTINEZ LULE**, **ELIZABETH MARTINEZ LULE**, **JULISA MARTINEZ LULE** y **DANIEL MARTINEZ LULE**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ELVIA LULE DE ANDA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora **ELVIA LULE DE ANDA**, ocurrida el día once de julio del año dos mil veintidós.

2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **NABOR MARTINEZ CRUZ**.

3.- **Nacimiento** de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de marzo de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1755.- 21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,559 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del volumen 849 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) Ordinario, Folio 024 (CERO, VEINTICUATRO), de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA ARÉVALO CASTELLANOS**, a solicitud de los señores **NAYELI MARINA PIGEONUTT ARREGUIN**, **OSCAR FABRICIO PIGEONUTT ARREGUIN**, **EDGAR EDUARDO PIGEONUTT ARREGUIN**, **LAURA ARREGUIN ARÉVALO**, **RAUL ARREGUIN ARÉVALO**, **NORMA ARREGUÍN ARÉVALO** y **JESÚS ALEJANDRO ARREGUÍN ARÉVALO**, en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Asimismo, la señora **NORMA ARREGUÍN ARÉVALO**, aceptó el cargo de Albacea, que le fue conferido en el mismo instrumento, declarando que oportunamente procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

15-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,561 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), del volumen 841 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO) Ordinario, folio 031 (CERO TREINTA Y UNO), de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TARCISIO MORALES ZUÑIGA**, que formalizaron los señores **ARCELIA CARMONA ZAVALA**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; **MARIO TARCISIO MORALES CARMONA**, **ALEJANDRO CARMONA MORALES**, **VÍCTOR ALFREDO MORALES CARMONA** y **GUSTAVO MORALES CARMONA**, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

16-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 31,828 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO), del volumen 808 (OCHOCIENTOS OCHO) Ordinario, Folio 092 (CERO, NOVENTA Y DOS), de fecha veinticinco de Noviembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE ORTEGA SILVA**, a solicitud de los señores **OSCAR OMAR ORTEGA ORTEGA**, **VICTOR MANUEL ORTEGA Y ORTEGA**, **JOSE JUAN ORTEGA ORTEGA** y **LUCERO DEL ROSARIO ORTEGA ORTEGA**, en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Asimismo, el señor **OSCAR OMAR ORTEGA ORTEGA**, aceptó el cargo de Albacea, que le fue conferido en el mismo instrumento, declarando que oportunamente procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 31,829 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE), del volumen 809 (OCHOCIENTOS NUEVE) Ordinario, Folio 085 (CERO, OCHENTA Y CINCO), de fecha veinticinco días del mes de Noviembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LUCERO ORTEGA LECHUGA**, a solicitud de los señores señores **OSCAR OMAR ORTEGA ORTEGA**, **VICTOR MANUEL ORTEGA Y ORTEGA**, **JOSE JUAN ORTEGA ORTEGA** y **LUCERO DEL ROSARIO ORTEGA ORTEGA**, en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

Asimismo, el señor OSCAR OMAR ORTEGA ORTEGA, aceptó el cargo de Albacea, que le fue conferido en el mismo instrumento, declarando que oportunamente procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

18-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,428 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO), del volumen 838 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO) Ordinario, folio 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE), de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FELIPA DOMINGUEZ SANCHEZ, que formalizaron los señores **ROMAN FELIX MEJIA DOMINGUEZ, JAVIER MEJIA DOMINGUEZ y YENY AURELIA MEJIA DOMINGUEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

19-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,297 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), del volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) Ordinario, folio 103 (CIENTO TRES), de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABUNDIO SILVA ESTRADA, que formalizaron los señores MA. SALUD BUSTAMANTE MIRANDA, (quien también acostumbra a usar el nombre de MARIA SALUD BUSTAMANTE MIRANDA), en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, ANA KAREN SILVA BUSTAMANTE, LUIS ALFREDO SILVA BUSTAMANTE y HÉCTOR HUGO SILVA BUSTAMANTE, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de febrero del 2023.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

20-B1.-21 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,256** del volumen ordinario **369**, de fecha **17** de **marzo** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LIDIA ZAMUDIO Y ESQUEDA**, a solicitud del señor

FRANCISCO PIÑÓN ZAMUDIO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y como presunto heredero, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la señora **LIDIA ZAMUDIO Y ESQUEDA**, con la que acreditó su fallecimiento, y la copia certificada de su acta de nacimiento, con la que probó su entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tlaxiácala, Estado de México a 21 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

2013.- 30 marzo y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,727 de fecha 24 de Marzo del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR LEONCIO RUIZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA ENEDINA RUIZ MARTÍNEZ y CLAUDIA RUIZ MARTÍNEZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2015.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,716 de fecha 23 de Marzo del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER JARDON CHÁVEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores OSCAR, MARTHA PATRICIA, JORGE, AMANDA GEORGINA y MARÍA MONSERRAT, todos de apellidos VICTORIA JARDON, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2015.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,728 de fecha 24 de Marzo del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA ENEDINA RUIZ MARTÍNEZ y CLAUDIA RUIZ MARTÍNEZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2015.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,135 (dieciséis mil ciento treinta y cinco), del volumen 317 (trescientos diecisiete) Ordinario, de fecha dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURELIA GERMAN MORENO; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de la señora ERICKA ROMERO GERMAN, quien se hace acompañar de sus testigos los señores JOSE REFUGIO SANTOS ARRIAGA y ALBINO VALENCIA QUINTERO.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2022.- 30 marzo y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del

Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número catorce mil trescientos ochenta y seis (**14,386**), volumen setecientos setenta y nueve (**779**), de fecha diecisiete (**17**) de marzo de dos mil veintitrés (**2023**), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GUADALUPE PAREDES MARTÍNEZ**, a petición de **RAÚL GONZÁLEZ FARIAS** en su calidad **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **RAÚL GONZÁLEZ PAREDES** y **JESSICA NAYELLI GONZÁLEZ PAREDES** en calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, de la autora de la sucesión y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día veinticinco (25) de julio del dos mil dieciocho (2018).

b) Que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tierra Mítica número cuarenta (40), Sección Parques, código postal cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (54,720), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

c) Que **RAÚL GONZÁLEZ FARIAS** comparece en su calidad **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **RAÚL GONZÁLEZ PAREDES** y **JESSICA NAYELLI GONZÁLEZ PAREDES**, comparecen en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión.

d) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredera en la sucesión.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 21 de marzo del año 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2023.- 30 marzo y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número 14,767 volumen 217 de fecha 24 de marzo del año dos mil veintitrés, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores, GABRIEL PEREZ RODRIGUEZ, GABRIELA, ARIZAI, ARELY, Y REYNA SARAI, todos de apellidos, PEREZ MARTINEZ radican la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de la señora, REYNA MARIA ELENA MARTINEZ LARA, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 27 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2025.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,850 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), del Volumen DCCCXX (OCHOCIENTOS VEINTE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí se **PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA NOHEMI CARRAL ROBLES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NOHEMI, FRANCISCO, MARÍA DEL ROCÍO, ANGEL, ADELA Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS ZERON CARRAL, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 27 DE MARZO DEL 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2035.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS ORTEGA RAMOS**, que otorgaron las señoras **MARÍA VICENTA ORTEGA RAMOS, DOLORES PATRICIA ORTEGA RAMOS** y **MERCEDES AUREA ORTEGA RAMOS**, en su carácter de descendientes del señor **JESÚS ORTEGA RAMOS**; y ésta última como albacea y causahabiente de la Sucesión Testamentaria de la señora **MARÍA PAULINA RAMOS DÍAZ**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2038.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33499** de fecha **02 de Febrero de 2023**, el señor **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA** y la señorita **HAZAD OLIVIA SÁNCHEZ OVANDO**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y la segunda como descendiente directa de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JANETH ELVIRA OBANDO MORALES**, quien acostumbró usar también como su nombre el de **JANETH OVANDO MORALES**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Marzo 22 de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

608-A1.- 30 marzo y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número sesenta y tres del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,524**, de fecha **17 de Marzo de 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AURELIO MARTÍNEZ QUIROZ**.

Los señores **RICARDA MARTÍNEZ PERALTA, JOSÉ AURELIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BLANCA ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y **MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

609-A1.- 30 marzo y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13719** de fecha 17 de Diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, los señores **MA. YOLANDA DELGADO BRAVO, CESAR MIGUEL CEREZO DELGADO** y **ANGEL ROBERTO CEREZO DELGADO** comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL CEREZO COLIN**.

A T E N T A M E N T E

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

610-A1.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,509** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MIGUEL ANGEL, GERARDO, MARICELA, RICARDO, NORMA, JOSÉ DE JESÚS, Y EDITH** TODOS DE APELLIDOS **ORTIZ PÉREZ** Y **JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANGEL ORTIZ VALENCIA, RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

611-A1.- 30 marzo y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,508** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MIGUEL ANGEL, GERARDO, MARICELA, RICARDO, NORMA, JOSÉ DE JESÚS, Y EDITH** TODOS DE APELLIDOS **ORTIZ PÉREZ** Y **JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA NATIVIDAD PÉREZ HERNÁNDEZ, RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

612-A1.- 30 marzo y 17 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA C. MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUADARRAMA SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 356, DEL VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 06 DE MARZO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 158.48 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.82 METROS CON LOTE 22; AL SUR EN 19.70 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON DONACIÓN Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA GUERRERO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.”. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

541-A1.- 22, 27 y 30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15 Volumen 853 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de octubre de 1986, mediante número de folio de presentación: 91/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,499, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO QUE OTORGAN COMO ENAJENANTE, BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZALEZ, POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, COMO VENDEDORA FUENTES ANAHUAC, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME Y COMO PARTE ADQUIRENTE LA SEÑORA MARTHA CASTRO MEDINA DE ALTAMIRANO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 192 DE LA CALLE VALLE DE PAPANTLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE M, QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES 15 Y 16 DE LA MANZANA 63 DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 4.60 MTS. CON CUBO DE LUZ.

AL NORTE: 2.70 MTS. CON ESCALERAS.

AL ORIENTE: 2.40 MTS. CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL SUR: 2.40 MTS. CON VACIO.

AL ORIENTE: 5.50 CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL SUR: 2.615 MTS. CON VACIO (CALLE).

AL PONIENTE: .0815 MTS CON VACIO.

AL SUR: 2.35 MTS. CON VACIO.

AL PONIENTE: 4.70 MTS. CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL PONIENTE: 2.435 MTS. CON ESCALERAS Y VESTIBULO.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 301 Y ABAJO CON DEPARTAMENTO 101.

SUPERFICIE: 42.572 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2023.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1928.- 27, 30 marzo y 11 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 23/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA C. MERHLE PALMA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL C. HELIODORO PALMA CASTILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 421, DEL VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 24 DE ABRIL DE 1963, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 6, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN RAFAEL", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 20.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 22; SUR 20.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 20; PONIENTE 8.00 MTS. COLINDANTE CON CALLE EUCALIPTO; ORIENTE 8.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 10, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL", SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

576-A1.- 27, 30 marzo y 11 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 26/2023.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA C. YOLANDA RODRIGUEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN SANTIAGO GONZALEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 324, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 1 SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, TIPO ACATITLA, EN CALLE NÁPOLES NÚMERO OFICIAL 06, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI, TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE EN 4.00 METROS CON JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO, AL SUROESTE EN 11.15 METROS CON LOTE NÚMERO 7, AL NOROESTE EN 4.00 METROS CON LOTE 70, AL NORESTE EN 11.15 METROS CON CASA 2, Y REGISTRALMENTE INSCRITA EN FAVOR DE JUAN SANTIAGO GONZALEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

599-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LOS C. SALVADOR HERNANDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 307/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 52, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON EL LOTE 23.

AL SUR: 18.01 MTS. CON EL LOTE 25.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CIRCUITO COPILCO.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

600-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. DONACIANO MARTINEZ LEON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 293/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 12.00 M. CON LOTES 66 Y 67.

AL SURESTE: 17.25 M. CON LOTE 9.

AL SUROESTE: 6.00 M. CON CALLE 34.

AL NOROESTE: 16.00 M. CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 148.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

601-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

Que en fecha 23 de febrero de 2023, el **C. SAUL CHAVEZ CUADRA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 171, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 28, de la Manzana 112, del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 236.31 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 18.82 metros con lote 29; - - - - AL SUR, 23.60 metros con el lote 27; - - - - AL ORIENTE, en 13.66 metros, con Calle del Piñon; - - - - AL PONIENTE, en 10.00 con propiedad particular; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

602-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **6 de marzo de 2023 a las 17:00 horas** en el domicilio de la Sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S. A. a **una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo 17 de abril de 2023 a las 18:15 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida del Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.
- 2.- Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

JOSÉ GABRIEL MANCERA ARRIGUNAGA.-RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

613-A1.- 30 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **27 de marzo de 2023, a las 17:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el **lunes 17 de abril de 2023 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración:
 - a) Respecto de las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022.
 - b) De los extremos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y aprobación del Informe del Comisario.
3. Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
4. Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante en ejercicio de 2022.
5. Elección de siete miembros del Consejo de Administración cuya gestión será por el término de dos años, así como designación o ratificación de los Comisarios propietario y suplente de la Sociedad.
6. Nombramiento y designación de Delegados Especiales para acudir a Notario Público a formalizar las resoluciones acordadas en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Quedaron a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir del 10 de marzo de 2023, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

JOSÉ GABRIEL MANCERA ARRIGUNAGA.-RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

614-A1.- 30 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
10/2023**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **HÉCTOR JESÚS TAPIA AMARO**, mediante la Resolución del trece de febrero de dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción II** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2021**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

2036.- 30 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Gobierno de Xalatlaco, 2022-2024.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO 2022-2024
24 DE FEBRERO DE 2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, pregunta a los integrantes si tienen algún comentario respecto del punto de Acuerdo, sin que se registre solicitud de intervención por parte de los ediles. -----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación nominal el punto de Acuerdo, conforme al cuadro siguiente: -----

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
DENNISE MACEDO GALINDO	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JAIME VARA ISAAC	PRIMER REGIDOR	A FAVOR
ARICELA GONZÁLEZ VARGAS	SEGUNDA REGIDORA	A FAVOR
JORGE LUIS ARIAS QUIROZ	TERCER REGIDOR	A FAVOR
CLAUDIA BERENICE PICHARDO BECERRA	CUARTA REGIDORA	A FAVOR
MARTHA ROMALDA GUEVARA GARCÍA	QUINTA REGIDORA	A FAVOR
AURORA JIMÉNEZ RAMÍREZ	SEXTA REGIDORA	A FAVOR
ABEL FLORES GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que el Acuerdo por el que se REVOCA el ACUERDO 03/37ma-SO/2022 ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes. -----

**PUNTO CINCO
Continuación del ACUERDO 03/5ta-SE/2022**

A solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, el **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, señala que continúa el PUNTO CINCO, relativo a la propuesta del: -----

-----**ACUERDO 03/49na-SO/2023**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVI, XXII y XXX de la Ley Orgánica Municipal; 2.49 fracción III y 2.64 del Código Administrativo del Estado de México; 152, 153 y demás relativos del Reglamento de Salud del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el **“ACUERDO** por el que se aprueba la vigencia y continuación de la ejecución del ACUERDO 03/5ta-SE/2022, relativo a autorización de las obras y trámites necesarios para el establecimiento de un nuevo panteón municipal”, conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

Consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día seis de mayo del año dos mil veintidós, el desahogo del cuarto punto por el cual se sometió a la consideración del Cabildo el **“ACUERDO por el que se autorizan las obras y trámites necesarios para la construcción de un nuevo panteón municipal”**, mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo.-----

Mediante ACUERDO 04/31ra-SO/2022, emitido en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se modificó el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que los

predios destinados a la construcción del nuevo panteón municipal se destinarán a la instalación de un destacamento de la Guardia Nacional en este Municipio.

En virtud de que este cuerpo colegiado ha tenido a bien aprobar la terminación anticipada del Convenio de Comodato celebrado entre este Ayuntamiento y la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionados con los predios que se otorgaron en comodato para la construcción de las instalaciones castrenses de la Guardia Nacional procede se otorgue un nuevo destino a los mismos.

Considerando que en un principio los multicitados predios se habían destinado a la construcción del nuevo panteón municipal, procede se destinen de nueva cuenta al servicio público de panteón y se continúe con los trámites que se habían suspendido, hasta la total conclusión de su apertura y funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:

ACUERDO por el que se aprueba la vigencia y continuación de la ejecución del ACUERDO 03/5ta-SE/2022, relativo a autorización de las obras y trámites necesarios para el establecimiento de un nuevo panteón municipal.

RESOLUTIVOS

Artículo 1.- Se aprueba la vigencia y continuación de la ejecución del ACUERDO 03/5ta-SE/2022, generado en el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha seis de mayo del año dos mil veintidós.

Artículo 2.- La superficie de la poligonal estará determinada por las medidas y colindancias que se acuerden con la autoridad estatal competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo, dictadas por las autoridades municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal" para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, pregunta a los integrantes si tienen algún comentario respecto del punto de Acuerdo, sin que se registre solicitud de intervención por parte de los ediles.

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación nominal el punto de Acuerdo, conforme al cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
DENNISE MACEDO GALINDO	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JAIME VARA ISAAC	PRIMER REGIDOR	A FAVOR
ARICELA GONZÁLEZ VARGAS	SEGUNDA REGIDORA	A FAVOR
JORGE LUIS ARIAS QUIROZ	TERCER REGIDOR	A FAVOR
CLAUDIA BERENICE PICHARDO BECERRA	CUARTA REGIDORA	A FAVOR
MARTHA ROMALDA GUEVARA GARCÍA	QUINTA REGIDORA	A FAVOR
AURORA JIMÉNEZ RAMÍREZ	SEXTA REGIDORA	A FAVOR
ABEL FLORES GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que el Acuerdo por el que aprueba la vigencia y continuación de la ejecución del ACUERDO 03/5ta-SE/2022 ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

PUNTO SEIS
Nombramiento Contralor Interno Municipal

A solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, el **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, señala que continúa el PUNTO SEIS, relativo a la propuesta del: -----

-----**ACUERDO 04/49NA-SO/2023**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal; somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que se propone al Ciudadano Javier Bautista Uribe, para que ocupe al cargo de Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024" conforme a la siguiente: -----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente: -----

FOLIO CAC-028

EL QUE SUSCRIBE, **JESÚS EDUARDO SÁMANO GALINDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO 2022-2024, ESTADO DE MÉXICO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALATLACO 2022-2024, CORRESPONDIENTES A LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EN LA CUAL CONSTA EL DESAHOGO DEL **PUNTO CINCO CONTINUACIÓN DEL ACUERDO 03/5ta-SE/2022** RELATIVO AL "**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VIGENCIA Y CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO 03/5ta-SE/2022, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL**", **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, Y CORRESPONDEN A LAS **FOJAS 5 A 7** DE LA MENCIONADA ACTA DE CABILDO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN XALATLACO, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A SOLICITUD DE LA C. **ARICELA GONZÁLEZ VARGAS, SEGUNDA REGIDORA**, PARA EL EFECTO DE CONTINUAR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL. -----

Jesús Eduardo Sámano Galindo.- Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.

2026.- 30 marzo.